TOMO L — Montevideo, Lunes 18 de Febrero de 1918 — Núm. 3621

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nombra médicos forenses en los Juzgados de Instrucción Criminal del Departamento de Montevideo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 15 de 1918.

(Carpeta número 1280|1917).

Vistos: El artículo 2.o de la ley del 25 de Enero próximo pasado, que atribuye al Poder Ejecutivo el nombramiento de los médicos forenses que la misma adscribe a los Juzgados de Instrucción Criminal del Departamento de Montevideo, y el artículo 5.o que dispone que dichos médicos entrarán al servicio de acuerdo con los turnos que fije el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase médicos forenses en los Juzgados de Instrucción Criminal del Departamento de Montevideo a los doctores Abel J. Zamora para el de primer turno, José May para el de segundo turno y Julio Moreau para el de tercer turno.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Aprueba el plan de estudios secundarios formulado por el Consejo respectivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 15 de 1918.

(Carpeta número 285).

Apruébase el siguiente plan de estudios secundarios, formulado por el Consejo respectivo:

Primer año

Idioma Castellano.
Matemáticas.
Francés.
Historia Natural.
Dibujo.
Historia Americana y Nacional.
Geografía.
Higiene y Ejercicios Físicos.

Segundo año

Idioma Castellano.
Matemáticas.
Francés.
Inglés o Alemán.
Dibujo.
Física.
Historia Natural.
Historia Americana y Nacional.
Higiene y Ejercicios Físicos.

Tercer año

Idioma Castellano (estudios literarios y composición).
Francés.
Inglés o Alemán.
Geografía Física.
Física.
Historia Universal.
Matemáticas.
Química.
Comercio.
Higiene y Ejercicios Físicos.

Cuarto año

Idioma Castellano (estudios literarios y composición) y nociones de literatura extranjera.
Matemáticas.
Francés.
Cosmografía.
Inglés o Alemán.
Historia Universal.
Moral e Instrucción Cívica.
Industrias.
Química.
Higiene y Ejercicios Físicos.

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Comisión Permanente dando cuenta de haberse dictado dos resoluciones relativas a la venta de mercaderías al peso o a la medida, y otra respecto de la fiscalización de la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de la ley de 20 de Diciembre de 1917.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 14 de 1918.

Honorable Comisión Permanente:

Me es grato llevar a conocimiento de Vuestra Honorabilidad las resoluciones de la fecha, relativas dos de ellas al decreto de 8 del corriente sobre venta de mercaderías al peso o la medida, y la tercera a la fiscalización de la forma cómo el comercio da cumplimiento a las medidas decretadas de acuerdo con la ley de 20 de Diciembre de 1917.

Complementarias todas ellas de las disposiciones adoptadas en ejecución de la ley antes referida, las resoluciones que se acompaña en copia se justifican por las mismas consideraciones que motivaron los decretos de 8 del corriente.

Dejando así cumplida la exigencia legal de informar a Vuestra Honorabilidad, reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCIONES Y DECRETO A QUE SE REFIERE EL MENSAJE ANTERIOR

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 14 de 1918.

(Carpeta número 119|1918).

Vista la consulta de la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas respecto a la exigencia del artículo 2.o del decreto de 8 del corriente en relación con los repartidores de casas patentadas que llevan a la clientela mercadería pesada o medida en el establecimiento proveedor,

SE RESUELVE:

1.o Los repartidores de casas patentadas que lleven mercaderías pesadas o medidas en los establecimientos proveedores no están sujetos a la obligación de llevar consigo pesas o medidas.

2.o Los envases o envoltorios de la referencia están comprendidos en la exigencia de llevar la indicación de peso o medida que determina el artículo 2.o del decreto de 8 de Febrero.

3.o Los repartidores indicados en el artículo 1.o y los ambulantes en general están obligados a llevar a la vista los carteles o tablillas indicadores de los precios, de acuerdo con el artículo 4.o del ya citado decreto.

Comuníquese a la Honorable Comisión Permanente, hágase saber a la Oficina y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 14 de 1918.

(Carpeta número 119|1918).

Vista la nota de la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas, en la que solicita se acuerde un plazo breve al comercio para ponerse en las condiciones dispuestas por los artículos 2, 3 y 4 del decreto de 8 del corriente y autorización para publicar la resolución a dictarse;

Considerando: Que la medida aconsejada es equitativa, al fijar un término para

el cumplimiento regular del mencionado decreto, y servirá de prevención a los interesados de que, vencido el término a acordarse, se exigirá, bajo reserva de las sanciones legales, el más estricto cumplimiento de las medidas decretadas, sin que pueda alegarse en descargo las dificultades de la inmediata modificación de las prácticas comerciales,

SE RESUELVE:

Declarar que la vigencia del régimen establecido por el decreto de 8 del corriente comenzará el día 1.o de Marzo próximo y autorizar a la Oficina para hacer las publicaciones convenientes.

Comuníquese a la Honorable Comisión Permanente, hágase saber a la Oficina y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 14 de 1918.

(Carpeta número 1811|1917).

Reglamentando el artículo 18 de la ley de 20 de Diciembre de 1917,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese al personal aduanero, de las Direcciones de Impuestos Directos e Internos y Oficinas del Trabajo y de Verificación de Pesas y Medidas la fiscalización del cumplimiento de las resoluciones adoptadas en ejecución de la ley de 20 de Diciembre de 1917.

Art. 2.o La atribución a otros funcionarios de igual cometido será hecha para cada caso en la resolución respectiva.

Art. 3.o Publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota del Consejo de Correos Telégrafos y Teléfonos comunicando la designación del señor Mario Brage Bidart para el cargo de auxiliar de la Oficina Telegráfica de Mercedes.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Vuelve el telegrama de la Jefatura Política de Rivera consultando si existen becas en las Estaciones Agronómicas.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitud número 31 de los señores Metzen, Vincenti y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Administración General de Correos Telégrafos y Teléfonos — Nota de la Jefatura Política de Minas pidiendo $ 70.00 para reparación de la red telefónica policial.

—A la Inspección de Minas e Industrias —El Ministerio de Hacienda remite detalles de los materiales empleados en el astillero del Salto (Mihanovich).

—A la Administración General de Correos Telégrafos y Teléfonos — Telegrama de la Jefatura Política del Salto pidiendo remisión de materiales para reparación de la red telefónica policial a Lavalleja.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal. —Nota de la misma pidiendo autorización para establecer un acuerdo con la División de Ganadería de la Argentina para informarse mutuamente en cada caso sobre los motivos de rechazo de animales.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Escrito de los señores Carlos Alberto y Pedro Mognaschi ofeciendo en venta su establecimiento situado en el Camino Nacional a la Barra de Santa Lucía, para sede de una Inspección Veterinaria.

—A la Dirección de Aduanas — Solicitud número 14 del Frigorífico Artigas pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura —Nota del señor Hugo Miatello (hijo) pidiendo se le remitan publicaciones de dicha Inspección.

—A la Dirección General de Aduanas— Solicitud número 2 de los señores Elizagaray y Elizalde pidiendo franquicias aduaneras para maquinaria y materiales destinados a los trabajos que se realizan en la mina de manganeso "Adelaida".

—A la Inspección de Minas e Industrias —Nota de la Dirección General de Aduanas relacionada con la inspección de los materiales detallados en la solicitud número 110 de la Compañía Swift de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden 20 días de licencia al señor Fernando Laycrie, auxiliar 1.o de la Dirección de Ferrocarriles.

—Al Guardalmacén del Ministerio pasan las cuentas de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por conducción de materiales por cuenta de la Dirección de Hidrografía al Puerto de La Paloma (seis liquidaciones).

—Se conceden 20 días de licencia al señor Jorge M. Chapuis, empleado de la Dirección de Ferrocarriles.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el expediente sobre venta de materiales usados por la "The Pan American Transcontinental Railway Company".

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasan dos cuentas del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo por servicio de remolques.

—A la Contaduría del Ministerio pasan las cuentas de los Almacenes por suministro de artículos y materiales durante el mes de Enero próximo pasado a las Direcciones de Topografía, Ferrocarriles y Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

—Al archivo general pasa el expediente de don Vicente Britos sobre mensura de un campo en la 2.a sección de Durazno.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía del Gas de Montevideo por reparaciones de los vapores "Bahía" y "Silvia" y que asciende a $ 18.179.99 (2.a cuota).

—Se nombra marinero de la draga "A 1" a don Ruperto Rodríguez.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de los Almacenes por suministro de artículos durante el mes de Enero próximo pasado a la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago de la cuenta de la señora Joaquina T. Harrat por reparación de los vapores alemanes y que asciende a $ 10.858.33, (2.a cuota).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 16 de Febrero de 1918.

Trámite — Teresa Mascaró de Amuedo con Fátima, Rosalía y María Teresa Santos. María T. Marsico con suc. P. Etchemendi. Julia Polleri de López, pensión. Jacinto Felipe y Severo Leonardo Echagüe, petición de herencia. Sosa, Pons y Compañía con José Marino e hijos. Sucesión María Capandegui y otros. Miguel Fernández con Dirección General de Aduanas. Ana Joaquina Carpes con Jerónimo de Souza Leal y otros. Leonel Aguirre con Luis Podestá. Cuatro en causas criminales. Dos notas de la Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Tres Oficios de la Alta Corte de Justicia. Dos en causas criminales.

Interlocutorias — Zas con Winterhalter. Gálvez Filomeno con Gregorio González. Percopo Pablo, concordato. Vázquez Selecto con Veracunde Pedoja.

Definitivas — Arrendondo Herosa Víctor, concurso. Sociedad Territorial Uruguaya con Arboleya. Barbieri Ceferino, concordato. Mones Goldaracena con Lorenzo Darriulat y Cía.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite — Sucesión Natalia Mossó de Méndez. Sucesión José Pedro Liberas y otra. Carmen Silva. Sucesión Auristela Valdez de Carreras, incidente. Antonio Ciffone con Juan Giornadelli. Sucesión Ramón Balbis. Rosa Manzo de Demartine por sus hijos menores con la Compañía Austro-Americana. Agustín Ferraro con Ignacio Bazzano. Pedro Domínguez con Eduardo Razetti. Julio B. Verdié con Manuel B. Comesaña. Sucesión Carmen Mariño de Brandón. Claudia Benítez. Sucesión de Vicente y María Tropiani. Benita Arcieri. Rodríguez Juana María. Sucesión Enriqueta Fernández de Peláez. Emilio Lughi. Testamentaría de Josefa Pérez, incidente. Sucesión Fermiana Coelho de Herosa.

Interlocutorias — Sucesión Fermiana Coelho de Herosa.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—José Noal Rodríguez con Compañía Nicolás Mihanovich. Edmundo Koninckx. Eduardo E. Martínez con Ruperta Santana. Suc. de José Alonzo. Suc. de José Garibotto. Juan Brugnini con Juan A. Baroffio. Suc. de José Fernández Piñeiro. Suc. de Juana G. de Costa. Romualda Malaguez y otros con sucesión de Pedro Gutiérrez (2). Suc. de José Martínez Rodríguez. Acordada de la Alta Corte (2). Antonio Mallarino con Pedro J. Pochintesta. Suc. de Lorenzo Fernández. Suc. de Hilario Beracochea con Antonio Gianze. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente Cristiani Hnos. Juan C. Carle con Wemer J. Piffa-

retti. Juan González. Suc. de José N. Ulso. Sucs. de Paula B. de Badano y otro. Raúl Domínguez y otro con sucesiones de Antonio Leites Meneses y otro. Suc. de Domingo Elizaga. Luisa R. de Mascaró. Test. de Dolores C. de Bono. Fernando Wettstein y otro con Eduardo Lerena. Suc. de Mateo Cazaux. Zenona B. de Delgado.

Interlocutorias—Banco Hipotecario del Uruguay con Petrona F. de Silva. Suc. de Enrique T. Demaría. Suc. de Teresa S. de Sappa. Suc. de Santiago Villamil y Casas. Suc. de Manuel Cheda, incidente.

Definitivas—Suc. de José A. B. Pascale. Suc. de Rafaela L. de Libonati.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 16

Trámite — Sucesión de Elías Alonso. Sucesión de Lucila Zás de Nóvoa. Testamentaría de Rafael J. Artigas. Sucesiones de Francisco Frione y otro. Sucesión de Rafael Sanjurjo. Sucesiones de Margarita del Marco de Méndez. Sucesión de Laureana María del Carmen Z. de Riveró. Sucesión de Carolina Munoch. Sucesión de Manuel Núñez. Rosalino dos Santos contra la testamentaría de Alejandro dos Santos de García Avior (2). Maura P. de Menéndez contra Angel Rodríguez. Sucesión de Antonio Fonulli o Joveruoli. Silvia M. Laguardia de Badino, venia. Sucesión Santiago Lanfranco. Luis Scheaone contra Juan Bonora. Juana Menchaca o Zeballos. Cipriana Silva de Céspedes. Anita Arrúa. Sucesión de María del Carmen Z. de Rivero. Sofía Rodríguez. Juan Francisco Martínez. Herminia Blanca Cazot de Ríos contra la sucesión de Luis Cazot. Magdalena Hernández contra José Barreiro. Gregorio Santos Palla contra Josefa G. Blanco. Banco Popular del Uruguay contra Carlos Iglesias. Jorge Salucior contra la sucesión de Eliseo Antúnez Maciel. Margarita Rodríguez. Camilo Lay, denuncia. Manuel Pazos contra A. López y Compañía. Orfilia Pintos. Antonio Morossini.

Interlocutorias — Aída Derisi, tutela. Petrona Rivero, artículo 115 del Código Civil. Credit Foncier de l'Uruguay contra Ramón Taborda. Testamentaría de Roque Derisi. José Pelufo contra Juan F. López Ubillus, ejecución de hipoteca.

Definitivas — Lola Cagnette y otros, nombramiento de tutor. Rafaela Troccoli, pobreza. Sucesión de María Aguirre de Nogués. Catalina Porcile de Santolini. Angela Siris de Clavet, venia.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 16

Trámite—La Dirección General de Aduanas contra José Rabel. El Fisco contra Mario Sierra, por expropiación. El Fisco contra Emilio Cazabán, expropiación. La Dirección de Aduanas contra Santiago Scoseria y otro. Pascale y Rolando contra la Intendencia Municipal. Rodolfo Favaro, queja. La Dirección General de Impuestos contra Laureano Hierro. El Fisco contra Amigel Szende. Santiago Rabell con el Estado. Oficio de la Alta Corte de Justicia. La Dirección de Impuestos contra Antonio Cavalini. La Dirección de Aduanas contra Teófilo Rivero y otros. El Fisco contra Carlisle y Crocker. El Fisco contra Esteban Depaulo.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas contra Francisco Pérez y Teófilo Rivero.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—Julio Vidal con Benito González. Eugenio Danrée y Cía. con Lima y Cía. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Bethencourt y Barceló. José Martínez proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Calafat con Domingo Cavallaro. Vicente Dorrego con Peregrino Causi e hijo, tercería Isidoro D. Dassori. Boado y Ottonello con Félix Falleno. Oficio de la Alta Corte de Justicia comunicando un nombramiento de escribano. M. Mackinon y Coelho con Herrera y Cabrera. Sievers y Cía., concurso. Celestino Sabaté, concurso, incidente Damián S. Pedetti. Pablo Capece proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno en autos Lohr y Cía. con Enrique Sfeller. Antonio L. Real con Eduardo Magnoni. Francisco Garabelli con Angel Farabelli. Pedro Juri proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pedro Astraldi proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Roque Cazaux y Hnos. y otros. Sociedad Anónima Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone Limitada, incidente número 8. Ambrosio Giz Gómez y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ambrosio J. Gómez. Pesquera y Cía. con Carlos Garrone. Vertar y Marroy, matrícula. Torrens y Garigaldi, ídem. López Martínez y Goyret, ídem. Senra, Piqué y Cía. con J. Ferreira Hnos. Julio Lansac e hijos con Antonio Presto. Pedro Uthurburu y otros con la Empresa "El Bien". Estanislao S. López proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Agustín S. Bianchi y Cía. con Juan L. Preti, tercería Ana María Repetto de Gianelli. Pedro Morás solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisco Rocco.

Interlocutoris—Hijos de G. A. Gamberoni y otro con Luis Durañona. Jorge Parker con Juan J. Font. Rocha y Cía. con Lindolfo E. Martínez. Arturo C. Dogliotti con Alfredo F. Torre. Eduardo Loppacher y Cía. con Floro de Linazasoro. Rosso y Enrich proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Martín Laguarda con Alberto D. Pintos, tercería Rosa Ginesta de Casalia. Liga de Defensa Comercial con Francisco Cosentino y Hno.

Definitivos — José Arijón y Hno., matrícula. Torrens y Cía. con Francisco Tambasco. Alfonso Di Martino, matrícula. Manuel González (hijo), ídem. Rogelio Chieroni, ídem. Angel Bielli, ídem. Carlos Castiglione e hijo, ídem.

Libros rubricados — Pastori y Cía., 2. Antonio Bianchi, 1. Castillo y Cía., 2. Luisa Olliveri e hijos, 2. González Hnos., 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Juan Rodríguez Rial y Cía. con Luis Leone, incidente por costas. F. Susena con Romeo Lesino, incidente por costas. Amy Henderson con Viuda e Hijos de Massons. Bravo Rodríguez con Antonio Varela Rodríguez. Garcé Rodríguez y García con Elías A. Félix. Antonio Arrillaga con Pablo Gout. Sociedad Slazengers Limited, registro de la marca de fábrica "Doherty". Banco de la República con Sociedad Canteras de Mármoles del Uruguay. Fernando Bottazzini con Pascale y Rolando. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número diez y seis. Lanata y Compañía con Compañía de tranvías eléctricos "La Transatlántica", cuentas números diez y siete y veinte. Dos Providencias. Angel Amodeo con Cozzetti y Grippa. Mateo Brunet y Compañía y Pesquera y Compañía con César Forneris. Groscurth y Compañía con Donato M. Percra. Luis Silvotti con Angel Silvotti. Carlos Parnizari con Deolindo F. Tirelli. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1918. Exhorto número 130 del Juzgado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, librado en los autos caratulados "Manuel Gil contra Domingo Grene". Brito Foresti, Rolando y Compañía con Schivo Hnos. Isidoro V. Fernández con Carlos M. Guillermo, desde fojas 50, tercería Gerardo Dotti. Carnelli y Compañía con Alejandro Spinelli, incidente por costas. Pesquera y Compañía con Santiago Lavignase, incidente por costas. Antero Abenante con Luciano Macedo. Pedro Balestra con Ricardo Saavedra, y José M. Nicolich. F. pañía de tranvías eléctricos "La transcación de quiebra. Lanata y Cía. con Compañía de tranvías eléctricos "La Transatlántica", cuenta número veintidós. Dos providencias. José y Justo Ares con Juan Carlos Carracedo. Filomena Facal con R. Negreira. Isidoro S. Lestrade con Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich, Limitada. José R. García con Banco de Crédito. David Martini, matrícula. Benito Malvar, ídem. Luis Rabuñal Ceres, ídem. Constantino Estévez, ídem. Jorge Langhero, ídem. Américo Moneda, ídem. Víctor A. Pastorino, ídem. Salvador Borgh, ídem. Hilario Anastasía, ídem.

Interlocutorias — Banco de Crédito con Julio C. Reyes y Providencia I. de Lalanne. Carlos Parnizari con Deolindo F. Tirelli.

Definitivas — Angel José Rovella, título de corredor y rematador. Compañía de Seguros Marítimos y contra Incendios "La Italia", matrícula. Domingo y Nicolás Cosentino, ídem. Daniel Falero, ídem. F. Grassi, ídem. Ulises Tolok, ídem. Viuda e Hijos de Lúcas Boffa, ídem. Cristina M. de Alcando, ídem.

Libros rubricados — David Scotti, 3. A. Monteverde y Compañía, 1. Credit Foncier del Uruguay, 1. Banco de Crédito, 2. Juan Pradelles, 1. David Scotti, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—Rafael Ruy López, ciudadanía. Amelia Rodríguez con Antonio Galera, auxiliatoria de pobreza. José D'Alessandro, ciudadanía. Ignacio Faure, ciudadanía. Giocondo Gatti, incapacidad. Gregorio y Francisco Orcño con Juan Silva. Miguel Laat con Arturo Toscano. José S. Acciari, incapacidad. Juan B. Praimo, ciudadanía. María Elvira Arrien con Tomás Jorge Miguens. Vicente Míguez con Rosa Sierra Pérez, divorcio. José Panizza con Enrique Landívar. Herminia Gazzano, suc. Esteban Rasquela con Haydee Alvarez, divorcio. Mercedes Ararias con Alfredo Varela, divorcio. Modesto Pita con Luisa Esquerre, divorcio. Ernesto Delfino con Cecilia Motta, divorcio. Máximo Abeleyra por el menor Maeso contra Juan C. Maeso y otro. Juana María Noel o Luisa Fort, queja. Inés Despouey de Dasque, incapacidad. Eduardo Varela con Gaspar Soler, (hijo). Francisco Dasquelez con María Ebarri, divorcio. Singuitti Alfonso con La Comercial de Montevideo. Damiana Rosa Odriozola con Amador Julio Botta. José Barreyro con Rafael Alonso. Carlos Razzini con Domingo A. Palermo y Luis Primucci. María Quenoti de Balzarini, suc. Aranzazú García, inscripción en el Registro del Estado Civil. Tula Adela Dora con Nicolás Brisolese.

divorcio. María Bellmunt y Victoria con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre permanencia de los hijos en el país. Ida Plácida Palme con Ernesto Dikinson, divorcio. Antonio Constantini contra Viuda e Hijos de Juan Aguerre. Vicente Laparola, suc. Isabel Baudette con Carlos Federico Lozano y otra. Lucía Vignale con José Echavarría, divorcio. Máximo Rosamblat con Juan Madueño Rozzé. José María Falohone, auxiliatoria de pobreza. La Sociedad Comercial de Montevideo con Lorenzo González Villar. Nenia Fleitas de Rizzo, auxiliatoria de pobreza. Francisco Fuentes, incapacidad. Carlos Albini con Aníbal Zito. M. de Vargas de Iraola con Manuel de Iraola Cabrera, divorcio.

Interlocutorias — Esteban Rasquela con Haydée Alvarez, divorcio. Antonio Tudini con Blanca Scarzoglio de Falco. Matilde Galeto de Volonté, suc.

Reservadas—Una.

Definitivas — José Dellucca con Víctor Raggio, apelación del Juzgado de Paz de la 7.a sección.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 16 de Febrero de 1918

La presión barométrica se mantiene baja. La temperatura continúa alta. Máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 28.50 y 22.50; al Sudeste, 25 y 22; al Este, 27 y 22; al Nordeste, 30 y 19; al Norte, 32 y 21; en la parte central, 28 y 21, y al Oeste, 30 .. 23. Dominan vientos suaves del sur con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte en la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 353 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en el país. Agua caída en milímetros: Punta del Este, 17; Rocha, 5; Melo, 14; Rivera, 19; Paso de los Toros, 10, y en Montevideo, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 755.55.

Temperatura: Normal 26°60 a la intemperie 31°80; máxima 28°50, a la intemperie (sol) 33°70; mínima 22°50, a la intemperie 22°00.

Viento Sur., 21 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 28 kilómetros a las 7 y 15.

Tensión del vapor de agua: 19.90. Humedad relativa o|o: 75.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.30 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 7.23.

Temperatura del agua: 25°60.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 15 de Febrero de 1918

550 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
350 pesos, a $ 0.70 centésimos por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento mensual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, al 8 por ciento anual.
155 pesos, al 12 por ciento anual.
1.050 pesos, a $ 10.30 por ciento anual.

Día 16 de Febrero de 1918

355.50 al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, sin interés.
600 pesos, prorroga.
2.000 pesos acumulados.
1.000 pesos acumulados.
3.000 pesos a $ 20.00 mensuales.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

63.740 pesos, a 6 1|2 por ciento anual.
10.000 pesos, a 7 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.

Día 18

2.000 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 16 de Febrero de 1918

7.074 pesos, chacra en Toledo, Departamento de Canelones, 26 hectáreas.

6.000 pesos, campo en el Rincón de Albano, Departamento de San José, 51 hectáreas.

500 pesos, finca en el Pueblo Victoria, calle La Pez, 368 metros.

850 pesos, casa en la Villa de la Unión, frente a la calle Figueroa, 175 metros.

49.032 pesos, campos en el Departamento de Durazno, Colonia Rossell y Rius, 670 hectáreas.

1.410 pesos, terreno en Peñarol, frente a la calle Mazuco, una hectárea.

Día 18 de Febrero de 1918

2.500 pesos, finca en la calle Arenal Grande números 1674-76, 100 metros.

50.157 pesos, campo en la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, 1.682 hectáreas.

100 pesos, casa con frente al Sud, calle Moreno, 12.a sección, 500 metros.

1.202 pesos, terreno en la Unión a inmediaciones del Camino Larrañaga, 481 metros.

3.500 pesos, chacra en el Departamento de Flores, ejido de Trinidad, 20 hectáreas.

4.000 pesos, terreno en el Departamento de Canelones, sección Pando, 32 hectáreas.

20.085 pesos, campo en Puntas del Aguila, Departamento de Soriano, 257 hectáreas.

500 pesos, terreno en la Unión, calle Plata, 438 metros.

3.952 pesos, terreno en Carrasco, Villa del Mar, 10.a sección judicial, 637 metros.

6.037 pesos, terreno en el Barrio Lafone, calle General Luna, 404 metros.

12.000 pesos, casa en la calle Sierra, manzana 373, 421 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 16 de Febrero de 1918

Contribución de la Capital. — Borro y Pisano, Manuel Montáñez, Juan Odicini, Celestino Falcioni, Juan Cose, Francisco, Veiga, Ramón Menchaca, José Moreno, Ignacio Sono, José Fariñas, Pedro M. Cabrera, Julio Césera Martínez.

La Secretaria.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 16 de 1918.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14 100	para fin de Marzo . .	69 80
14.100	ídem ídem	69 90
	Empréstito de Conversión	
1.965	para el 18 de Febrero .	92 30
1 865	ídem ídem	92 30
4.569 25	ídem ídem.	92 30

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para fin de mes . . .	69 40
1 880	para el 18 de Febrero .	69 30
14 1 0	para fin de mes . . .	69 40
4 700	ídem ídem. . . .	69 40
23.500	para fin de Marzo . .	69 80
33.5 0	ídem ídem . .	69 80
4 700	para fin de mes . . .	69 30
	Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %	
4.000	para el 18 de Febrero .	100 90
10.000	ídem ídem.	100 90
2 000	ídem ídem	100 90
1 000	ídem ídem	100 90
	Títulos Hipotecarios serie R	
1 5 0	para el 18 de Febrero .	96 90
5.000	ídem ídem. . . .	96 90
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5 000	para el 18 de Febrero .	96 90
5.000	ídem ídem	96 90

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Febrero de 1917

Alfonsa Olivera, oriental, 18 meses, Buenos Aires 165.

Angela Nisiovoccia, oriental, 20 años, soltera, Vecinal 2265.

Fermina Moreira, oriental, 22 años, soltera, Hospital Maciel.

Manuel Rodríguez, español, 28 años, viudo, Cerro Largo 1261.

Marcelo Orellano, orienal, 80 años, casado, Libertad 164.

Gila Pimienta, oriental, 30 años, soltera Maldonado 1110.

Ramón Varela, español, 58 años, soltero, Hospital Italiano.

Ligia Haydée Romano, oriental, 2 meses, Lapido 19.

Agustín Sanguinetti, italiano, 62 años, casado, Pampas 2116.

Manuel Pintos, portugués, 50 años, casado, Misiones 1260.

Vicente Cerizola, italiano, 95 años, casado, San José 1236.

Pedro Iribarne, oriental, 57 años, casado, Méndez Núñez 28.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

60.a SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 1.o DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida.
4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior. tamentos del litoral e interior. (Ejercicios 1917-18 y 1918-19). (Modificaciones del Honorable Senado).
6—Financiación de la zafra. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, el primero del mes de Febrero del año mil novecienos diez y ocho, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Bàrbato, Berro (don Aureliano), Berro (don Roberto), Bonnet, Brúno, Buero, Búrmester, Cabrera, Canessa, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Cortinas, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Fernández Ríos, Ferrería, Fleurquin, García Morales, Gutiérrez, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Mibelli, Mier Velásquez, Narancio, Otero, Pacheco, Percovich, Pintos, Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roxlo, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Toscano, Vecino, Vianna y Viera.

Total: 66.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Beltrán y Jiménez de Aréchaga.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Bethencourt, Blanco Acevedo, Dufour, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Moreno, Navarrete, Olivera, O'Neill, Pan, Paullier, Pérez, Ramírez y Salteráin.

Total: 17.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Bessio, Borrás, Calo, Capillas, Colistro, Del Campo, Enciso, Etchevest, Fernández (don Alejandro), Garat, Gilbert, Icasuriaga, Joanicó, Martínez Thedy, Mora Magariños, Muñoz, Negro, Pelayo, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Saavedra, Tiscornia, Vidal y Zeballos.

Total: 34.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo por el que acompaña un proyecto de ley arbitrando recursos para la prosecución de las obras del Palacio Legislativo."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionados los siguientes proyectos:

En nueva forma, Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior.

Financiación de la zafra. (Crédito al Gobierno Británico)."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Honorable Senado comunica la sanción del proyecto que modifica la ley sobre concordato preventivo."

—Archívese.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que modifica el artículo 93 del Código Penal."

—Archívese.

"La Comisión de Códigos informa el proyecto de ley que deroga el inciso 14 del artículo 17 del Código Penal."

—Repártase.

3—"El señor representante doctor Wáshington Beltrán solicita veinte días de licencia."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante don Wáshington Beltrán.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

4—**Señor Narancio** — Según acaba de leer el señor Secretario, el Honorable Senado envía el proyecto de patentes de los Departamentos del litoral e interior, con ligeras modificaciones.

Hago moción para que esas modificaciones fueran tratadas hoy, en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Canessa—La Mesa ha dado cuenta de un asunto venido del Senado, referente a lo que se ha dado en llamar la "financiación de la zafra". No es necesario que funde mayormente la urgencia que hay en que este asunto sea solucionado.

Adelanto, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda, cumpliendo uno de sus deberes, viene atendiendo este asunto desde su iniciación, lo ha seguido en todas sus fases y conoce perfectamente las modificaciones hechas por el Senado y el alcance de la ley misma. Es por ello que se atreve a manifestar a la Honorable Cámara, por mi intermedio, que se encuentra habilitada para informar este asunto; y en tal sentido, propongo la siguiente moción: para que se trate sobre tablas, en ambas discusiones y en segundo término.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante a nombre de la Comisión de Hacienda.

Si no se observa, se va a votor.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Toscano — El Honorable Senado ha remitido nuevamente a la Cámara un proyecto en el cual se aprueba un contrato hecho "ad referendum" entre el Poder Ejecutivo y los propietarios, o mejor dicho, los representantes de los propietarios, con derecho a una concesión sobre el puente del arroyo de las Brujas.

Las modificaciones que ha hecho el Honorable Senado son de detalle. Una de ellas se refiere al monto de la indemnización, que ha rebajado. De modo que mejora, en realidad, el primitivo proyecto de la Cámara.

Por esas razones hago moción, en nombre de la Comisión de Fomento, para que se trate este asunto también en la sesión de hoy, en tercer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor représentante Toscano, a nombre de la Comisión de Fomento.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, las modificaciones al proyecto de ley referente a Patentes de Giro para los Departamentos del litoral é interior, en la forma remitida por el Honorable Senado.

Léanse las modificaciones.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

Montevideo, Enero 31 de 1918.

A la Honorable Cámara de Representantes:

Tengo el honor de comunicar a esa Honorable Cámara que el Honorable Senado, en sesión de la fecha, sancionó el proyecto de ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior a regir en los ejercicios 1917-18 y 1918-19, remitido por Vuestra Honorabilidad con las siguientes modificaciones:

A) En el artículo 4.o se agrega como inciso 61, el siguiente: "61. Las Cajas Rurales de un capital hasta diez mil pesos, $ 25; hasta veinte mil pesos, $ 50; de mayor capital, $ 100".

B) El inciso 1.o del artículo 11 se sustituye por el siguiente: "Los establecimientos que tengan existencias de bebidas destiladas abonarán una cuota adicional íntegra de sesenta pesos, además de la patente que corresponda según las clasificaciones generales especificadas en el artículo 4.o, debiendo cerrar los despachos a las 22 horas, con excepción de los cafés y confiterías".

C) El inciso 3.o del mismo artículo 11 se sustituye por el siguiente: "No se expenderán patentes para nuevos despa-

chos ni para fábricas de bebidas destiladas".

D) El párrafo último del inciso 2.o del artículo 16 se sustituye por el siguiente: "Este plazo será improrrogable".

Saludo a esa Honorable Cámara con mi mayor consideración.

Jacobo Varela Acevedo, Primer Vicepresidente. — Toribio Vidal Belo, Secretario."

Están a consideración de la Honorable Cámara las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban dichas modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, referente a la financiación de la zafra.

Léanse los antecedentes.

(Se leen):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 10 de 1918.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se ha preocupado, atendiendo indicaciones de varios grupos importantes de banqueros, comerciantes, barraqueros, exportadores, ganaderos, etc., de que nuestro país asegurase una participación conveniente en las operaciones de venta y exportación de productos uruguayos en condiciones que no fuesen inferiores a las que — como es notorio — ha concertado la Argentina con los Gobiernos aliados. Al efecto: estableció con el Gobierno de S. M. Británica, por intermedio del señor Ministro de Inglaterra en el Uruguay, las bases generales "ad referendum" de que instruyen las copias adjuntas, que, en cumplimiento de lo que en ellas se establece, viene a someter a la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo, para su aprobación definitiva.

Cree innecesario el Poder Ejecutivo abundar en consideraciones respecto a la conveniencia de ampliar y facilitar las ventas, en buenas condiciones, de todos los productos del país que puedan ser exportados, desde que para llegar a tal resultado no se obliga en forma alguna a los dueños de tales productos a venderlos a determinado comprador, sino que se les asegura una nueva y amplia base de negocios, con la intervención directa del Gobierno de S. M. Británica, que comprendería, a la vez, las operaciones de exportación para Francia e Italia. Respecto a los Estados Unidos, se ha iniciado una gestión paralela, que está muy adelantada, y de la que instruye el memorándum que se adjunta igualmente.

La financiación de estas operaciones, de suyo muy importante, requiere la intervención del Banco de la República, y se hace necesario ampliar las facultades legales de su carta orgánica para que pueda dar debido cumplimiento a su misión, dentro de los límites de prudencia, que son su norma. No es indispensable hacer grandes emisiones de papel moneda para llevar a cabo la serie de operaciones bancarias y comerciales relacionadas con la exportación de los productos del país; una gran parte de ellos se venderán y financiarán directamente, según se cree, y para hacer frente a las operaciones concertadas con el Gobierno de S. M. Británica puede el Banco utilizar todos los procedimientos ordinarios de la banca, como son letras de cambio, cheques, créditos, cautelas, etc., sin extremar, ni remotamente, el recurso de emisiones de papel moneda, aunque sea éste perfectamente garantizado. Los detalles de la ejecución de las operaciones bancarias serán materia de arreglos y combinaciones entre el Banco de la República y los agentes delegados por los Gobiernos interesados.

Declaro comprendido este asunto entre los que deben tratarse en el período de la convocatoria a sesiones extraordinarias del Honorable Cuerpo Legislativo.

Reitero a Vuestra Honorabilidad mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse las bases generales concertadas "ad referendum" entre el Poder Ejecutivo y el Gobierno de S. M. Británica, con fecha 20 de Diciembre de 1917, del tenor siguiente:

A) El Banco de la República adelantará al Gobierno de S. M. Británica, en cuenta corriente, hasta cincuenta millones de pesos oro uruguayo al 5 o|o de interés;
B) Los fondos deben aplicarse exclusivamente en la compra de productos del país a precios no inferiores a los que se paguen en la Argentina por productos similares;
C) Los intereses se pagarán en cupones de la Deuda Consolidada del Uruguay o de otros títulos de deuda uruguaya o en títulos de esas deudas, a un precio convencional;
D) El monto total será garantido por un depósito de esos títulos de deuda, y deberá ser cancelado no más tarde de fines de 1921; y
E) Las libras esterlinas se calcularán para estas operaciones a $ 4.70 uruguayos, oro.

Art. 2.o El Banco de la República podrá hacer préstamos y acordar créditos a personas, sociedades y corporaciones no domiciliadas en el país y a Gobiernos extranjeros. El Banco podrá también comprar y aceptar en pago títulos de deuda pública u otros valores nacionales y concertar créditos recíprocos con instituciones bancarias de primer orden radicadas en el extranjero.

Art. 3.o Los préstamos y créditos que autoriza el artículo anterior deberán ser garantidos con depósitos de oro en el exterior o con depósitos de títulos de deuda nacional, cupones u otros valores extranjeros que el Banco considere aceptables.

Art. 4.o Para las operaciones autorizadas en los dos artículos precedentes no regirá lo establecido en los incisos 2.o y 3.o del artículo 16 de la Carta Orgánica del Banco de la República.

Art. 5.o Sin perjuicio de lo que disponen los artículos 1.o y 3.o de la ley de 27 de Noviembre de 1917, el Banco de la República podrá emitir hasta la suma de treinta millones de pesos para operaciones garantizadas con depósitos de oro o de valores en el exterior por igual monto.

Art. 6.o El Banco de la República procurará que estas operaciones, destinadas a facilitar la exportación de productos nacionales, respondan a transacciones comerciales comprobadas.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

FEDERICO R. VIDIELLA.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébanse las bases generales concertadas ad-referéndum entre el Poder Ejecutivo y el Gobierno de Su Majestad Británica en la forma siguiente:

A) El Banco de la República adelantará al Gobierno de Su Majestad Británica, en cuenta corriente, hasta quince millones de pesos oro uruguayo al cinco por ciento de interés.
B) Los fondos deben aplicarse exclusivamente en la compra de productos del país a precios no inferiores a los que se paguen en la Argentina por productos similares.
C) Los intereses se pagarán en efectivo o en cupones de la Deuda Consolidada del Uruguay o de otros títulos de deuda uruguaya o en títulos de esas deudas, estos últimos a un precio convencional.
D) El monto total será garantido por un depósito de esos títulos de deuda, y deberá ser cancelado en un plazo no mayor de veinticuatro meses, a contar desde la promulgación de esta ley, pudiendo ampliarse de común acuerdo.
E) El pago del capital se efectuará en Montevideo y en moneda de oro uruguayo.

Art. 2.o Facúltase además al Banco de la República para hacer préstamos hasta la suma de ocho millones de pesos a personas, sociedades o corporaciones no domiciliadas en el país, debiendo también estos préstamos, destinados a facilitar la exportación de productos nacionales, responder a transacciones comprobadas.

Art. 3.o Los préstamos y créditos que autoriza el artículo anterior deberán ser garantidos con depósitos de oro en el exterior o con depósitos de títulos de deuda nacional, cupones u otros valores extranjeros que el Banco considere aceptables.

El plazo no podrá exceder de dos años.

Art. 4.o El Banco podrá aceptar en pago de estos préstamos títulos de deuda de la República ó títulos del Banco Hipotecario del Uruguay, pero sin inmovilizar más de tres millones en operaciones de esta clase.

Art. 5.o Para las operaciones autorizadas en los dos artículos precedentes, no regirá lo establecido en los incisos 2.o y 3.o del artículo 16 de la Carta Orgánica del Banco de la República.

Art. 6.o El artículo 17, inciso 4.o de la Carta Orgánica del Banco de la República quedará redactado en la siguiente forma: "Le está prohibido al Banco". "Hacer préstamos a personas o sociedades no domiciliadas en el país o que no tengan su constitución legal independiente de sus casas matrices, cuando éstas se hallen radicadas en el extranjero".

"Esta disposición no comprende a las fábricas, frigoríficos y empresas ganaderas o agrícolas que tienen establecimien-

to industrial en la República, aun cuando sean sociedades con casas matrices en el extranjero, siempre que tengan establecido domicilio legal en la República.

Estos créditos serán otorgados con cinco votos conformes del Directorio y hasta la suma de doscientos mil pesos (pesos 200.000).

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 31 de Enero de 1918.

RICARDO J. ARECO,

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

En discusión general.

Señor Canessa—La Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara, en mayoría, considera que el proyecto de que se trata viene a llenar necesidades muy sentidas en el orden económico del país; que, más que de una operación bancaria, se trata de una operación que facilitará, o asegurará, mejor dicho, la venta de los productos nacionales y su exportación.

No hay duda, señor Presidente, de que a seguir nuestra plaza comercial en las condiciones actuales, nadie podría asegurar que los productos de la presente cosecha pudieran ser realizados y exportados con la brevedad de tiempo que exige el estado económico del país, ya que sabemos que nuestros productos no tienen la potencialidad suficiente para retener sus productos de un año para otro; y se ven obligados, por exigencias de la misma naturaleza de sus negocios, a liquidar año a año su producción para poder a su vez cumplir sus compromisos bancarios y preparar la nueva cosecha.

La necesidad de esta ley era tan evidente, que sin ella corríamos el riesgo de que los productos no fueran adquiridos, y por lo tanto, no fueran exportados. Y tiene su razón de ser ese temor, aun cuando se trata de productos de imprescindible necesidad para los países beligerantes, porque las exigencias del mercado, por la diferencia enorme de los cambios, eran tales, que imposibilitaban toda la buena voluntad de los compradores para surtirse en nuestra plaza, y habrían venido a ella, señor Presidente, en el último de los extremos: cuando no hubieran encontrado en parte alguna los productos que tenemos nosotros para ofrecer.

Pero, señor Presidente, hay que agregar todavía que los productos nacionales, los productos del Uruguay, aunque se trata de productos que llamaremos nobles y de fácil colocación, no tienen la entidad capaz de obligar a los que de ellos necesiten a venirlos á buscar, porque en la producción mundial figura con un coeficiente mínimo.

Una iniciativa feliz del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de su deber de velar por el interés de la producción del país, hizo que presentara el proyecto que ha leído primeramente la Secretaría, proyecto, en opinión de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara, que contemplaba mejor las necesidades del país, fundada en el hecho de que es necesario cubrir el saldo acreedor probable de la producción, y que, por lo tanto, el préstamo ofrecido a Inglaterra no debía bajar de la suma que representara tal saldo de la producción.

Decían algunos contrarios a ese criterio, que esos productores, cuya salida estaba imposibilitada en parte por la alteración de los cambios, podrían, por simple gravitación en sentido económico, ir a ocupar los lugares que les corresponden, es decir, a abastecer las necesidades de otros países; pero, señor Presidente, esta simple gravitación se efectúa en las épocas normales; en las épocas de anormalidad como al presente desaparece la función regular de la gravitación económica para permanecer el producto en el país bloqueado por las condiciones monetarias del mercado en forma de que los productores no pueden colocar sin grandes dificultades sus productos y obtener el efectivo que ellos representan.

Todo lo que trate, pues, de facilitar la venta y su exportación, debe ser ayudado con eficiencia para que se obtenga el resultado benéfico innegable de una producción colocada y cobrada que facilita y alienta la producción nueva de los años siguientes.

Que la dificultad se iba a presentar casi insalvable para poder colocar nuestra producción, nos lo dice la alteración de los cambios, que ha llegado a extremos desconocidos, que en algunos momentos alcanzó a 25 o|o, y con una diferencia tal de cambios es imposible que el comprador resista y no la haga gravitar sobre los mismos productores. La anormalidad de esta época, viene a desautorizar la técnica financiera que dice que los cambios altos son benéficos al país en el cual se producen, traduciéndose en mayor riqueza de su moneda.

En época normal el principio es cierto, porque el alza de los cambios está limitada con un freno de limitación, que es el gasto mínimo de transportar el oro de un país a otro. En épocas normales costaba el transporte del oro, con seguros y demás gastos, alrededor de 1 1|2 a 2 o|o. De manera que el alza de los cambios estaba limitada por aquel precio de exportación de oro en tiempo normal; pero hoy ese freno ha desaparecido. Hoy nadie puede calcular la importancia de la suma necesaria para hacer esas remisiones de oro.

Se habla de compañías que pretenden 15 y 16 o|o por seguro, sin contar los demás gastos. Esas condiciones del cambio impide la buena realización de los productos del país, y si llegan a realizarse, la diferencia del cambio estará a cargo del productor.

Para contrariar esta tesis, dicen sus opositores: eso no es verdad; el país ha exportado casi el 30 o|o de su producción. Yo digo, señor Presidente: eso es verdad, y lo verá el país una vez que la producción exportada alcance el valor de lo importado, es decir, que no haya demanda de letras.

En cuanto se llegue a ese nivel, en cuanto la exportación de los productos alcance el valor de la deuda del país en el exterior, por importaciones, se verá el resultado de la tesis que sostengo, de que los efectos del alza del cambio los sufrirá siempre el productor y no el comprador.

El punto de salida del oro, en estos momentos, es imposible de determinar; por eso he dicho que el freno del alza de los cambios ha desaparecido en el presente.

Con la posibilidad de mandar moneda acuñada, cuando la operación de cambio resultaba exagerada y había más conveniencia en remitir monedas de oro, con los gastos consiguientes, que hacer transacciones en compra de letras, el alza de los cambios tenía límite prudencial; pero en estos momentos, tal límite no existe: el envío de metálico es casi imposible, y no sólo por las grandes dificultades para efectuarlo, sino que no es probable que los países beligerantes puedan desprenderse del metálico que poseen en cantidad mínima en relación a sus grandes gastos por concepto de la guerra.

Las sumas en oro que actualmente poseen los países beligerantes, apenas alcanzarían, si fueran a pagar en moneda acuñada sus gastos, para tres meses de guerra, y en estas condiciones, claro está que ninguna de esas naciones se desprende de una sola de sus monedas de oro, y tiene que cubrir sus necesidades utilizando el crédito.

El proyecto de que se trata no puede tomarse como una simple operación bancaria, y es por eso, señor Presidente, que nosotros, como legisladores, tenemos que abarcar el problema en todas sus faces: como operación bancaria, como operación económica y como operación de política internacional, y en ese sentido, nuestro espíritu de banqueros — que no es el factor principal de este asunto, sino que el principal es asegurarle salida a la producción, — tiene que estar supeditado ante las otras dos faces que la cuestión presenta; pero, aún en el peor de los casos, la operación, como bancaria, si no es brillante, es una operación perfectamente aceptable y de rendimiento.

La Comisión de Hacienda entiende que el Poder Ejecutivo estuvo previsor cuando calculaba que este crédito debía alcanzar a la suma de cincuenta millones, que es poco más o menos lo que representará el saldo favorable de la balanza comercial del país y para demostrar que es más o menos ese saldo, basta echar una ojeada sobre un cálculo prudente de la producción nacional.

Es sabido, porque se ha publicado, que se espera que el rendimiento de la producción lanar alcance a unos cincuenta y cinco millones de pesos; que los cueros secos y salados representarán alrededor de diez y seis millones de pesos; que las carnes conservadas saladas y frías, comprendidos vacunos y lanares, alcanzarán a treinta y cinco millones de pesos, que el sebo podrá producir alrededor de cinco millones; que los otros subproductos de la ganadería alcanzarán a tres millones, y que la producción de trigo, capaz de exportación, llegará á diez y seis millones.

Si hacemos exclusión de los demás productos del país, y si consideramos que estas cifras se mantienen dentro de una prudente apreciación, llegamos a que la producción nacional valdrá en la presente zafra ciento treinta millones de pesos.

¿Cuánto debe el país por concepto de importación? Confieso, señor Presidente, que la valoración de tal importación es algo difícil, pero no tan difícil que exagerando los términos no llegue a afirmar la conclusión a que vamos.

Yo quiero, señor Presidente, que las cifras que aparecen en la estadística y que representan valores de hace muchos años, sean duplicadas, y en la conciencia de todos está que los artículos no han sufrido una elevación doble del valor que tenían antes de la guerra; que salvo la excepción del carbón, los demás artículos de consumo,—y cada uno de los señores representantes padrá comprobar en su casa, en la economía doméstica, si es verdad lo que digo—ha alcanzado un valor doble del cotizado antes de la guerra. De modo, pues, que si nosotros duplicamos el valor asignado por la estadística a esa importación, tenemos que en vez de treinta y siete millones importan setenta y cuatro millones. Siempre queda un saldo en beneficio del país de cuarenta y seis millones de pesos...

Señor Almada — Pero esos treinta y site millones, son los aforos de Aduana; están muy lejos del valor real.

Señor Canessa — De manera, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo estaba dentro de lo razonable cuando solicitaba en su proyecto un crédito de hasta cincuenta millones, y este crédito de hasta cincuenta millones, puede comprenderse

bien que, en caso de no ser necesario, no será utilizado.

La mayor oposición a esta suma estimada por el Poder Ejecutivo no es precisamente que se la discuta como saldo acreedor del país, la mayor oposición responde a que se pretende que significa empapelar al país emitir los millones necesarios para cubrir este crédito a Inglaterra.

Yo, señor Presidente, en todas las ocasiones que se han presentado, he hecho manifestaciones terminantes de mis sentimientos oristas, y si acepto el proyecto del Poder Ejecutivo, que pide una emisión para llenar este crédito, es porque el ser papelista se refiere—y no puede ser de otra manera—a aceptar emisiones fiduciarias que están garantidas con 30 o 40 o|o de su valor escrito; lo que no ocurre en este caso, en que la emisión de papel, se hará peso a peso, con garantía efectiva; deja, pues, de ser un papel fiduciario para representar en todos los momentos oro efectivo.

De manera que yo no me contradigo con mis ideas de siempre, al decir que en este caso debe aceptarse esa emisión que está garantida en su totalidad peso a peso, por los depósitos que hará el Gobierno de Inglaterra en documentos de valor que lo representen.

Señor García Morales — No hay emisión ninguna, señor representante.

Señor Ameglio — Apoyado.

Señor Canessa — En el proyecto del Senado no hay emisión, pero yo estoy hablando ahora del proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor García Morales — ¿La Comisión de Hacienda propone la sanción del proyecto del Poder Ejecutivo?

Señor Canessa — La Comisión de Hacienda no ha propuesto todavía nada: está informando. Quiere llegar a explicar a la Cámara por qué va a aconsejar la aceptación del proyecto de la Comisión de Hacienda del Senado, no obstante creer que es incompleto. He demostrado, señor Presidente, o he pretendido demostrar, que no estaba mal el Poder Ejecutivo cuando consideraba la necesidad de hasta cincuenta millones de pesos para cubrir el saldo acreedor del país por su producción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si el Poder Ejecutivo no estaba mal, el señor diputado debería defender el proyecto del Poder Ejecutivo y no defender el proyecto del Senado.

Señor Canessa — Ahora voy a explicar por qué, señor Presidente, a pesar de todas estas observaciones, la Comisión de Hacienda va a aconsejar la aceptación del proyecto del Senado. La Comisión de Hacienda, que ha estudiado minuciosamente este asunto desde hace mucho tiempo, tiene el convencimiento de que dentro de pocos días la Asamblea tendrá que reaccionar, dictando una ley ampliatoria, o complementaria, porque así lo exigirá el buen desarrollo del comercio de exportación.

La solución parcial del Senado, señor Presidente, hay que aceptarla, porque se considera de suma urgencia la resolución de este asunto, aunque sea parcialmente. Es necesario que la Cámara adopte una resolución rápida en defensa de los intereses de todos los productores, que desean que de una vez se resuelva, aunque sea en parte, este problema, y es por eso que la Comisión de Hacienda no quiere entrar en debate demasiado largo sobre la cuestión, porque podría ocurrir que se demorara varios días la sanción de esta ley, con perjuicio evidente para la economía nacional, y prefiere ganar la batalla por etapas, para continuarla más tarde, hasta obtener un triunfo completo con una ley amplia y beneficiosa.

Otra de las consideraciones que esboza la oposición al proyecto del Poder Ejecutivo es la siguiente, para mí imposible de suceder: que Inglaterra llegara, por motivo de la guerra, a encontrarse en condiciones de no poder cumplir: ¿qué desastre, dicen, no sería esto para el país? Yo contesto, señor Presidente, que cuando eso sucediera a la vieja Inglaterra, el Uruguay, habría sentido profundamente sus efectos con mucha anticipación. Eso es algo imposible. Eso no puede suceder... — (Murmullos).

... Y en el peor de los casos, aceptando como probabilidad muy remota que pudiera suceder eso, que Inglaterra tuviera que mandar al país, para chancelar el crédito, los valores de nuestra deuda, digo, señor Presidente, teniendo el convencimiento de que esa deuda representará el empleo de los beneficios excedentes de los productores que no habríamos hecho obra mejor, para obtener una buena utilización de esos beneficios, capaces de aplicarse en cosas superfluas, y que por una incidencia de esta ley resultara la obligación de emplearlos en títulos de la Nación, ¿qué mejor colocación habría para esos beneficios excedentes? ¿qué mejor defensa de los intereses de los productores que haberles quitado la posibilidad de gastar sus excesos de beneficios, en cosas no necesarias? Les habríamos asegurado una mejor colocación, que en todo caso redundaría en beneficio del país. Los poseedores de esos grandes beneficios, casi obligadamente, los habrían utilizado en la compra de títulos nacionales, que representa, en todos los casos, una muy buena colocación...

Señor Sánchez — Sería una especie de curso forzoso de la deuda.

Señor Canessa — Con el seis por ciento! Así se le den todos los cursos forzosos, con el seis por ciento a cobrarse trimestralmente! ¡Ovejas que dan lana cuatro veces al año!

Señor Sánchez — Constato el hecho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Terminó?

Señor Canessa — Un momentito.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Como yo quería decir algo...

Señor Canessa — Pero hay que analizar ahora, señor Presidente, de cómo la solución del Senado que pretende facilitar la operación al Banco de la República, no va a conseguir, precisamente, los efectos que pretende.

Se pretende cubrir el crédito de quince millones con lo que actualmente tiene disponible el Banco de la República, y el Banco de la República no podrá hacer eso sin sacrificar a los clientes del país, sin sacrificar la producción nacional; para cubrir este crédito, tendrá necesidad forzosa de quitarle a la producción nacional parte de lo que hasta ahora le está dando, y eso es muy fácil de demostrar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces ese proyecto es pésimo.

Señor Fleurquin — Es claro, y están frescos los productores con ese vaticinio!

Señor Canessa — Yo quiero preparar a la Cámara para cuando venga, en breve, porque no puede demorar mucho, el proyecto que debe completar esta ley...

Señor Sánchez — Pero es un proyecto alarmante, lleno de proyecciones temibles para la economía nacional. — (Murmullos).

Señor Canessa — Yo digo, señor Presidente, que es conveniente, — y hay el deber de hacerlo, — que cuando un diputado trata un asunto, haga las observaciones que considere útiles y justas.

Yo creo que con eso no falto al Reglamento de la Cámara.

Señor Sánchez — Pero no conviene darle al asunto esas proyecciones alarmantes.

Señor Canessa — Lo de alarmantes es una ocurrencia del señor diputado.

El asunto, en mi opinión, merece crítica: voy a hacerla, y la Cámara no puede impedirlo.

Señor Sánchez — Pero nadie se lo impide al señor diputado.

Señor García Morales — No debió haber planteado el debate hoy, sino un día en que vinieran todos los señores diputados preparados para ocuparse del asunto. Nosotros votamos la moción del señor diputado Canessa, creyendo que no iba a haber discusión, pero ahora se está planteando un debate que los señores diputados no están en condiciones de seguir.

Señor Canessa — Pero, señor, yo estoy exponiendo, sin ánimo ninguno de debate!

Señor Segundo — Pero se está refiriendo a los opositores.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El señor diputado Canessa tiene derecho a exponer sus ideas.

Señor Canessa — Estoy exponiendo, nada más, señor diputado. No hago debate. ¿No puedo exponer, tampoco, mis ideas?

Señor García Morales — Pero es una especie de exposición académica.

Señor Sánchez — Pero la Comisión propone un proyecto al que señala inconvenientes gravísimos, al mismo tiempo en que nos aconseja sancionarlo sobre tablas en las dos discusiones...

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Canessa—Continúo, señor Presidente, demostrando que si el Banco de la República pretende cubrir este crédito con los recursos que hoy tiene, tendrá que sacrificar en parte la economía del país, restringiendo los créditos. Tiene de capital, actualmente, quince millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos pesos, y puede emitir, según su Carta Orgánica, cuarenta y siete millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos pesos!...

Señor Garsía Morales — Más cinco millones.

Señor Canessa—... y tiene en circulación treinta y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos. De manera que le queda un saldo de cerca de doce millones: once millones novecientos noventa mil pesos.

Señor García Morales—Más cuatro millones y medio que puede prestar, todavía, a los Bancos particulares.

Señor Canessa—Eso no se puede tomar en cuenta.

Señor García Morales—¿Por qué no se puede tomar en cuenta?

Señor Canessa—Porque los Bancos particulares han demostrado que no necesitaban ese dinero o que la ley no les convenía, porque desde la fecha de la sanción de la ley sólo se han utilizado cuatrocientos ochenta y tantos mil pesos.

Señor García Morales—Pero cuando los clientes del Banco de la República vean que acuden inútilmente a él, recurrirán entonces a los Bancos particulares, y los Bancos particulares harán uso de ese expediente que les acordó la ley de Noviembre, y movilizarán los cinco millones de billetes. De manera que siempre hay que tenerlos en cuenta.

Señor Canessa—Y después, señor diputado, que si esos cinco millones están destinados a los Bancos, no se podrán destinar al crédito de Inglaterra, sino a los Bancos. De manera que no hay que contarlos.

Señor García Morales—Que el crédito dentro del país lo sirva el Banco de la Re-

pública o lo sirvan los Bancos particulares, es lo mismo.

Señor Canessa — Para los Bancos del país, pero no para las operaciones con Inglaterra.

Señor García Morales — También, aunque por vía indirecta.

Señor Canessa—Bueno, pues. Si además de esto vemos que las cuentas corrientes, los deudores correntistas de corriente del Banco de la República alcanzan a diez y siete millones de pesos, es evidente que estas cuentas corrientes se han otorgado por mayor suma de la que aparecen los deudores, y que tiene el Banco la obligación de mantener un fondo para responder a esos créditos concedidos, me parece que esto es evidente. Luego, por poco que mantenga en su caja para atender estos créditos concedidos, tendrá siempre necesidad de unos cuatro o cinco millones de pesos.

De manera que sólo sacrificando un poco la plaza podrá el Banco de la República hacer frente a los quince millones con la emisión autorizada. Y no se puede contar, señor Presidente, con lo que va a volver por la ventanilla, por pago de los préstamos actuales, y no se puede contar con eso, señor Presidente, si no en mínima parte, porque ese mismo dinero que entra hoy saldrá mañana para la otra zafra. De manera que se establece un estado de equilibrio, cuya diferencia no es más que los beneficios que puedan obtener los productores.

Digo, señor Presidente, que va a haber necesidad de una emisión complementaria, emisión complementaria que nunca podrá alcanzar al mismo importe del crédito, porque no es necesario para girar cincuenta millones de pesos, emitir cincuenta millones de papel, y que, en todo caso, esta operación deberá hacerse sobre el total del crédito concedido a Inglaterra, para no distraer lo que debe destinarse al giro local, emisión que estará perfectamente garantizada, porque no será, en realidad, moneda fiduciaria la emisión complementaria garantida peso a peso, y porque en el peor de los casos vendría al país, como he dicho, convertida en deuda de la Nación, con sus correspondientes cupones, representando un valor efectivo indiscutible.

Digo yo, señor Presidente, que, en mi opinión, el problema principal que ha de resolver esta ley no es la operación bancaria en sí; no ha impulsado al Ejecutivo, al enviar este proyecto, la idea de facilitar una operación al Banco de la República. No, señor: el fundamento principal de este proyecto es facilitar la venta de los productos del país y su exportación. De manera que toda ley que no llene cumplidamente este requisito, no puede ser aceptada sino a título de obligarnos a ampliarlas en el momento oportuno; y en ese sentido, y así se manifestó en el Honorable Senado, es que la Comisión de Hacienda propone la sanción del proyecto aprobado por el Honorable Senado, en el convencimiento de que es un primer paso en la resolución que impone el asunto. Dentro de poco tendremos que rever esta ley y ampliarla para llenar las necesidades que se tuvieron en cuenta cuando se formuló la ley.

Señor Fleurquin—¿Me permite una interrupción?

Señor Canessa—Con mucho gusto.

Señor Fleurquin — Le voy a pedir una aclaración, señor diputado, porque me interesa un punto que considero de importancia fundamental, no solamente a objeto de la financiación de nuestros frutos, sino del estímulo de la producción nacional para el futuro. Me pareció entenderle al señor diputado que es propósito del Banco de la República, y como consecuencia de la forma en que se va a dictar esta ley, no ampliar la actual emisión; es decir; que para poder disponer de los quince millones...

Señor Canessa—Pero, señor diputado...

Señor Fleurquin—Permítame, señor diputado. Yo le voy a decir lo que he entendido, a ver si he entendido bien o mal. ...que para poder disponer de esos quince millones de pesos de que se habla, como crédito a los Gobiernos de los aliados, se va a proceder dentro de la actual elasticidad emisora del Banco.

Yo veo una gran amenaza para la producción nacional en el futuro, en esto; la consecuencia inmediata es una restricción evidente del crédito, y una restricción evidente del crédito en este momento en que el país necesita por todos los medios estimular el crédito en todas las formas, desarrollando el trabajo nacional de la manera más amplia y liberal, sería de un efecto muchísimo peor que la crisis que provocó la guerra en su primera etapa, cuando tomó al mundo de sorpresa, y la alarma general, más pronunciada en los poseedores de oro, hizo que se escondiera éste, restringiéndose, en consecuencia, el esfuerzo del brazo.

De manera que yo desearía, antes de votar esta ley, que el señor diputado Canessa, que ha estudiado este asunto hondamente, me contestara en concreto a esta pregunta: si efectivamente es, como yo he entendido, que el Banco va a proceder sin ampliar su actual emisión, en los quince millones que ofrece como créditos a los Gobiernos aliados.

Señor Canessa — El Banco va a proceder emitiendo lo que falta actualmente para llegar al límite que autoriza su Carta Orgánica. El Banco puede emitir hasta tres veces el capital integrado, que es hoy de quince millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos pesos.

Señor Fleurquin — Eso es lo que yo he entendido.

Señor Canessa — De manera que el Banco ampliará la emisión actual hasta llegar a la suma de cuarenta y siete millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos...

Señor Fleurquin — Dentro del actual mecanismo.

Señor Canessa — ... que, con su capital integrado, es lo que puede emitir.

De manera, pues, que siendo la emisión en circulación de treinta y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos y cuarenta y siete millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos pesos su poder de emisión, quedará un saldo de once millones novecientos noventa y dos mil quinientos pesos.

Señor Fleurquin — ¿Quedará un saldo con la actual emisión?

Señor Canessa — Con la actual emisión.

Señor Fleurquin — Bueno: yo así, a primera vista, no estoy conforme; yo creo que el país va a sufrir las consecuencias.

Señor Canessa — Pero aprovecho esta interrupción del señor diputado, para llevar al ánimo de la Cámara el convencimiento de que brevemente debemos estudiar una ley ampliatoria, y que no hay que esperar a lo que pasó cuando la solicitud de ampliación de la emisión del Banco de la República: esperamos que salieran unos tres millones de pesos oro por las ventanillas, para hacer efectivo aquel proyecto tan necesario.

Señor García Morales — Porque la Comisión de Hacienda demoró siete meses el dictamen.

Señor Fleurquin — Claro!... Ese es otro argumento. Si el asunto era urgente, lo era desde su iniciación.

Señor García Morales — Lo que pasó la otra vez fué sencillamente que se demoró el dictamen de la Comisión de Hacienda siete meses largos.

Señor Fleurquin — Veinticuatro horas más en el estudio de este asunto, no es tiempo perdido. El problema es de gran trascendencia y, sobre todo, la alarma es justificada. Además, yo tengo razones de orden íntimo para mantener la alarma. Yo noto restricciones en las operaciones del Banco de la República; operaciones que eran normales hasta ahora, se han restringido.

Señor Sánchez — Apoyado. Es alarmante el informe del señor diputado Canessa.

Señor García Morales — Yo veo un peligro en que el señor miembro informante siga su peroración, porque el señor miembro informante va a proponer la aprobación del proyecto del Senado, y si sigue impugnándolo en esa forma, el resultado de la votación será contrario y va a tener que ir a Asamblea General.

Señor Fleurquin — Pero tendrá un gran éxito, aunque imprevisto!...

Señor Canessa — Yo quiero llevarles una voz de aliento a los productores, para que no vayan a creer que el Parlamento se va a detener en el crédito de quince millones si hay necesidad de más, porque si los productores creyeran eso, tratarían de apresurarse a vender sus productos con sacrificio del precio, porque ellos saben que quince millones son insuficientes para comprar todos los productos.

Tenemos que llevarles a los productores esa voz de aliento y de calma, y decirles que el Parlamento, en la seguridad de que se necesite ese dinero, lo proporcionará, y que no deben apresurarse a liquidar sus productos a bajo precio.

Señor Sánchez — Lo que va a llevar al ánimo de los productores con ese discurso es el convencimiento de que la Cámara ha votado sobre tablas y sin estudio un proyecto que el mismo señor miembro informante de la Comisión dice que es pésimo y lleno de disposiciones alarmantes para el país.

Señor Canessa — Yo no he dicho que es pésimo. Yo he dicho que es tímido, que es un primer paso en la solución del problema.

Señor Sánchez — ... Eso es lo que vamos a llevar al ánimo de los productores...

Señor Canessa — Señor Presidente: yo he querido explicar por qué la Comisión tenía que hacer esta aclaración, porque la Comisión está convencida de que los hechos se producirán tál cual lo dice su miembro informante. Tiene el convencimiento de que la Cámara volverá a ocuparse de este asunto para ampliar la ley; pero que es urgente, que es de urgencia inmediata, el sancionar algo, porque ya se nota en plaza el temple de las cotizaciones de los productos. Ya hay compradores, señor Presidente, al solo anuncio de que podrán haber disponibles quince millones de pesos para poder pagar, y es en ese sentido que la Comisión de Hacienda acepta esto que es poco, para proponer más adelante lo más, hasta lo que necesite el país.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El Poder Ejecutivo envió, es cierto, como ha dicho el señor diputado Canessa, un proyecto a la Asamblea General, y ese proyecto ha sido modificado por el Honorable Senado; pero las modificaciones resueltas por el Honorable Senado han sido aceptadas por el Poder Ejecutivo, han sido aceptadas por el Banco de la República, y han sido aceptadas por el representante de la Nación con la cual se había celebrado un contrato "ad referen-

dum": por el Ministro de Su Majestad Británica.

Un proyecto, por consiguiente, que viene con todo ese cúmulo de autoridades en su favor, la Cámara tiene necesariamente que votarlo... — (¡Muy bien!).

... a pesar de que considere que no ha sido bien inspirado, como lo considero yo. Yo en gran parte, estoy de acuerdo con lo que ha manifestado el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda.

Creo que el haber hecho un contrato "ad referendum" con Inglaterra, en virtud del cual se le concedía un crédito de cincuenta millones de pesos, garantido, era para nuestro país un gran éxito, un gran triunfo: que nos convenía ante el mundo presentarnos negociando con esa gran nación, de potencia a potencia, y en condiciones de absoluta seguridad... — (¡Muy bien!).

... porque ese crédito de cincuenta millones tenía la responsabilidad del Gobierno de Inglaterra, de la nación inglesa, y tenía la garantía real de la prenda, que se depositaba, cada vez que se hacía uso en parte del crédito concedido.

Se ha hablado mucho en estos últimos días, en la prensa y en otras partes, de que la negociación hecha por nuestro Gobierno era inferior a la hecha por el Gobierno argentino. Yo creo que eso es un error, señor Presidente, que la negociación que proyectó el Poder Ejecutivo, es fundamentalmente superior a la realizada por el Gobierno argentino, porque el Gobierno argentino ha concedido doscientos millones de crédito a Inglaterra, en cuenta corriente, sin garantía de ninguna especie, con la sola responsabilidad del Gobierno inglés, y el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y el señor Mitchell Innes, Ministro de Inglaterra, es con garantía prendaria, y me parece que un crédito abierto en esas condiciones, sería preciso ser muy suspicaz o muy tímido para considerar que el país corriera peligro en haberlo acordado. — (¡Muy bien!).

Por otra parte, estoy persuadido, como lo manifestó el señor diputado Fleurquin y lo ha dicho también el señor miembro informante, que esa limitación a quince millones de pesos del crédito necesario para movilizar nuestra zafra, lo va a pagar el país mismo, porque el Banco de la República va a tener que limitar el crédito que hoy acuerda generalmente a todos los productores de la República, desde que le van a faltar los recursos necesarios para hacerlo, si no puede disponer sino de la emisión a que lo autoriza su carta orgánica para hacerlo, y que alcanzaría solamente a un excedente sobre la actual de doce millones de pesos.

Señor Fleurquin — Eso es lo malo de este negocio, y por eso es que esta negociación, a pesar de tener mayores garantías, es peor que la Argentina, porque en la Argentina, en ninguno de los aspectos de la negociación que se realiza, se deja de tener en cuenta el trabajo progresivo e intensivo que se produce allí, y en el nuestro, no, porque si yo a un acreedor que tiene la dignidad del pago, como es tradicional en la historia del mundo la conducta de Inglaterra, le pido garantías, yo procedo como un simple prestamista desconfiado. En una operación de esta naturaleza se ponen por encima las garantías: está el interés del país, primero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente; pero, desde que la garantía se obtuvo sin inconveniente, y la garantía siempre conviene, yo no creo que el Poder Ejecutivo haya debido rechazarla: creo que hizo bien en aceptarla.

Señor Fleurquin — Desde luego.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Creo que hizo bien en aceptarla, y tenía, por consiguiente, que realizar la negociación en esas condiciones.

Pero ya digo: ¿de qué valen todas estas consideraciones, si tenemos el proyecto del Senado aprobado en la forma en que lo ha sido?

No tenemos más remedio que votarlo.

Señor Fleurquin — Es una razón de circunstancia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Será doloroso que tengamos dentro de algún tiempo que votar una ley de ampliación, y que la tengamos que votar cuando se sienta en carne viva el mal que se produce con estas limitaciones.

Yo tengo la convicción, señor Presidente, y lo digo aunque no le guste a nadie, que nuestro país es víctima de la manía del oro. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Fleurquin — El trabajo vale más que el oro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La manía del oro es para nuestro país un pie que se le ha puesto en el cuello y que no lo deja respirar.

Señor Fleurquin — Un país que no sabe trabajar quiere tener oro enterrado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El mundo entero, hoy, vive a base de papel.

Señor García Morales — Porque no tiene más remedio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Un personaje extranjero que reside en Montevideo, me decía, no hace muchos días, que Inglaterra tenía en el Banco de Inglaterra depositados cincuenta y cuatro millones de libras esterlinas, que era lo bastante para pagar los gastos de guerra durante siete días; que si los gastos de guerra se pagaran en oro, en siete días, el Banco de Inglaterra no tendría una sola libra esterlina.

En Francia,—me agregaba,—lo pasan un poco mejor: en Francia tienen oro, no para una semana, sino para cuatro semanas; pero en cuatro semanas le pasaría al Banco de Francia lo mismo que al Banco de Inglaterra: se quedaría sin un luis en oro en sus cajas.

Señor Almada — Pero no quiera comparar la situación de Francia y de Inglaterra a la nuestra: las circunstancias son distintas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no comparo nada. Lo que quiero decir yo, y lo que voy a demostrar, es que el mundo vive hoy del papel...

Señor Fleurquin — Y donde se trabaja mejor se vive mejor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Del papel en todas sus formas, —billetes, letras, cheques, — en fin, en todas las formas imaginables. El oro queda ahí depositado en las arcas de los Bancos en una proporción relativamente pequeña. Por consiguiente, el país que quisiera vivir confiando únicamente en el oro que tuviera en sus cajas, se vería condenado a perecer, a no marchar, a no adelantar, a que sus industrias se debilitaran, y moriría de inanición.

Se dice, y se ha argumentado muchas veces mal, diciendo que el papel moneda son tiras de papel y que el oro tiene valor intrínseco que representa en sí el valor del producto en cuyo cambio se da. Pero yo creo que eso es cierto hasta cierto punto. El oro, en la realidad de las cosas, es también un signo representativo, porque si el oro llegara a no ser moneda, el oro valdría la cuarta parte de lo que vale.

Señor Sánchez — No apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El valor de la moneda de oro es porque es moneda, porque se utiliza como moneda en un 75 o|o cuando menos.

Es evidente, señor Presidente, que no se puede ni se debe en la época actual tener el terror que se tiene por el papel moneda. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Silencio, señores representantes!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entre nosotros ocurre un fenómeno singular que no se tiene bastante en consideración. En otro tiempo, todo el mundo temía las emisiones de papel moneda. Cuando se hablaba de emitir billetes, el comercio se sublevaba, los propietarios se llenaban de pánico...

Señor Almada — Y se llenan ahora también, cuando se trata de emitir papel inconvertible.

Señor Roríguez Larreta (don Aureliano) — ... Y se producía una situación difícil e insostenible; pero en la actualidad, ¿quiénes son los que piden el papel moneda?... Esos mismos señores. En la Bolsa de Comercio se reunieron los representantes de todos los gremios, tomaron en consideración el proyecto primitivo del Poder Ejecutivo y lo aprobaron por unanimidad. La única institución de importancia que no estaba representada allí fué el Banco de la República: los demás Bancos lo estaban. Todos los otros institutos mercantiles o industriales lo estaban también, y todos aceptaron el proyecto, considerándolo excelente. Bien; pero, repito, tenemos que atenernos a lo hecho, y por ahora resignarnos,—yo me resigno por mi parte,—a votar el proyecto como ha venido del Senado.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Sánchez — Yo creo, señor Presidente, que es de urgente necesidad para el país sancionar un proyecto que ponga a las instituciones de crédito en condiciones de facilitar la financiación de la zafra. Sea el proyecto primitivo del Ejecutivo, sea el del Senado, sea uno intermedio, hay que darle una solución—lo más rápida posible—a este asunto. Pero si hubiera estado en sala—que entré tarde—cuando propuso el señor Canessa la moción para que se tratara hoy mismo en ambas discusiones el proyecto venido del Senado, me hubiera opuesto a esa moción, porque sin haberse hecho un repartido, sin haber dado una simple lectura al proyecto que nos viene sancionado del Senado, no se puede pronunciar en conciencia ningún representante.

Señor Mibelli — Se dió lectura.

Señor Sánchez — Después de lo que he oído a los dos oradores que han propiciado la sanción de este proyecto o que han pretendido propiciar, me confirmo aún más en la necesidad de postergar la consideración de él hasta la próxima sesión para que haya tiempo de hacerse el repartido. — (No apoyados).

Señor Sánchez — Muy bien.

El señor diputado Canessa, miembro informante de la Comisión de Hacienda, después de una serie de consideraciones teóricas sobre economía política, que estaban al alcance de todos, ha hecho una verdadera crítica al proyecto...

Señor Canessa — Exactamente; esa fué mi pretensión.

Señor Sánchez — ... nos ha trazado un cuadro sombrío de las consecuencias que para el país podría tener su sanción. Como no estamos la mayoría de los aquí presentes en condiciones de apreciar la gravedad de esa crítica que le ha dirigido el señor Canessa, puesto que no hemos leído siquiera el proyecto; y en esas condiciones, señor Presidente, lo vamos a sancionar a tambor batiente, cuando los encargados de defenderlo no han hecho otra cosa que criticarlo acerbamente?

Sin haberlo siquiera leído, ¿lo vamos a sancionar así, señor Presidente, aún los que tenemos el mayor deseo de propiciar

soluciones de esta naturaleza y de prestarle nuestro voto?

En las condiciones actuales, yo, que creo que hay que poner toda la buena voluntad en la sanción de un proyecto de esta naturaleza, me veré en la imprescindible necesidad, por deber de conciencia, de negarle mi voto, y en mi caso creo que se encontrarán muchos señores diputados.— (No apoyados).

Por eso, señor Presidente, voy a hacer la siguiente moción: para que se suspenda la consideración de este asunto hasta la próxima sesión, a fin de que pueda hacerse el repartido del mismo.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Cámara.

Señor Canessa—Es efectivamente exacto, señor Presidente, que pretendí hacer una crítica al proyecto venido del Senado, y parece que lo he conseguido, porque así lo manifiesta el señor diputado Sánchez; pero esta crítica que he hecho, señor Presidente, en ningún caso puede ser interpretada como convincente para el rechazo del proyecto venido del Senado. La crítica que yo he hecho se refiere a que la ley sancionada por el Senado es mezquina y no llena cumplidamente las necesidades que se pretendió atender con ella; pero no quiere decir que, aunque no llene cumplidamente esas necesidades, en los momentos actuales, no produzca su efecto aceptable. ¿Que no lo produce en forma completa? Ese es mi convencimiento, y lo quiero llevar al ánimo de la Cámara, para que pueda ampliar más tarde, por una nueva ley, esta que hoy vota, que aunque incompleta es útil y necesaria.

Señor Viera — ¿Por qué no se hace una buena de una sola vez?

Señor Canessa — Señor diputado: las cosas se solucionan como se pueden solucionar, y cuando un problema en su totalidad no puede ser resuelto, se conforma uno con conseguir la primera parte de la solución, y en ese sentido es que nadie puede rechazar el proyecto del Senado...

Señor Sánchez — En ese sentido estoy de acuerdo con el señor diputado Canessa: se hace lo que está en nuestras manos hacer.

Señor Canessa — ... reclamada la solución vivamente por los productores y reclamada también para cumplir como se debe cumplir caballerescamente con la nación inglesa.

Señor Viera — Pero la Comisión debía aconsejar su sanción.

Señor Almada — La Comisión acepta de plano ese proyecto.

Señor Viera—Pero no lo critica tanto.

Señor Canessa — Habiendo de por medio, como hay, un cambio de telegramas y un tratado hecho, es necesario que la Cámara rápidamente resuelva el asunto, aunque sea parcialmente.

Señor García Morales — ¿Todos los miembros de la Comisión comparten las críticas del miembro informante?—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Canessa — Es menester, pues, resolver este asunto, aun en la forma parcial que lo propone el Senado, porque con ello, vuelvo a repetirlo, si no se ha conseguido todo lo que es necesario, se consigue algo que siempre pesa en las necesidades que reclama el país.—(¡Muy bien!). — (Apoyados).

No hay, pues, ningún señor diputado que a pretexto del discurso del miembro informante, pretendiendo que la ley no es completa, pueda decir que es suficiente para rechazar esta ley y no votarla. Yo no he negado nunca su buen efecto, su buen efecto relativo, y sólo quiero inculcar en el sentimiento de la Cámara de que se debe rápidamente ir a complementar este primer paso que se da para los efectos que se persiguen.

De modo, pues, que interpreto el deseo de la Comisión de Hacienda de que este proyecto sea aprobado para que pueda ser utilizado mañana mismo, si es posible, sin perjuicio de corregir por una nueva ley los defectos que ésta pueda tener, y ampliarla en su alcance si es necesario.

Señor Sánchez — Pero, ¿el señor diputado quiere que votemos este proyecto sin siquiera haberlo leído?

Señor Almada — ¡Si lo conocen todos!

Señor Canessa — El señor diputado demuestra que estos asuntos no le gustan, porque sino los habría leído y los habría estudiado, como lo han leído y estudiado todos los señores diputados que han intervenido en el debate.

Señor Sánchez — No, señor. — (Murmullos).

Señor García Morales—Yo voy a apoyar la moción del señor diputado Sánchez, pero por otro género de consideraciones.

Cuando el señor diputado Canessa mocionó, al principio de la sesión, para que este asunto fuera tratado sobre tablas y en ambas discusiones, yo no me opuse, — como me he opuesto generalmente a que se consideren así, sin correr los trámites reglamentarios, asuntos de vital importancia, — porque sabía que la Comisión de Hacienda aconsejaba la aprobación del proyecto del Senado; y siendo yo fundamentalmente partidario de este proyecto, entendí que no se iba a plantear debate alguno. Pero ha ocurrido una cosa muy distinta. El señor miembro informante, no obstante recomendar la sanción del proyecto del Senado, ha tentado su crítica, y para hacerla ha venido suficientemente documentado. En cambio, los diputados que somos partidarios del proyecto del Senado, y que deberíamos defenderlo, no estamos en la misma situación, y no podemos contestar a las impugnaciones del señor Canessa, porque hemos acudido a la Cámara completamente desprevenidos.

Señor Almada — Pero note el señor diputado que la Comisión aconseja la sanción.

Señor Sánchez—¿El señor diputado Almada crée que basta aconsejarlo para que se sancione?

Señor García Morales — Me adelanto a reconocer que el señor diputado Canessa, a la terminación de la sesión última, me adelantó que iba a proponer que se tratara sobre tablas el asunto; pero yo creí que no se plantearía debate alguno, desde que la Comisión era partidaria del proyecto del Senado. De manera que para que esas críticas que ha formulado el señor diputado Canessa al proyecto del Senado puedan ser contestadas en Cámara, y para que los productores no sientan la intranquilidad que les va a infundir con sus palabras el señor diputado Canessa, que ha llegado a decir no sólo que el proyecto es incompleto, sino que es peligroso, porque va a traer como consecuencia la restricción del crédito dentro de la plaza...

Señor Canessa — No he empleado esa palabra, no he dicho tal cosa, no he hablado de proyecto peligroso.

Señor García Morales — Por esas razones es que yo creo que hay que darle más amplitud al debate, aceptando la moción del señor diputado Sánchez.

Señor Narancio — Dado que todos estamos de acuerdo en aprobar el proyecto del Senado, lo mejor es que así lo hagamos, dándole al Poder Ejecutivo la facultad de poder ponerlo inmediatamente en ejecución. El señor diputado García Morales o el señor diputado Sánchez pueden contestar al discurso del señor miembro informante antes de la orden del día en la próxima sesión.

Señor Sánchez — Es como el que quiere fusilar a un preso como medida preventiva.

Señor García Morales — Se podría aceptar la indicación, siempre que se retirara de la versión taquigráfica el discurso del señor diputado Canessa.

Señor Narancio — El discurso del señor diputado Canessa no puede impresionar nada más que como suyo, y no como opinión general de la Cámara, que puede o no coparticipar de sus ideas.

Señor Canessa — ¿Me permite?... No ha sido mi intención, al decir las palabras que he dicho, provocar debate; quise únicamente manifestar mi pensamiento sobre el asunto mismo.

Señor García Morales — ¿Personal o de la Comisión de Hacienda?

Señor Canessa — Personal; en gran parte, señor diputado, y en gran parte acompañado por la Comisión de Hacienda. Creo que cada uno tiene el derecho de manifestar la forma en que piensa de un asunto que trata, como tiene el derecho el señor diputado de manifestar su pensamiento respecto al proyecto.

Señor Andreoli — El señor miembro informante no hubiera aceptado el cargo de miembro informante para hablar en nombre de la Comisión, si pensaba de ese modo. — (Murmullos).

Señor Almada—Deseaba dejar constancia, señor Presidente, de que, como miembro de la Comisión de Hacienda, acepto de plano el proyecto sancionado por el Honorable Senado.

Señor Presidente—No es eso lo que se está discutiendo, señor representante.

Señor Almada—¿Qué se discute?

Señor Presidente—Una moción previa.

Señor Almada—Y sobre eso voy a hablar. Manifiesto que acepto de plano el proyecto sancionado por el Honorable Senado...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si se va a votar la moción previa.

Señor Almada—... y que como la mayoría de la Comisión de Hacienda acaso hubiera creído conveniente que esta operación hubiera sido más amplia, pero no comparto algunos de los puntos de vista, puramente personales, por otra parte, como dijo muy bien el señor diputado Canessa, que expresó el señor miembro informante al hacer la crítica del proyecto que vamos a sancionar.

Por otra parte, creo que la moción del señor representante Sánchez no debe prosperar, porque todos y cada uno de nosotros tenemos completo conocimiento del asunto: lo hemos seguido en todo su desarrollo; todos hemos tenido ocasión de leer el notable discurso pronunciado por el doctor Martín C. Martínez al informar el proyecto como miembro dictaminante de la Comisión de Hacienda del Senado, y creo que no hay nadie que no conozca fundamentalmente los puntos principales que él abarca. De manera que no tenemos por qué reenviarlo a la Comisión, desde luego que la Comisión lo acepta y aconseja su sanción, y los miembros de la Cámara conocen el proyecto perfectamente, y una gran mayoría de sus miembros se inclina innegablemente a darle su voto.

Señor Sánchez—Voy a decir dos palabras simplemente, y es que no acepto de ninguna manera la teoría que formula el señor diputado Almada, de que todos estemos enterados de este asunto.

Señor Almada—Hablo de la gran mayoría.

Señor Sánchez — De la gran mayoría tampoco, porque podría, en el momento de discutirse en particular el asunto, de-

mostrar que no estamos enterados la gran mayoría de la forma en que ha quedado redactado definitivamente este proyecto, y que un asunto de esta naturaleza debe ser siempre objeto de un estudio meditado, debe ser repartido o, por lo menos, publicado para que puedan tener conocimiento de él todos los miembros de esta Cámara...

Señor Infantozzi—Ya fué publicado.

Señor Sánchez—... Ese es el sentido de mi moción: no me mueve la intención de obstaculizar en ninguna forma un proyecto que creo de real importancia para el país, sino la necesidad de votar en conciencia, sobre todo después del informe, repito, e insisto en esto, de la Comisión, que no ha hecho otra cosa que arrojar sombras sobre este proyecto.

Señor Canessa—¿Cómo sombras? ¿Qué es eso de sombras, señor diputado?

Señor Sánchez—Me remito a la versión taquigráfica y a todos los señores diputados que han oído su discurso.

Señor Almada—Pero si ha aconsejado la sanción del proyecto!

Señor Sánchez—Sí, pero arrojando sombras sobre su alcance.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción formulada por el señor representante Sánchez para que este asunto vuelva a Comisión...

Señor Sánchez—No, para que se suspenda la discusión de este asunto hasta la próxima sesión, con el objeto de que pueda ser publicado.

Señor Presidente—Como el señor representante decía hace un momento que este asunto debía volver a Comisión...

Señor Sánchez — Creo no haber dicho eso, pero puede haber sido un error.

Señor Roxlo—Si lo dijo, se rectificó después.

Señor Presidente—Muy bien, para que se suspenda la discusión de este asunto hasta la próxima sesión.

Señor García Morales—Y que se publiquen los antecedentes.

Señor Presidente—No hay informe; lo único que existe es la exposición verbal del señor representante Canessa.

Señor Sánchez—Bueno, pero que se haga la publicación.

Señor Presidente—Perfectamente.

Se va a votar la moción formulada por el señor representante.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Continúa la discusión del asunto.

Señor Aramendía—Yo creo, señor Presidente, que el proyecto del Poder Ejecutivo no merece las alabanzas que se han hecho en esta Cámara por el señor miembro informante, y que, en cambio, el proyecto sancionado por el Honorable Senado llena perfectamente las necesidades del momento.

El señor diputado Canessa, así, en números redondos, ha apreciado la exportación del país en ciento treinta millones de pesos. Distinguidos economistas y hombres que se ocupan de nuestras finanzas aprecian la misma exportación en ciento diez o ciento quince millones de pesos. En cuanto a la importación, el señor diputado Canessa olvidó agregar a los setenta y cuatro millones que él calcula de importación los diez o quince que importa el servicio de nuestras deudas y los dividendos que se pagan al extranjero por sociedades radicadas en el exterior y algunas otras salidas de efectivo.

En estas condiciones, los veintitrés millones de pesos que se autorizan al Banco de la República para prestar al Gobierno inglés y a otras instituciones llenan perfectamente las necesidades del momento, como he dicho, pues se aproximan al saldo que debe haber en la balanza comercial en el año actual.

La Comisión de Hacienda del Honorable Senado ha tenido en cuenta también, al limitar la operación a esta cantidad, que podía volverse el cambio desfavorable para el país, y entonces los artículos de primera necesidad sufrir un aumento importante de precio.

El Gobierno argentino, al hacer un préstamo equivalente a ciento ochenta y seis millones de pesos de nuestra moneda al Gobierno inglés, se reservó la cláusula de poder girar sobre ese Gobierno por cualquier cantidad dentro de esa misma, para equilibrar el cambio, siempre que estuviera abajo de cincuenta peniques la libra, lo que significa un 5 o|o de cambio favorable para el país argentino.

Si aquí se hubiese ido a un préstamo grande sin imponer esa cláusula, tendríamos que los artículos de primera necesidad podrían elevarse en un porcentaje apreciable sobre sus precios actuales.

Señor Canessa — Yo no he manifestado muchas otras consideraciones sobre este asunto, porque, vuelvo a repetirlo, mi intención no es hacer debate, sino dejar esbozada la opinión que sobre el asunto mismo tengo. De modo que si el señor diputado entra en esas consideraciones, me veré obligado entonces a volver a tomar la palabra y molestar a la Honorable Cámara sobre todos esos detalles del negociado argentino, que en nada se parecen a nuestra negociación.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No, señor diputado; de ninguna manera, no habrá molestia ninguna. Lo oiremos con muchísimo gusto.

Señor Canessa — Agradezco la deferencia del señor diputado.

Señor Segundo — Lo oiremos con mucho gusto.

Señor Almada — Lo que hay es que en lugar de ocuparnos del proyecto se va a discutir sobre cómo debía ser el proyecto, cosa que en este momento no nos interesa.

Señor Canessa — Eso es. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor Aramendía.

Señor Aramendía — El señor diputado Canessa, en realidad, ha ponderado en una forma el proyecto del Poder Ejecutivo que ha extrañado a toda la Cámara aconseje la sanción del otro proyecto, y en esa forma tampoco es justo votar en silencio, como yo lo hubiera votado, el proyecto sancionado por el Senado, quedando en la versión taquigráfica que es un proyecto desastroso.

Señor Canessa — Yo no he empleado los términos a que hacen referencia los señores representantes García Morales y Aramendía. El señor representante García Morales me acusaba hace un momento de haber tratado el proyecto de peligroso; ahora el señor Aramendía dice que he tratado el proyecto de desastroso.

Señor Aramendía — O poco menos; además, si sólo servirá para llenar las necesidades del mercado sólo por quince días, es casi inútil sancionarlo.

Señor García Morales — Y peligroso, porque dijo que iba a restringir los créditos en el interior del país. Eso es peligroso.

Señor Canessa — Yo garantizo, señor Presidente, que ni he dicho esas palabras ni ninguna otra que sea equivalente.

Señor Aramendía — Pero fluye del espíritu de su discurso.

Señor Canessa — Mi discurso no puede tener más espíritu que el que yo le he querido dar.

Si los señores diputados pretenden transformar el sentido que he querido dar a mis palabras, es otra cosa completamente distinta. Yo niego, señor Presidente, que haya tratado el proyecto de peligroso, y menos de desastroso, como dice el señor diputado Aramendía.

Señor Aramendía — Que no llenaba las necesidades sino por quince días, señor Presidente, y qué por quince días no valía la pena de que dictásemos una ley.

Señor Canessa — Mi argumentación principal, señor Presidente, al hacer la crítica del proyecto del Senado...

Señor García Morales — Que iba a restringir el crédito, era la primera consecuencia del proyecto. Y eso es muy peligroso, peligrosísimo.

Señor Canessa — ... fué en cuanto al monto del crédito que se solicitaba — y ese es el punto principal sobre el cual yo he hablado — considero que quince millones de pesos es poco, y creo que está más cerca de la buena solución el Poder Ejecutivo pidiendo hasta cincuenta millones, que el Senado reduciéndolo a quince millones.

Y me imagino que los señores diputados no pensarán que pudieran votar un proyecto que conceptuaran peligroso y desastroso, como lo acaban de decir los señor diputados García Morales y Aramendía...

Señor Aramendía — Pero es que no llena las necesidades sino por quince días.

Señor Canessa — ... cuando lo voto, señor Presidente, con las ideas manifestadas, es porque creo que se puede votar, y si con mis ideas se puede votar este proyecto, con mayor razón debe votarse con las de los señores diputados que lo aceptan como una verdadera solución.

Señor Aramendía — He sido partidario de una operación parecida a la que se ha concertado desde hace mucho tiempo. Creo que el Poder Ejecutivo hizo bien en ocuparse desde hace dos meses de este asunto; pero declaro también que antes de votar el proyecto del Poder Ejecutivo — que significaba el empapelamiento del país, la inconversión del billete por cuatro años enteros — hubiera dejado que las cosas siguieran su curso normal. El emitir cincuenta u ochenta millones de pesos con garantía de títulos nuestros o de otra clase, pero que no se pueden hacer efectivos, era en realidad ir al sistema del papel, que ha ponderado tanto el doctor Rodríguez Larreta, pero que este país resiste en todas las formas y lo ha resistido siempre.

Señor Canessa — Y yo también, señor diputado.

Señor García Morales — Y los demás países también, antes de la guerra.

Señor Aramendía — O han ido a regularizar el valor de la moneda, que es lo mismo que el sistema a oro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Es o no es cierto que se reunieron en la Bolsa de Comercio los representantes de todos los gremios industriales del país, de todos los institutos, con la única excepción del representante del Banco de la República, y que toda esa corporación reunida allí y presidida por el señor Carlos Forteza, Presidente o Gerente de la Frigorífica Uruguaya, aceptó decididamente el proyecto del Poder Ejecutivo?

Señor Canessa — Es cierto eso que dice el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Supongo que toda esa gente representaba algo, y esa misma gente antes vociferaba contra el papel.

Señor García Morales—Yo me comprometo a constituir una asamblea de hom-

bres de negocios del país que vote por unanimidad contra esa medida.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Entonces el doctor García Morales cree que los hombres de negocios son como cierta clase de diputados que lo mismo votan blanco que negro? — (Hilaridad).

Señor García Morales — No: unos hombres de negocios están interesados en lo que usted propone, y otros están interesados en la solución contraria. Una asamblea de importadores, de representantes de las clases consumidoras, por ejemplo, se habría pronunciado en sentido opuesto al del señor diputado. Esa es la explicación.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero entonces esos votarían también en contra de la fórmula del Senado.

Señor Almada — Como está a punto de sonar la hora y tal vez no haya tiempo para sancionar el proyecto, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Almada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Aramendía.

Señor Aramendía — Respecto a la asamblea que tuvo lugar en la Bolsa, a la que hizo referencia el doctor Rodríguez Larreta, yo creo que faltaban algunos banqueros, no puedo decir cuáles son, después de eso yo he hablado con algunos Directores de Bancos y me han dicho que eran contrarios a toda operación financiera.

Señor Narancio — Esos son los que va a reunir el señor García Morales, seguramente.

Señor Canessa — ¿Me permite una interrupción?

Señor Aramendía — Sí, señor.

Señor Canessa — A mí no me causaría extrañeza que los banqueros fueran opositores a ese proyecto...

Señor Aramendía — A mí tampoco, pero como el doctor Rodríguez Larreta dijo que todos eran partidarios del proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Canessa — ... puesto que es el gran negocio de ellos aprovechar el alza de los cambios, y lo que desearían es que no baje el cambio a su nivel normal.

Señor Aramendía — Estoy de acuerdo con el señor diputado.

Señor Canessa — Por eso digo que no me extrañaría que los banqueros estén en contra de este proyecto. Pero nosotros debemos juzgar el asunto no como banqueros, sino como legisladores.

Señor García Morales — Sin embargo, los banqueros votaron a favor.

Señor Canessa — Pero a mí no me extrañaría que votaran en contra, por eso que acabo de decir, porque defienden su negocio, y nada más.

Señor Aramendía — Continúo, señor Presidente.

La observación que ha hecho el doctor García Morales de que todos los países deseaban el régimen a oro, es perfectamente cierta. No quieren apartarse de él, y la Argentina misma, que tiene su tradición de toda la vida, a papel, ha llegado a fijar un precio oro a la moneda papel para que tuviera un valor fijo.

Señor García Morales — Haciendo grandes sacrificios.

Señor Aramendía — El mismo Brasil, con la Caja de Conversión que instaló, quiso llegar a lo mismo, y nosotros, que tenemos una moneda sana, no debemos, en ninguna forma, sino en situaciones como la actual, en que es imprescindible privar la salida de oro, llegar a un régimen de papel. — (Apoyados).

El proyecto del Poder Ejecutivo, con esta enorme emisión, como he dicho, hubiera traído la inconversión por cuatro años, sin saber qué nos depararía el futuro. Después de vivir cuatro años a papel, no sabemos en qué operaciones podría embarcarse el país, que le hicieran imposible la vuelta al oro por mucho tiempo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo me permito hacer otra interrupción al señor Aramendía. El doctor Martín Martínez acaba de decir en el Senado que el mucho oro es un daño.

Señor Aramendía — Perfectamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por consiguiente, ya el oro empieza a sobrar.

Señor Aramendía — Perfectamente, pero el exceso de oro es otra cosa que dejar el régimen a oro y embarcarse en el de papel.—(Murmullos).

Señor García Morales — Los oristas son personas muy equilibradas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Tenemos un exceso de oro encerrado en el Banco de la República que no sirve para nada.

Señor Otero—Esa es la gran lástima: que esté encerrado en el Banco de la República!

Señor Aramendía—En cuanto a la crítica que se ha hecho al proyecto de que es una pequeña cantidad la que se presta al Gobierno Británico, en realidad no es un préstamo que se hace a ese país: es una facilidad que se le da para adquirir nuestros productos.

El Gobierno de Inglaterra es posible que no aceptara en ninguna forma un préstamo de quince millones, y si acepta esta operación financiera es porque en esta forma, sin remitir oro, puede comprarnos lo que necesita.

Señor Fleurquin — Tiene el seis por ciento a favor.

Señor Aramendía—La otra observación que se ha hecho de que el Banco de la República se verá en la necesidad de restringir el crédito, porque no se autoriza de inmediato la emisión, el Directorio de este Banco, que concurrió a la Comisión de Hacienda del Senado, declaró que creía poder hacer este anticipo sin ninguna nueva emisión y sin restringir los créditos.

En el Senado ha declarado el miembro informante de este asunto que si se viera la necesidad de una nueva emisión se autorizaría de inmediato, y entonces quedaría salvado el obstáculo.

En este país, en que las Cámaras están reunidas todo el año, la sanción de la ley es cuestión de un par de días, y no puede ser obstáculo para modificarla cuando sea necesario.

Es lo que quería decir.

Señor García Morales—Señor Presidente: había resuelto no hacer uso de la palabra, a pesar de la importancia del asunto que se discute, y no obstante haberlo tenido que estudiar detenidamente en razón de otras exigencias, por creer que existía en la Cámara una conformidad casi absoluta de opiniones para juzgar la bondad del proyecto que nos ha remitido el Senado con su sanción.

Pero las manifestaciones que acaban de hacer algunos señores representantes me obligan a desistir de mi propósito y a expresar que yo votaré el proyecto del Senado sin ninguna salvedad y sin la menor reserva mental. Y no podría, ciertamente, proceder de otra manera, desde que las modificaciones principales introducidas por el Senado al proyecto del Poder Ejecutivo fueron prestigiadas por "Diario del Plata" en una serie de artículos...

Señor Canessa—Es exacto.

Señor García Morales—... que tuve a mi cargo redactar.

Señor Canessa—Y que tuve el placer de leer.

Señor García Morales—Yo propuse, entonces, en primer lugar, la limitación de los préstamos que se iban a otorgar al extranjero, considerando que debían ser ajustados a las verdaderas necesidades del país y a las verdaderas fuerzas del mismo. Creo que el préstamo de veintitrés millones de pesos, que es el límite señalado por el Senado, es todo lo que necesita el país para devolver la normalidad al intercambio, porque poco más de esa suma será el saldo que dejará a nuestro favor el balance de este año.

A este respecto, disiento profundamente con el señor miembro informante, y lamento que el hecho de haberse planteado hoy el debate me impida traer a él algunos datos que entregué hace varios días a la publicidad, y que demuestran, a mi modo de ver, que el saldo no podía exceder en mucho de la cantidad por mí calculada, de veinticinco millones de pesos.

Señor Canessa—Si no estoy equivocado, el doctor García Morales calculaba en treinta millones.

Señor García Morales—Veinticinco millones.

Señor Fleurquin—¿Me permite el señor García Morales una interrupción?

Señor García Morales—Sí, señor.

Señor Fleurquin—El doctor García Morales dice que el saldo nuestro resultará de veinticinco millones. Perfectamente. El mal mayor que veo en esto,—como lo he señalado una serie de veces,—es la amenaza de restricción de crédito; mientras se produce ese fenómeno del intercambio, ese año, ese intervalo de tiempo, mientras nosotros vendemos, nos pagan y se liquida la negociación. No se puede dudar que eso, por lo menos, lleva un año, y durante un año que se paralice el crédito rural, solución que prestigia el "Diario del Plata", que se equivoca también en cuestiones de orden financiero como en política, porque muchas veces la Cámara ha desmentido las soluciones que prestigia, y puede equivocarse en este terreno también,—ese año de paralización para el país es la mayor calamidad que en este momento amenaza la situación de la República, la extensión del crédito rural, que prestigian "Diario del Plata" y "El Día", a quienes leo continuamente, no se producirá con la ayuda de todos.—(Murmullos).

Desde hace tiempo voy tratando de buscar la verdad en estas cosas...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Y no la ha encontrado.

Señor Fleurquin—... y todavía no la he encontrado. Pero volviendo a la cuestión otra vez, durante ese año se producirá la paralización de toda iniciativa rural, restringida por la falta del crédito que puede ofrecer el Banco de la República,—porque hay que reconocer que las gestiones de fomento de nuestro trabajo nacional las ha hecho principalmente el Banco de la República, desde que se produjo la crisis como efecto de la guerra,—esa institución, asociada a la acción también eficaz que ha realizado para los propietarios el Banco Hipotecario, es el único crédito que han podido encontrar los que han tenido energías para dedicarse al trabajo.

Señor Cortinas—¿Y la Prenda Agraria, que está demorada por el Senado?

Señor Fleurquin — La Prenda Agraria está en trámite; la estamos esperando todavía como el maná.

Yo me opongo más en el caso del productor que del legislador en este momento. Estoy viviendo la vida del trabajo, la vida rural; conozco la intimidad de la negociación en todas sus fases. La Prenda Agraria está demorada por el Senado, como decía muy oportunamente el señor diputado Cortinas, demora que habría que agregar a la amenaza de restricción de nuestro crédito, mientras se negocia la cosecha, porque el que tiene trigo en sus galpones, ese tiene dinero; pero el que no lo tiene, el que va a producir, ¿con qué recursos va a contar? ¿Con la promesa de que de aquí a un año se le va a ofrecer recién los beneficios que ha reportado al país esta negociación? De aquí a un año irán a golpear a las puertas de los pudientes o de los influyentes en la política para buscar un empleo, porque el hambre tiene necesidades imperiosas. Ese es el mal que aflije a nuestro país. Por eso es que yo, que en este momento tengo todos los entusiasmos; que me he dedicado con toda mi decisión al trabajo, estoy notando la situación en que vamos a poner a la República. A mí no me alarma que al rico le falte crédito para ampliar su bienestar, no: lo que me alarma es que no podamos ofrecerle un crédito amplio y sin garantía al que está dispuesto a trabajar y sólo cuenta con su voluntad y su brazo. Eso es lo que me alarma.

Hoy el trabajador rural es el que va a dar beneficios al país, porque no hay industrias, porque las industrias son limitadas; cuando mucho, la que más se ha extendido es el jugo de uva.

Señor García Morales — La interrupción del señor diputado va a resultar mucho más larga que mi molesto discurso.

Señor Fleurquin — Permítame. Como el señor diputado es uno de los hombres a quien le dispenso una gran autoridad en materia de orden financiero, yo que estoy aquí haciendo mi debut en un terreno económico, quería llamarle la atención para que no se cegara con una solución que simplemente es de aspecto financiero, y que mucho más interesa al país una solución que tenga los dos aspectos: que arregle las finanzas nacionales y la economía nacional.

Esa es la verdadera solución, y es por eso que yo, aún sintiéndolo mucho, he patrocinado todas las mociones que se han hecho para que este asunto se demore un poco más. Tendría mucho gusto en oir al señor Ministro de Hacienda y a los miembros del Directorio del Banco de la República, porque no tengo más que una impresión: la que me ha dejado el miembro informante.

Señor García Morales — Alarmadora.

Señor Fleurquin — Bueno: porque si consiguiéramos demorar este asunto 24 horas, probablemente todas estas alarmas se pasarían.

Yo, ya dije, y vuelvo a repetirlo, la alarma que he tenido en este momento va a ser un eco que se va a extender en el país. Yo vivo entre hombre de negocios rurales, que son hombres sencillos de alma, y que no entienden estas complicaciones.

Señor Canessa — Que el país viva tranquilo, pues la Asamblea votará otra ley que llene todas las necesidades.

Señor García Morales — ¿Concluyó la interrupción?

Señor Fleurquin — Sí, señor, y muchas gracias.

Señor Presidente — El señor representante García Morales está en el uso de la palabra.

Puede continuar.

Señor García Morales — El temor y la inquietud que siente el señor diputado Fleurquin ya fueron objeto de una contestación anticipada por parte del señor diputado Aramendía. Ha dicho este compañero que el Directorio del Banco de la República cree que será posible atender los préstamos al extranjero sin necesidad de ampliar el límite de las emisiones inconvertibles y sin verse obligado a decretar ninguna medida de restricción del crédito.

Señor Fleurquin — Creo que está en un error.

Señor García Morales — Creo que los Directores del Banco de la República están en lo cierto, porque hay que tener en cuenta, en primer lugar, que estos quince millones de pesos que se van a prestar a la Inglaterra no serán exigidos por ésta repentinamente. A medida que se realicen las operaciones comerciales se hará uso del crédito; y hay que tener presente también que tal suma se destinará íntegramente al pago de nuestros productos.

Ese dinero pasará, pues, inmediatamente de las arcas del Banco a manos de los productores...

Señor Vecino — Está equivocado el doctor Fleurquin al creer que el crédito a los aliados traerá la restricción. El temor verdadero es que haya plétora de numerario y que se llegue al extremo contrario.

Señor García Morales — ... Y, entonces, o los productores, que ya han recibido sumas tan considerables, necesitarán menos del crédito, o si va a las manos de aquellos que tienen reservas, entregarán dichas cantidades al mismo Banco de la República o a los otros Bancos, permitiendo así que aquél o éstos amplíen a su vez el crédito que actualmente otorgan. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y, entonces, ¿qué mal habría en aumentar el derecho o la facultad del Banco?...

Señor Fleurquin — Si vendemos al contado hoy, por oro, al mismo precio que nos promete la ley!

La Cámara me disculpará este diálogo, pero me parece el momento oportuno para aclarar algunas cosas.

La ley promete no pagar menos precio del que se pagará en la Argentina; y en la Argentina se promete pagar como mínimo quince pesos nacionales por el trigo, siete pesos veintiocho centésimos por la avena, etcétera. De manera que esos precios son los que se pagan en plaza hoy, a oro y al contado. ¿Qué beneficio nos da la ley entonces? Cuanta cantidad se quiera vender hoy de trigo, — alguno tengo yo,—nos pagan 5.30, 5.50, 5.60. De manera que ese precio lo obtenemos.

Señor Canessa — La ley establece un mínimo.

Señor García Morales — Pero no hay que olvidar que al conceder al crédito a Inglaterra aseguramos que los quince millones sean empleados en la compra de productos nacionales. Se trata, pues, de dinero que no saldrá, que quedará en el país y que volverá a los Bancos, y beneficiando indirectamente la situación de los propios productores.

Señor Fleurquin — Pero yo quiero más: que sirva a unos y a otros.

Señor Canessa — Y le pagarán más, señor diputado. La ley establece solamente un mínimo.

Señor García Morales — Voy a continuar, porque no pensaba pronunciar sino pocas palabras. Decía que iba a votar el proyecto del Senado porque las modificaciones introducidas a la fórmula del Poder Ejecutivo habían sido ya prestigiadas por una propaganda de "Diario del Plata" en que me ha tocado intervenir. La primera modificación es la limitación del monto del préstamo. Considero que esta limitación se ha hecho en forma de atender las verdaderas necesidades del país y las verdaderas fuerzas del mismo. Ni el país necesita para movilizar su producción otorgar préstamos superiores a veintitrés o veinticinco millones, que es lo que propone el proyecto en cuestión, ni el país tiene tampoco recursos suficientes para prestar por mucho más de dicha suma. Hacía yo, el otro día, una comparación respecto de lo que significa el adelanto al extranjero que va a autorizar esta ley, con el adelanto autorizado por la ley similar argentina. Aún con este proyecto, tan achicado, tan reducido en sus originales proporciones, nosotros haremos un esfuerzo mayor para conceder el préstamo, que el que hará la República Argentina. En la República Argentina, los Bancos tienen en su poder dos mil millones de depósito en pesos papel, cantidad que equivale a ochocientos millones de pesos de nuestra moneda. Y sobre esos ochocientos millones de pesos van a prestar al extranjero, a Francia y a Inglaterra, ciento ochenta y seis millones.

Nosotros, en cambio, con depósitos que sólo representaban sesenta y nueve millones de pesos en el mes de Diciembre,— los que han empezado a achicarse, cosa que ya debe preocuparnos, — vamos a prestar veintitrés millones de pesos, es decir, la tercera parte del total. De manera que el esfuerzo que vamos a realizar es un esfuerzo grande, e Inglaterra, comparándolo con el que se exige a la República Argentina, no podrá reprocharnos nada porque hayamos modificado tan fundamentalmente el primitivo proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Vecino — ¿Me permite?... Para que el argumento del señor diputado tuviera la eficacia que le atribuye, sería necesario que nuestro Banco contara, para prestar, solamente con las disponibilidades procedentes de los depósitos, que es, en parte, el caso de la Argentina; en tanto que el nuestro es distinto, porque no se cuenta exclusivamente con la disponibilidad de los depósitos.

Señor Canessa — La Argentina tiene la Caja de Conversión.

Señor García Morales — Percibo bien adónde va la observación del señor diputado, y me adelanto a decirle que no tiene fundamento. Tendría razón de ser antes de que se hubiera dictado una ley en la Argentina que autoriza la movilización de los fondos de la Caja de Conversión mediante operaciones de redescuento. De manera que ahora la Argentina no sólo cuenta, para servir el crédito, de los depósitos, sino, también, en cierto modo, de los fondos de la Caja de Conversión.

Señor Canessa — Señor diputado García Morales: el señor diputado Vecino tiene razón: están las riquezas también: tiene que considerar las nuevas riquezas. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Señores representantes: no se puede interrumpir al orador.

Señor Vecino — El señor representante García Morales me había permitido una interrupción; de manera que si se me permite, voy a exponer mis ideas.

Decía el señor diputado García Morales que para el préstamo nosotros contamos con la disponibilidad, no sólo de los depósitos, sino con la emisión, la cual se crea en gran parte. En la Argentina no fué así hasta hace un tiempo, y ahora lo es, gracias a una operación autorizada de redescuento en la Caja de Conversión, pero operación que se acepta a duras penas, como un recurso último al cual no hay que ir....

Señor García Morales—Como no debemos ir nosotros a emisiones fáciles de papel moneda.

Señor Vecino—. . . en tanto que nosotros, no: nosotros vamos tranquilamente a la emisión, porque nuestro sistema fiduciario tiene de base el cuarenta por ciento, mientras que en la Argentina es de ochenta por ciento. Lo que a nosotros nos permite más liberalidades se debe, precisamente, al buen sistema fiduciario que tenemos, de mayor elasticidad, y como la Argentina no tiene ese sistema fiduciario, sino el otro, el de peso a peso, el sistema de la desconfianza, por eso tiene más limitaciones para el crédito, pues tienen que trabajar sólo con los depósitos y nosotros trabajamos con los depósitos y además con la disponibilidad derivada de la emisión. De manera que el cálculo que hacía el señor diputado, llevándonos al terreno cerrado de la comparación con la Argentina, tenía la falla que quería hacer notar.

Señor García Morales — La desventaja era notoria antes de la ley cuya existencia he recordado al señor diputado Vecino. Desde que se pueden movilizar los fondos que posee en la Caja de Conversión, estamos en igualdad de condiciones.

Señor Vecino—Pero el señor diputado reconocía que esa cláusula se hizo. . .

Señor García Morales—La Caja de Conversión no debe defender con mayor severidad su oro que el Banco de la República. De manera que el criterio debe ser el mismo.

Señor Vecino—Pero observe el señor diputado que en materia de encaje de oro estamos en mejores condiciones que la República Argentina. Es indiscutible que en materia de encaje de oro estamos en mejores condiciones que la República Argentina. El encaje nuestro, además, es de mayor potencialidad que el encaje argentino, lo cual aumenta la capacidad financiera del Banco que va a hacer la operación.

Señor García Morales—Es dudoso; según cómo usted trace la relación.

Señor Aramendía — La Argentina tiene cerca del ochenta por ciento de encaje en la Caja de Conversión.

Señor Canessa — Nosotros tenemos el ochenta y dos.

Señor Aramendía — Tiene trescientos treinta millones de encaje.

Señor Vecino—No hay que tomar las cosas en ese sentido, sino en el significado que deben tener. Dentro del sistema fiduciario que rige a la Caja Argentina, tiene el ochenta por ciento, pero también tienen el compromiso contraído en ese contrato de emisión,—porque puede considerarse la emisión como un contrato,—de hacer responder peso a peso, en tanto que nosotros tenemos sólo el compromiso de responder con encaje de cuarenta por cada cien pesos de billetes en circulación.

Señor Aramendía—¿Y cuando van billetes a convertirse al Banco? El Banco tiene la misma obligación; va a entregar cien pesos oro por cien pesos papel.

Señor Vecino—Nuestro sistema tiene de encaje el cuarenta por ciento, y el resto se garantiza con efectos comerciales que, a su debido tiempo, se liquidan y es entonces que hacen los recursos efectivos requeridos por la conversión. El señor diputado no interpreta bien nuestro sistema fiduciario.

Señor Aramendía—En época de conversión tiene que responder.

Señor Vecino—Tiene que ver la gran diferencia que existe y la gran influencia que se deriva entre el sistema fiduciario argentino y el nuestro, que es precisamente lo que nos da ventaja en punto a crédito. Por eso es que. . .—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores representantes!

Señor Vecino—Pero, señor! Si limitáramos la capacidad del Banco de la República a los depósitos, éste no podría hacer nada, porque sólo tiene veintisiete millones.

Señor García Morales—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Orden, señores representantes! El señor diputado García Morales reclama el uso de la palabra.

Señor García Morales—Advierto que no desearía ser interrumpido, no porque vaya a pronunciar un largo y profundo discurso, sino, al contrario, porque creo que no ha debido plantearse este debate en la sesión de hoy, sino asentir a que pudiera desarrollarse con mayor eficacia en la próxima. Por eso voy a limitarme a fundar mi voto.

Si no puedo entrar al fondo del debate, menos puedo detenerme a considerar todas las cuestiones incidentales que planteen los señores diputados.

Decía que yo soy partidario del proyecto del Senado, en primer lugar por la limitación del monto de los préstamos; en segundo término, por la reducción del plazo de vigencia de esos préstamos, que se ha rebajado, desde los cuatro años que figuraban en el proyecto del Poder Ejecutivo, hasta los dos años fijados en el proyecto argentino; y en tercer término, porque se ha suprimido la cláusula que autorizaba al Banco de la República a aumentar, una vez más, la emisión inconvertible, facultad que, siendo absolutamente inútil para el desarrollo de la operación, no estaba exenta de peligros, porque podría provocar en alguna gente temerosa recelos más o menos fundados, circunstancia nada desdeñable, tratándose de cuestiones que se refieren al régimen de la moneda de papel, que está fundamentado capitalmente sobre la confianza pública.

Ahorraré a la Comisión la demostración de que ha sido razonable el Senado al introducir estas importantísimas enmiendas al proyecto del Poder Ejecutivo, y voy a proceder así no sólo porque no vengo perfectamente documentado para entrar en el debate, sino también porque, según lo acaban de declarar los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra, y que han formulado distintas observaciones contra el proyecto del Senado, ellos son los primeros que van a prestarle su voto.

Lo que sí creo conveniente es desvanecer algunas insinuaciones que se han hecho por ahí, acerca de los móviles que han podido determinar al Senado para achicar tan considerablemente el crédito prometido por el Poder Ejecutivo al Gobierno británico. No se ha procedido así porque algún insensato haya llegado a dudar de la solvencia o responsabilidad del Imperio Británico.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso no lo ha dicho nadie, señor diputado.

Señor García Morales — Pero ese es el rumor que ha llegado hasta las columnas de algún diario.

No se ha procedido tampoco de esa manera porque se considerase un negocio poco deseable el prestar varios millones a un país que es acreedor nuestro por sumas mucho mayores; ni menos aún porque busquemos retacear el concurso que estamos obligados a prestar,—concurso pequeño, porque pequeño es nuestro país,— a todas aquellas naciones que luchan por evitar el predominio de la fuerza brutal, y con cuya acción se ha solidarizado la República en hora solemne. Y yo creo, y me atrevo a asegurarlo, que así también lo ha entendido el representante del Gobierno inglés, y por eso es que no ha opuesto reparos mayores a las fundamentales modificaciones que el Senado introdujo al convenio primitivo, porque él sabe demasiado que las razones que han motivado las referidas enmiendas no tienen relación absolutamente ninguna con la intensa simpatía que despierta en nuestro país la conducta del Imperio Británico . . . — (Apoyados).

. . . de esa poderosa nación que se alineó gallardamente entre las que defendían la causa de la libertad, como campeón del derecho de las pequeñas nacionalidades y como vengadora de la Bélgica ultrajada!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A eso le diría yo: que obras son amores y no buenas razones.

Señor Fleurquin — Apoyado.

Señor García Morales—No, señor; porque a eso respondería yo, en primer término, que el Gobierno británico, haciendo la comparación entre el acuerdo argentino, que muchos de los señores diputados lo consideran más favorable para aquel Gobierno, y el acuerdo nuestro, llegara a la conclusión forzosa de que nosotros,— como lo he demostrado hace un momento, —hacemos un esfuerzo mayor que el que ha hecho la República hermana. . .

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si es un convenio con garantía prendaria!

Señor García Morales —. . . Y, en segundo lugar, porque el Gobierno de Inglaterra no viene a pedir que lo ayudemos a costear los gastos de la guerra. Se ha limitado a reclamarnos que le facilitemos la compra de la producción, y facilitarnos la venta de nuestra producción concediéndole al extranjero préstamos por una suma que equivalga al saldo de la balanza de los pagos internacionales. Conceder préstamos por una suma mayor de ese saldo habría sido peligroso, habría traído como consecuencia, como lo acaba de expresar el señor diputado Aramendía, la transformación del cambio, de favorable en desfavorable, y esas palabras "cambio desfavorable" algo deben significar, cuando vienen abonadas con la opinión de siglos y siglos. Es cambio desfavorable para el país porque trae como consecuencia la carestía de los consumos y la penuria de la población consumidora. De manera que nosotros no podíamos ir con corazón ligero a una fórmula que podía traer como consecuencia que el cambio favorable, que honra al país y que también lo beneficia, se transformara en un cambio desfavorable.

Señor Canessa — ¿Qué fórmula, señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si no hay peligro de eso!

Señor García Morales — Sencillamente, porque si admitimos que el saldo de la balanza económica no es sino de veinticinco millones de pesos, en caso de que nosotros hubiésemos otorgado un préstamo de cincuenta millones y las personas o las entidades a quienes hubiésemos hecho el préstamo usaren íntegramente de él para pagar nuestros productos, ¿con qué abonaríamos las importaciones? ¿Con qué el servicio de la deuda pública? ¿Con qué el interés. . .

Señor Canessa — Con el saldo acreedor y el interés del préstamo alcanzaría para cubrir las necesidades.

Señor García Morales — . . . de los capitales colocados en el país? Entonces se habría producido el fenómeno inverso: habría escasez de letras y una gran demanda de ellas; el cambio sería desfavorable y sufriría el comercio, cosa relativamente poco importante, pero fundamentalmente sufriría toda la población de la República.

Señor Canessa — Es un caso hipotético, imposible.

Señor García Morales — No es un caso hipotético ni imposible, y la demostración

concluyente se la voy a dar al señor diputado, recordándole el convenio argentino. En la Argentina, no obstante haberse otorgado un préstamo por cantidad no superior relativamente al que consagra el nuestro, se tuvo en cuenta esa fase del problema, como lo recordó el señor diputado Aramendía; los argentinos, bastante previsores, — a pesar de que la operación se hacía por dos años, y no por los cuatro que establecía el proyecto del Poder Ejecutivo, — se reservaron el derecho de poder girar contra los Gobiernos de Francia e Inglaterra cuando el cambio alcanzara determinada cotización, precisamente para prevenir que el cambio favorable se transformara en cambio desfavorable.

Señor Canessa — Y eso lo podríamos hacer nosotros en el caso de que el crédito fuera de cincuenta millones.

Señor Aramendía — Habrá que hacerlo.

Señor García Morales—En cuanto a que nosotros prestamos con garantía y los argentinos prestan sin garantía, yo declaro que para mi la cuestión,—entiéndase bien,—desde el punto de vista de la garantía, es absolutamente indiferente.

Señor Vecino—Es claro!

Señor García Morales—Yo me atrevería a suscribir las manifestaciones del Ministro de Hacienda de la República hermana, cuando decía en un mensaje reciente que era absurdo o ridículo exigir garantías especiales a la Inglaterra...

Señor Canessa—Y yo comparto la opinión del señor diputado.

Señor García Morales—... Creo que no ha habido razón para exigirla. Creo que estará igualmente garantido el préstamo a Inglaterra, hecho, únicamente, bajo la fe de la nación británica, que con la garantía prendaria de nuestros títulos.—(Apoyados).

Yo le doy importancia desde otro punto de vista, me preocupa,—contra lo que teme el señor diputado Fleurquin,—que este saldo, que yo ya reduzco bastante, según los señores diputados, del balance económico, produzca una situación difícil en el país; que esos veinticinco o treinta millones que entren en el año, y que se añadirán a las otras reservas que hemos acumulado desde que estalló la guerra, creen un movimiento de inflacionismo artificial; que vamos a disponer de muchas reservas sin tener colocación que darles, porque desgraciadamente nuestro movimiento industrial es muy precario.

Señor Canessa—Y entonces, ¿qué mejor colocación, señor diputado, que el préstamo a Inglaterra?... Se contradice el señor diputado.

Señor García Morales—Y por eso me agradó, y alabé expresamente desde la prensa, la fórmula del Ministro Vidiella, no porque creyera necesario exigir garantías a Inglaterra,—cosa absurda, a mi modo de ver,—sino porque permitía liquidar la operación rescatando una parte de nuestra deuda consolidada. Desde ese punto de vista, estoy de acuerdo con el señor diputado Canessa, porque creo que no hay empleos para tantas reservas y que es una óptima colocación la de nacionalizar una parte de nuestra deuda.

Deseo, también, declarar que no me opondré, absolutamente, a que mañana,—no dentro de quince días, cosa imposible, pero dentro de seis u ocho meses,—se amplíen los límites de esta operación, si se prueba que las medidas adoptadas son insuficientes para normalizar la situación de nuestro intercambio; pero, al mismo tiempo que hago esta declaración, deseo dejar expresa constancia de que estoy profundamente convencido de que las medidas sancionadas por el Senado bastan para liquidar los negocios del año, sin trastosno, sin dificultades, sin causar perjuicio alguno y sin provocar la menor inquietud.

Señor Canessa—El tiempo dirá quién tenía razón.

Señor García Morales — Voy a votar, pues, resueltamente el proyecto del Senado, convencido de que él llena todas las necesidades del momento, e igualmente convencido de que, aprobándolo, no retrasa ni por una hora, ni en una pulgada, el avance firme del país por la vía del progreso económico.

Es cuanto tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Otero — Como la mayoría de la Cámara ha manifestado que está dispuesta, por diversas razones, a aceptar el proyecto tal como lo ha aprobado el Senado, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Otero, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente dislutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la disuusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se tomará como base, si no hay oposición por parte de los señores representantes, el proyecto remitido por el Honorable Senado. — (Apoyados).

En discusión particular el asunto.

Léase el artícdlo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Fleurquin — Yo voy a hacer una salvedad respecto a mi voto en este asunto.

Yo me temo que estos préstamos a las sociedades extranjeras en el país produzcan una baja de los productos, por las razones que ya he expuesto varias veces, relativas a que los dineros del Banco de la República deben prestarse a los productores, a los que trabajan en el país, y no a que les compren sus productos.

Señor Aramendía — Esta cláusula es para hacer préstamos a instituciones que están establecidas en el país, pero que tienen casa matriz en el extranjero; así que ese dinero es precisamente para comprar los productos del país. Es un crédito que se le acuerda a esas casas y no es para el extranjero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es para los frigoríficos, principalmente.

Señor Fleurquin—He entendido perfectamente; pero es que yo digo que los frigoríficos, que hacen negocios a costa del productor,—y que en los propios diarios ingleses se ha visto últimamente que el que gana es el "hombre del medio", a costa del productor y del consumidor, como lo llaman allí, y no el productor, y en la propia Cámara inglesa se acaba de hacer una interpelación al Ministro de Hacienda a propósito de la situación de Inglaterra sobre provisión de carne,—digo que esas instituciones financieras, si están en el caso de hacer algún favor, es lógico que lo hagan al país donde tienen radicados sus capitales y para quienes se han creado.

Si nosotros estamos en el caso de defendernos, porque es elemental en materia comercial que el que puede más gana más, yo llegaba a esta conclusión: que tanto esos frigoríficos, que no entiendo, como todos, que nos hagan un servicio, sino que hacen un negocio en el país, se muevan dentro de sus recursos y que si nosotros, esos ocho millones que le vamos a dar de crédito a las sociedades extranjeras, se los diéramos a las iniciativas que tienen origen nacional y que todavía están detenidas, el negocio para nosotros sería mejor y el país aprovecharía inmediatamente. Esa es la conclusión de mis reflexiones.

Señor Aramendía—Pero está equivocado, el señor diputado: yo me refería al artículo 6.o, que acuerda créditos de dossientos mil pesos; no a los ocho millones.

Señor Fleurquin—Pero este artículo está relacionado con el otro.

Señor Aramendía—Pero es distinto el caso; es otra cosa distinta.

Señor Almada—Se refiere a las sociedades que tienen establecimientos acá y a las que es ridículo no se les pueda prestar cuarenta o cincuenta mil pesos, cuando tienen empleadas en propiedades cantidades millonarias.

Señor Fleurquin—Si yo pudiera leer el artículo 4.o, vería usted que los razonamientos que estoy haciendo están perfectamente encuadrados. El Frigorífico Uruguayo está radicado en el país, negocia en el país.

Señor Aramendía—Los tres frigoríficos están radicados en el país.

Señor Fleurquin—¿Qué capitales cree que son los que mueven esas instituciones comerciales?

Señor Aramendía—Son extranjeros.

Señor Fleurquin—Capitales extranjeros, y es a los que les vamos a prestar.

El Frigorífico Artigas, es distinto: tiene sus capitales nacionales.

Señor Aramendía—La décima parte del capital.

Señor Fleurquin—Pero porque no hay más capacidad financiera en el país, porque todavía no hemos llevado al convencimiento de los ricos de nuestro país que deben fomentar esas iniciativas. Ahí está la iniciativa del frigorífico del Salto detenida por falta de dinero.

Señor Canessa—¿Me permite que le explique el alcance del artículo leído?...

Señor Fleurquin—Yo relaciono este y el otro.

Señor Canessa—... Porque, con toda

seguridad, el señor representante Fleurquin no toma bien el alcance de ese artículo que ha aprobado el Senado. Se refiere, señor Presidente, única y exclusivamente, a incorporar al Banco de la República tres o cuatro clientes que pueden llamarse de primer orden que hasta ahora no habían podido hacer uso de crédito alguno, porque la Carta Orgánica del Banco de la República impedía dar un solo centésimo de crédito a estas instituciones.

Señor Fleurquin—Precisamente, yo apoyo la antigua disposición de la Carta Orgánica del Banco de la República.

Señor Canessa—De modo, señor Presidente, que no se trata tampoco de grandes cantidades sino de sumas que quedarán limitadas a doscientos mil pesos y que deben otorgarse con el voto conforme de cinco miembros. Quiere decir que la negativa de un solo miembro del Directorio del Banco de la República,—porque el Presidente, no vota,—impedirá que estos créditos se acuerden.

Por otra parte, las instituciones que hagan uso de este crédito lo harán especialmente para poder pagar de inmediato a los ganaderos y que no pase lo que pasó pasó hace pocos meses, que los frigoríficos no podían comprar con compromisos de pago al contado, sino a plazos, a quince días o un mes de plazo. Desean ellos obtener ese dinero para cumplir de inmediato con el productor, y el productor desea también que se le pague de inmediato el ganado que presenta en Tablada. Ese es el alcance del artículo, y nada más que ese.

Señor Fleurquin—Lo he entendido perfectamente.

Señor Canessa—No es para movilizar fundamentalmente los frigoríficos, ni mucho menos. Es una ayuda de emergencia, temporal, pues pasa a todas las industrias que necesitan de una pequeña suma para seguir el curso de sus negocios.

El capital lo tienen, principal, generalmente, abundante, estas instituciones, radicado en el extranjero.

Señor Fleurquin—Voy a terminar.

Yo he entendido eso perfectamente. Si se analizaran las palabrass que yo he dicho y las del señor representante Canessa, veríamos que no hay disparidad de criterio respecto a la interpretación del artículo; pero yo, para concretar bien mi pensamiento, me mantenía dentro de la disposición antigua de la Carta Orgánica del Banco de la República. Soy en principio partidario de la gran amplitud de crédito al Gobierno de los países aliados, tanto al inglés como al francés; pero no soy partidario de que el Banco de la República emplee sus capitales en ampliar o prestar dinero a sociedades que trabajan en el país y que tienen su capital propio ajeno al país. Eso es lo que yo pienso. Y de acuerdo con esa manera de pensar es que yo he expresado mi discordancia y anuncio una baja en los productos.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 6.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 7.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Narancio—Yo rogaría a mis compañeros de Cámara un minuto para tratar un corto asunto.

Todos sabemos, señor Presidente, que hoy un grupo de colegas, amigos y admiradores del doctor Ricaldoni rinde homenaje a esta brillante personalidad, grande, no sólo por sus condiciones profesionales, sino también por sus cualidades de hombre.

Iba a proponer que la Cámara, asociándose a este homenaje, tratara en la sesión próxima, en primer término y en ambas discusiones, el proyecto de Escuela Experimental de Medicina, obra del doctor Ricaldoni, que revela su profundo amor por la Facultad de que es digno Decano.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Narancio, está a consideración de la Cámara.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la orden del día de la sesión próxima.

(Se lee):

ORDEN DEL DÍA:

En discusión general y particular:
1.o Escuela Experimental de Medicina. (Creación).
2.o Inspectores Regionales de Enseñanza Primaria. (Creación).

En discusión particular:
3.o Adquisición del puente de las Brujas. (Modificación del Honorable Senado).
4.o Trabajo nocturno.

En discusión general:
5.o Tabacos. (Penas a los infractores en la fabricación y comercio).
6.o Caja Nacional de Ahorro Postal.
7.o Acumulación de sueldos a los catedráticos universitarios.
8.o Créditos reconocidos y liquidados por la Contaduría General del Estado.
9.o Reintegro a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones."

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 3).

CAMARA DE SENADORES

56.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 2 de Febrero de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—**Primera discusión del proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior a regir en el ejercicio 1917-18 1918-19.** (Informe verbal de la Comisión de Hacienda), (Sancionado).

4—**Segunda discusión del proyecto de ley que aprueba el Tratado celebrado con el Brasil sobre extradición de criminales.** (Sancionado).

1

A las 17 y 30 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Freire, Gallinal (don Alejandro), Simón, Aguirre y González, Mendívil, Rodríguez, Suárez y Martínez.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Otero, Vásquez Acevedo, Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito), Pittaluga, Sosa, Soca y Aragón y Etchart.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo y la Alta Corte de Justicia acusan recibo de la copia del ejemplar auténtico de la nueva Constitución que les fué enviada por el señor Presidente del Honorable Senado en cumplimiento de la ley de 1.o de Septiembre de 1915."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General avisa haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria el proyecto de ley por el que se arbitran recursos para la prosecución de las obras del Palacio Legislativo, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior a regir en los ejercicios 1917-18 y 1918-19, y el relativo a crédito al Gobierno Británico y reformas a la Carta Orgánica del Banco de la República."

—Archívese.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Está en primera discusión general el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior a regir en el ejercicio 1917-1918.

Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda.

Señor Varela Acevedo—La Comisión de Hacienda aconseja para la sanción de este proyecto el mismo procedimiento adoptado en la sesión anterior para la sanción de las patentes de giro para los Departamentos del litoral e interior: que se dé por aprobado el proyecto remitido por la Cámara de Representantes en todo lo que no sea objeto de enmienda por parte de la Comisión, o de los señores senadores, que deberán formular las suyas durante la discusión general.

Paso, pues, a establecer cuáles son las enmiendas que ha introducido la Comisión en el proyecto remitido por la Cámara de Representantes. Desde luego, debo decir que la Comisión considera que

en los momentos actuales no es posible introducir rebajas de importancia en la contribución inmobiliaria, y que hay que atenerse en lo posible a las prescripciones de la ley vigente. Respondiendo a ese criterio, consideramos necesario el mantenimiento del artículo 2.o de la ley vigente que establece que los establecimientos industriales o de comercio pagarán el impuesto sobre el valor de la contribución (comprendidas las mejoras), cualquiera sea su ubicación.

Se había propuesto suprimir este artículo, concediendo, en consecuencia, una ventaja a los establecimientos de la referencia, porque se había proyectado por el Poder Ejecutivo un aumento en la cuota contributiva que debían abonar los terrenos destinados a agricultura en ciertas condiciones, pero la Cámara de Representantes ha suprimido este recargo a los terrenos dedicados a la agricultura, manteniendo el artículo tal como está en la ley vigente.

En esas condiciones, si quedara suprimido también el artículo 2.o, se produciría una disminución, que no es posible avaluar en este momento, en el producido del impuesto, pero que sería, sin duda, apreciable.

Por consiguiente, la Comisión aconseja el mantenimiento de ese artículo en la misma forma en que ha sido aplicado hasta ahora.

No tiene objeción que presentar a la supresión de recargos aconsejados por la Cámara de Representantes en lo que respecta a los terrenos destinados a la agricultura.

Inspirada en el mismo propósito, la Comisión se ve en el caso de manifestar que la enmienda relativa al aforo propuesto por la Cámara de Representantes no debe adoptarse.

Como es sabido, en la actualidad los aforos de los campos se establecen de modo que la renta probable no represente menos del 4 o/o. La Cámara de Representantes, con el propósito de armonizar esta prescripción establecida en el artículo 5.o con otra prescripción que figura en uno de los artículos posteriores de la ley que se refiere a la intervención de los jurados, estableció que el aforo debía ser establecido de modo que la renta probable no represente no menos del cuatro del aforo, ni más del cinco, haciendo una corrección análoga al artículo correspondiente que habla de las reclamaciones que pueden hacerse ante el Jurado.

La Comisión se ha preocupado de averiguar el alcance que podría tener en cuanto al rendimiento del impuesto esta modificación aparentemente sencilla, y según los informes del Director de la Oficina de Avaluaciones, podría producir una merma de doscientos mil pesos, y tal vez de más.

Como se comprende, es lo mismo rebajar la cuota del impuesto que dar facilidades para que los propietarios reclamen sobre los aforos.

Ahora no puede reclamarse de un aforo sino en el caso de que la capitalización sea superior al cuatro, mientras que si se adoptara lo propuesto por la Cámara de Representantes, se darían grandes facilidades para los reclamos.

Debo decir que he pedido la nómina de los arrendamientos correspondientes a 1917, aplicándoles las capitalizaciones del cuatro y del cinco en los aforos líquidos vigentes. Y puedo declarar al Senado, con la más entera convicción, que los propietarios no tienen motivo alguno para quejarse; que más bien serían los celosos defensores del Fisco los que podrían hacer reclamos fundados, porque muchos de los aforos, lejos de ser excesivos, están en condiciones que tal vez podrían tacharse de ilegales; están, en numerosos casos, muy por abajo del mínimum de lo que correspondería de acuerdo con la ley.

Así es que aun cuando haya una ligera discordancia entre lo prescripto en los artículos a que me he referido, la Comisión considera conveniente mantenerla y no lanzarse a una modificación que traería un descenso considerable en la renta, absolutamente inoportuno en los momentos actuales.

Por consiguiente, aconseja el mantenimiento de los artículos correspondientes, en la misma forma en que figuran en la ley actual.

Se introduce una modificación de cierta importancia en lo relativo a la expropiación.

El señor senador Mendívil que, como es notorio, es especialista en la materia, como que fué autor de la ley general de expropiaciones, que goza de tanto prestigio, nos ha propuesto la eliminación de las innovaciones que se introducen a este respecto.

Aun cuando las innovaciones están redactadas en un lenguaje no del todo claro, su propósito puede decirse que es comprensible, pero no habría conveniencia en tratar un asunto tan delicado como el de las expropiaciones de bienes inmuebles en las condiciones de premura con que debe ser aprobada esta ley.

La Comisión, apreciando los motivos que ha expuesto el señor senador Mendívil, considera que los incisos 2.o, 3.o, 4.o y 5.o del artículo 11 que establecen nueva forma de expropiación deben ser eliminados de esta ley y sometidos a un nuevo examen para ser motivo de un proyecto especial, si fuera necesario, dejando, en consecuencia, la materia del artículo 11 tal como está en el artículo correspondiente de la ley en vigencia.

Vienen después aconsejadas por la Comisión varias enmiendas que aunque bastante complicadas, según resultará de la lectura que hará el señor Secretario, no responden a otra cosa que a ordenar o a corregir una situación que se ha presentado.

La Oficina de Impuestos Directos había proyectado, conjuntamente con esta ley de Contribución Inmobiliaria, una llamada ley de apremios, tendiente a organizar el procedimiento judicial para el cobro de los impuestos; pero como esta ley de apremios no ha sido dictada hasta ahora, ni considerada por las Cámaras, es conveniente que en vez de referirse a ella sean restablecidos todos los artículos de la ley vigente que tienen relación con el cobro de los impuestos por medios judiciales.

Esto es lo que leerá el señor Secretario, pudiendo asegurar que no hay alteración ninguna a este respecto, sino el mantenimiento simple de lo que pasa en la actualidad.

Se organiza un capítulo especial relativo a las inscripciones de contratos.

Como recordarán los señores senadores, se estableció en la última ley de Contribución Inmobiliaria la obligación, para los propietarios, de inscribir sus contratos en las Administraciones de Rentas gratuitamente, limitándose esa obligación a determinar el número de hectáreas y el precio de los arrendamientos, teniéndose en cuenta que siendo el precio de los arrendamientos uno de los elementos primordiales para fijar el aforo de los bienes, era lógico que se suministrara a las Administraciones respectivas elementos tan valiosos para la aplicación de los aforos; pero parece que esta disposición no se ha cumplido muy estrictamente. Algunos lo atribuyen a que está diluída en el conjunto de la ley como un inciso de uno de los tantos artículos, y se nos ha sugerido la idea de que se forme con este artículo relativo a la inscripción de contratos un capítulo especial. De manera que esta es una modificación solamente de ordenación, pero que tiene sus ventajas.

Hay también, sin embargo, una modificación de fondo.

La Cámara de Diputados establecía la obligación de inscribir los contratos de arrendamientos, tanto públicos como privados, en los registros de locaciones, exigiendo la presentación de los contratos en fojas de papel sellado especiales, y teniendo con toda probabilidad que pagar una comisión determinada al registro respectivo.

Le parece a la Comisión que es preferible mantener la exigencia de la ley tal cual está. El registro, es gratuito; los propietarios tienen toda clase de facilidades, desde que pueden inscribir en la misma localidad en que viven, en cualquiera de las Administraciones de Rentas de los Departamentos del interior. Pero se castigaba la omisión de esa formalidad, o de esa obligación, con una pena excesivamente grave: se establecía que serían penados los omisos con la invalidación de los contratos, y, además, con una fuerte multa.

Creemos que contribuirá al fácil cumplimiento de esta disposición el poner una multa moderada, que podría ser de 10 a 100 pesos, y en esa forma lo aconsejamos a la consideración del Senado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sería en relación a la importancia del contrato.

Señor Varela Acevedo — Sí, señor.

Vuelvo a repetir que el señor Secretario leerá varias enmiendas que restablecen artículos de la ley vigente, pero que se refieren a ese procedimiento judicial que ha habría sido suprimido en atención a la ley de apremios que no ha sido considerada.

Estas son las modificaciones propuestas en nombre de la Comisión.

Vuelvo a repetir que me parece que es este el momento oportuno para que los señores senadores presenten las enmiendas que les parezca del caso.

Hago moción, desde luego, para que se suprima la lectura de los antecedentes y del proyecto de la Comisión. — (Apoyados):

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Rocha, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —Afirmativa).

Está en primera discusión general el asunto.

Señor Mendívil—Este es el momento de fundar las modificaciones.

El señor miembro informante de la Comisión de Hacienda ya ha aludido a algunas que yo le he propuesto en antesalas, entre ellas a la supresión de los incisos nuevos del artículo 11, que en el repartido de la Cámara de Diputados están en negrita y que se refieren a los casos de expropiación parcial.

Yo había fundado por escrito el pedido de supresión de esa parte, y como los fundamentos son breves voy a permitirme leerlos con la venia del Senado.

Señor Presidente — Puede leerlos el señor senador.

Señor Mendívil — (Leyó):

"La ley de expropiación y el Código Civil su antecedente, siguiendo en esto a la generalidad de las legislaciones, quieren que en los casos de expropiación parcial se aprecie de una manera particular el daño o el aumento de valor producidos por el "fraccionamiento" a la parte de la pro-

piedad no expropiada, ya sea para indemnizarlo conjuntamente con el valor corriente de lo expropiado en el primer caso, o para compensar en la indemnización el beneficio o mayor valor adquirido por el resto, hasta donde alcance, con el valor corriente de lo expropiado, o en otros términos, la indemnización debe consistir en dos partes, de las cuales una se refiere a la parte ocupada y otra al resto no ocupado.

La primera se mide con el criterio común de la indemnización por expropiación total, y la segnda se forma de la suma de los daños representados en cifras, o de la resta o deducción del valor de la parcela expropiada, del mayor valor en su caso de la restante. Esta compensación del mayor valor inmediato es centenaria en la legislación y es su primera aplicación práctica en lo que se refiere a las obras públicas por donde empezó esa imposición.

Así, suponiendo que la propiedad entera valga $ 5.000, y que la expropiación tome la mitad y que la otra mitad sufra una depreciación igual a $ 1.000, será debida al expropiado una indemnización en conjunto de $ 3.500 en la siguiente forma: 5.000|2 más 1.000 igual a 3.500.

En el otro caso, si en vez de depreciación, el resto de la propiedad obtiene un aumento de valor de $ 1.000, la indemnización debida al expropiado será de pesos 1.500, o sea: 5.000|2 menos 1.000 igual 1.500.

La indemnización en ambos casos consiste en la diferencia entre el justo precio que tenía el inmueble antes de la expropiación y el justo precio que pueda tener la parte restante del mismo después de la ocupación.

Es cierto que es difícil calcular con exactitud y de antemano los beneficios y los perjuicios resultantes de la expropiación parcial, pero eso no es imposible, y tal cálculo se ha hecho siempre hasta ahora por los peritos.

El artículo 11 del proyecto propone para la expropiación parcial la misma regla que para la expropiación total, y claro es que esa regla no tiene ni puede tener en cuenta los daños, ni el aumento de valor especial producidos por el "fraccionamiento", que no existen en la expropiación total.

No es posible aplicar la misma fórmula o criterio a dos casos en que los factores para la apreciación de los daños y perjuicios varían. No sólo no es constitucional prescindir del menor valor o daño tratándose de una expropiación parcial, sino que no es justo, e importa, además, un retroceso en materia legislativa, particularmente en lo que se refiere al aprovechamiento por el Estado del mayor valor resultante del esfuerzo colectivo.

Por otra parte, el legislador ha querido en la expropiación parcial que la indemnización no consista en el precio venal o corriente resultante del avalúo general inmediato y directo de la parte ocupada como cuando la expropiación es total. Con semejante avalúo los expropiados no serán resarcidos del daño que por efecto de la expropiación pudiera derivarse a la parte restante, desde que hay que adjuntar al precio directo e inmediato de la parte ocupada el menor valor relativo de la parte residua.

La parte nueva del artículo, pensándola mucho, porque es bastante obscura, parece que quiere decir que en los casos de expropiación parcial se tasará íntegra la propiedad como si la expropiación fuera total, y el valor obtenido se dividirá proporcionalmente entre la parte expropiada y la no expropiada, según sus valores respectivos. Pero en la tasación de toda la propiedad podrán haberse tenido en cuenta los daños y perjuicios generales, pero no los especiales ni el aumento del valor por el fraccionamiento."

Estos eran los motivos que yo había expuesto por escrito para fundar la eliminación de los incisos a que la Comisión de Hacienda ha accedido de antemano.

Propuse también al señor miembro informante la supresión de una palabra que considero está de más, aunque ha insistido en su mantenimiento, porque dice que ya estaba en la ley anterior. El término cuya supresión yo pedía en la parte final del inciso 1.o, es la palabra "total", porque parece que la disposición de ese inciso que establece que en los casos de expropiación la indemnización no podrá ser menor del aforo de la Contribución más un 25 o|o, ni mayor que ese aforo más un 50 o|o, sólo se aplicará a la expropiación total y no también a la parcial, desde que la regla que se estableció en la ley de expropiación y que se repitió en la de Contribución, era general, y se refería a todos los casos.

No insisto en este último pedido, que tenía por objeto hacer general la disposición que limita la indemnización; de donde resultara que en los casos de expropiación parcial se ha de fijar la que sea justa, con prescindencia del margen anteriormente establecido.

Dicha regla limitativa fué ideada más bien como una sanción para los que pagando la contribución sobre aforos bajos exigían después precios exorbitantes en los casos de expropiación. Es una sanción que no tiene relación directa con la expropiación, sino con el pago del impuesto, fuera de que la ley dispone de otros medios para hacer que la Administración ajuste los aforos a los precios corrientes. La otra enmienda que voy a proponer,—que he pasado a la Mesa,—se relaciona con el artículo 17; es sobre el recargo a los morosos con el objeto de mantener los plazos más espaciados de la ley anterior, y al mismo tiempo no empezar con el recargo con el 10 o|o, sino con el de 5 o|o que establecía dicha ley. De manera que los recargos para los morosos quedarían en esta forma: pagarían el 5 o|o, los morosos en el primer plazo; en el segundo el 10 o|o, y después del tercer mes, como se establecía en la ley anterior, el 20 o|o.

Yo iba a proponer algunas modificaciones de forma al artículo que venía de la Cámara sobre inscripción de contratos de arrendamiento, pero veo que la Comisión de Hacienda lo modifica, ratificando el articulado anterior. De modo, que no tendrían, por el momento, objeto mis enmiendas, y dependerán de la lectura que dé el señor Secretario de la modificación que propone la Comisión de Hacienda.

Entendía que la fórmula de la Cámara era conveniente, porque establece en el país un solo registro y no varios registros. La unificación de los registros es lo deseable, desde que la misma ley dispone por otro artículo en las disposiciones generales la comunicación por el Registro de Locaciones de todos los datos pertinentes a la Dirección General de Avalúos; de manera que ésta dispondría siempre de todas las informaciones útiles para el desempeño de su cometido.

Señor Varela Acevedo — La diferencia que hubo es que es gratuito para los propietarios, y es una nueva carga que echamos sobre los propietarios.

Señor Mendívil — Las Administraciones de Rentas no podrán llevar esos registros en forma.

Yo había formulado un registro sobre la base de que se mantuviera la ley anterior, pero como la Cámara la modificó, yo aceptaba de buen grado la modificación de la Cámara, de que fueran todos los contratos sobre bienes rurales al Registro de Locaciones.

El artículo que había redactado sobre la primera base establecía la presentación de los contratos en la época del pago de la Contribución para ser anotados en las planillas con calidad de devolución, no para que se inscribieran en un nuevo registro, porque eso es imposible hacerlo en debida forma, sino simplemente para que fueran anotados y para que cuando hubiera constancia de su existencia no se inscribieran las planillas sin su previa presentación, sin perjuicio de que los contribuyentes estuviesen sujetos a los recargos, si no los presentaran dentro de los términos hábiles; pero, en fin, me reservo oir la lectura de las modificaciones que propone la Comisión para formular en todo caso las observaciones que me sugieran.

Antes de dejar la palabra, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta tratar los asuntos que están en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Paysandú.

Si se prorroga la hora hasta terminar los asuntos que figuran en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace observación, se va a votar si se pasa a la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo — Hago moción para que se dé por aprobada toda la parte del proyecto que no haya sido objeto de modificación por la Comisión o por los señores senadores. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Rocha, está en discusión. Se va a votar si se reputa aprobado en particular todo el proyecto, salvo las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda o las que propongan los señores senadores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Los señores senadores pueden hacer las observaciones que crean conveniente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Le iba a preguntar al señor miembro informante de la Comisión de Hacienda si la Cámara de Diputados ha hecho alguna modificación respecto al aforo de campos destinados a bosques artificiales.

Señor Varela Acevedo — ¿Es el artículo 2.o de la ley?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor.

Señor Varela Acevedo — Se mantiene tal cual está en la ley vigente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En ese caso no tengo ninguna observación que hacer.

Señor Presidente — Si los señores senadores no formulan observaciones, se va a empezar a leer las propuestas por la Comisión de Hacienda y por el señor senador por Paysandú.

Léase por su orden. Se votará enmienda por enmienda.

Señor Secretario (don Toribio Vidal Belo)—Artículo 2.o (aditivo), que es el segundo de la ley vigente.

(Lee):

"Artículo 2.o Los establecimientos industriales o de comercio pagarán el impuesto sobre el valor de las construcciones y del terreno, cualquiera sea su ubicación.

Quedan exceptuados de esta disposición los establecimientos que preparen exclusivamente carne en forma de tasajo."

Señor Presidente—Enmienda de la Comisión de Hacienda.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo—El artículo 2.o

pasa a ser 3.o, que es al que ha aludido el señor senador Gallinal.

Hay que decir que este artículo no es en sustitución del que figura como artículo 2.o, sino un artículo aditivo.

Señor Secretario—Artículo 5.o, que pasa a ser 6.o (inciso 2.o). Al final se sustituye la última frase por la siguiente: "...represente por lo menos el 4 o|o del aforo".

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va a votar...

Señor Varela Acevedo—Es el mantenimiento de la ley vigente, el 4 o|o.

La Cámara de Diputados había introducido una modificación que no está aquí.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba la enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Secretario—"Artículo 11, que pasa a ser 12. Se suprimen los incisos 2.o, 3.o, 4.o y 5.o, que dicen así:

"En los casos de expropiaciones parciales se procederá en la siguiente forma:

Se establecerá el valor de toda la propiedad, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley de Expropiaciones, tomando como base el aforo para los efectos del impuesto, con las bonificaciones a que se refiere el citado artículo.

Independientemente se calcularán los valores corrientes, tanto de la parcela a expropiarse, como del resto de la propiedad. Establecidos estos valores, se dividirá el calculado en primer término de acuerdo con el artículo 28 de la citada ley, en partes directamente proporcionales a los valores corrientes obtenidos para cada parcela, fijándose como indemnización, de la declarada de utilidad pública, el que resulte para ella de esta última operación.

En los casos de expropiaciones de terrenos con destino a plazas, calles o caminos, se procederá de acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Expropiaciones."

Señor Presidente—En discusión.

¿La Comisión acepta la enmienda que propone el señor senador por Paysandú?

Señor Varela Acevedo—He manifestado que la Comisión acepta la supresión de lo que acaba de leerse. Nada más.

Señor Presidente—Se va a votar en primer término la fórmula de la Comisión. Si fuera rechazado, se votará la fórmula del señor senador por Paysandú.

Si se aprueba la fórmula de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la otra enmienda.

(Se lee):

"Artículo 17 (que pasa a ser 18, inciso A): Se sustituye **diez por cinco**; en el B, **quince por diez**, y en el C, **dos por tres**."

En discusión.

Señor Varela Acevedo — La Comisión acepta también la enmienda propuesta. Los recargos, tales cuales figuran en el proyecto, si bien son reproducción de lo establecido en la ley de Noviembre de 1916, hay que tener en cuenta que esa fué una ley de circunstancias que tendió a ampliar los plazos vencidos, mientras que ésta es una ley permanente que tiene en cuenta los primeros plazos, y, por consiguiente, debe ser más liberal.

Señor Presidente—Se va a votar la enmienda leída.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la otra enmienda.

(Se leyó):

Inciso final aditivo al artículo 18 (que pasa a ser 19), que es inciso final del artículo 19 de la ley vigente:

"En estos casos, previo pago de costas y demás prestaciones legales, quedarán terminados los juicios pendientes por cobro de Contribución Inmobiliaria."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la siguiente.

Señor Secretario—Se incluye como capítulo VIII el de la ley vigente sobre procedimiento judicial (artículos 21 y 22).

Señor Varela Acevedo—Puede votarse, señor Presidente, sin necesidad de lectura, porque es la reproducción del artículo relativo a procedimiento judicial, tal cual se aplica en la actualidad y desde hace muchos años.

Señor Presidente—Si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La discusión el capítulo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la otra enmienda.

Señor Secretario—Artículo 20 (que pasa a ser 23). Se suprimen los dos incisos finales.

Señor Varela Acevedo — Convendría que se leyera, para hacer inteligible, el artículo tal cual queda.

(Se lee):

"IX

De los reclamos

Artículo 23. Todo propietario que se considere perjudicado por el aforo fijado a su propiedad en el empadronamiento, podrá solicitar el avalúo de su inmueble. En este caso, se le expedirá un recibo provisional, previa consignación del impuesto que por dicho aforo corresponda.

El avalúo será reconsiderado por la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con la de Avalúos, previos los informes de la Administración de Rentas y de la Oficina encargada de la conservación del empadronamiento, dejando siempre, por medio de expediente, constancia de lo actuado, y en caso de no aceptar el interesado el nuevo aforo, será el asunto sometido a un Jurado Avaluador, compuesto por el Intendente Municipal, como Presidente, el Administrador de Rentas, el agrimensor encargado de la conservación del empadronamiento y cuatro propietarios radicados en la localidad, designados por el Poder Ejecutivo de la lista de mayores contribuyentes que formará la Administración de Rentas del Departamento. Cuando se trate de reclamos de la Administración de Rentas para aumentar el aforo, actuará el mismo Jurado.

La reclamación será resuelta dentro del año 1916 indefectiblemente.

Los jurados tendrán en cuenta para la apreciación de los aforos, los precios de ventas de campos, excluyendo mejoras, análogas en la región en que esté ubicado el predio que se trata de valorar, y también la renta, ya sea del mismo bien o de las tierras de la localidad. En este último caso, la capitalización para fijar el aforo no será mayor de tres ni menor del cuatro por ciento anual, es decir que si un campo o las tierras inmediatas más o menos análogas, produjera de interés por arrendamiento $ 1.50 por hectárea, el aforo no podrá exceder de $ 50.00 ni ser menor de $ 37.50.

Los reclamos de los propietarios cuyos campos estén avaluados en un capital no mayor de $ 5.000 serán hechos verbalmente ante la oficina donde efectúen el pago. La Dirección de Impuestos Directos hará tramitar de oficio estos reclamos, formando el expediente en papel común y sometiéndolo al Jurado Avaluador.

Los funcionarios públicos que integran los Jurados serán responsables del pronto despacho de estos reclamos. Una vez expedido el fallo, se dará aviso a los interesados.

El Jurado extenderá sus resoluciones por escrito, estableciéndose los fundamentos del caso.

Los jurados omisos que no justifiquen la causa de su omisión, sufrirán una multa de diez pesos en cada caso, aplicada a cada uno de los miembros que incurran en falta, y serán compelidos a expedirse dentro de los quince días siguientes, bajo las mismas responsabilidades.

El Administrador de Rentas hará la denuncia ante el Juez de Paz de la 1.a sección judicial, y este funcionario intimará los pagos por la vía de apremio, sin devengar costas.

Las multas ingresarán al Tesoro Municipal de cada Departamento.

Los jurados se reunirán dos veces por mes a fin de tomar en cuenta y resolver sobre los reclamos que se hayan presentado, bajo las penas establecidas en el inciso 5.o, salvo causa justificada.

La citación se hará por la Intendencia Municipal."

Señor Varela Acevedo — Es así como quedará.

Señor Presidente — Se va a votar en la forma que propone la Comisión.

Señor Mendivil — Y si en lugar de establecer "el registro", se dispusiera sólo la presentación de los contratos para que se dejara constancia en la planilla de los datos que se persiguen ¿por qué ese registro no se va a hacer, como no se ha hecho hasta ahora?

Me parece que vamos a estar en las mismas. No es posible tampoco, exigir a las Administraciones de Rentas que lleven un registro en esa forma.

Yo, en el concepto de mantenerse la idea de la ley anterior, había formulado un artículo sustitutivo, que presentaría a la consideración de los señores senadores.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Será obligasotrio, al pago de la contribución, la presentación, con calidad de devolución, en las Administraciones de Rentas o Dirección General de Impuestos en su caso, de los contratos de arrendamiento de propiedades rurales con determinado plazo, tanto los otorgados por escritura publica como por documento privado."

Cuando hubiere constancia de la existencia de contratos de esa especie no se expedirán las planillas del impuesto sin que los contratos sean presentados y los propietarios incurrirán en los recargos a que hubiere lugar si por esa omisión no abonasen la contribución dentro de los plazos legales, sin perjuicio de las medidas que correspondan contra los morosos de más de dos meses.

Presentados los contratos, la oficina respectiva dejara constancia en las planillas del precio del arrendamiento por hectárea y de su duración."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Varela Acevedo—Ya es una exigencia mayor que la de la ley vigente, porque ésta no exige otra cosa que el dato sobre el número de hectáreas, sobre ubicación de propiedades y sobre el precio de arrendamiento, y eso es gratuito.

Me parece que es mucho más simple, mucho más claro lo que establece la ley vigente. Será obligatoria la presentación de los contratos a efecto de que se vea el precio de arrendamintos y la ubicación de la propiedad. La oficina lleva un registro. De todas maneras, el registro tendría que llevarse, porque, de lo contrario, la presentación sería inutil, si fuera para el gusto de ver los contratos...

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 18 de Febrero de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4933

Con fecha 16 de Febrero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gunnar Koefoed, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MINIMAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a a 28.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, /de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4148-v.mz.7.

ACTA N.o 4922



Con fecha 9 de Febrero de 1918, el señor Julio Jungeblut, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"VOLTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4153-v.mz.7.

Regimiento de Caballería N.° 13

LICITOCION PUBLICA

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el aprovisionamiento de los siguientes artículos de consumo en esta unidad:

Carne, pan, galleta, verdura, boniatos, leche, herraduras y leña.

El suministro de los citados artículos será por el término de tres meses, y por tres meses con opción, por parte del Estado, a tres meses más, debiendo los interesados cotizar precios para las dos fórmulas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, de 7 a 10 y de 15 a 18 horas en la Mayoría de esta unidad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 25 de Febrero del corriente año, a las ocho horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Secretario en presencia del jefe de la unidad, y de los interesados que concurran al acto, y testigos necesarios, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. —San Ramón, Febrero 16 de 1918. — Luis González, coronel, jefe del cuerpo.

Feb.18-4151-v.feb.26.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de setenta y cinco mil kilogramos de alfalfa especial enfardada, veinticinco mil kilogramos de maíz y veinticinco mil kilogramos de afrecho.

Los proponentes deberán ceñirse en un todo al pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, y a lo que establece el decreto superior de fecha 6 de Febrero de 1911.

Las propuestas, que se presentarán en el sellado de ley, y bajo sobre cerrado, se recibirán hasta el 25 del corriente a las diez, día y hora en que serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Febrero 15 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Feb.18-4154-v.feb.25.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRABO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Daymán número 1600, y doña JOSEFA ANGUEIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1556-v.fb.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISOLINO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Solís número 1528, y doña MANUELA LAGE GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliada en la calle Solís número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1558-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ VILARIÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Wáshington número 205, y doña ELVIRA AMODEO, de 23 años de edad, de estao soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1557-v.fb.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Mercado Central número 75, y doña GENEROSA GARRIDO ANIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1560-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO HECTOR DE LEON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 1667, y doña ESTHER LILA MENDIGUIBEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1559-v.fb.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JULIAN ALBISU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos (República Argentina), domiciliado en la calle Millán número 305, y doña ADELA ESTEFANIA VIGIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos (República Argentina), domiciliada en la calle Millán número 305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1552-v.fb.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1918 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GRENES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña AGUSTINA SOUTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosorio (Departamento de Colonia), domiciliada en la calle Marsella número 2819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1553-v.fb.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARALDO CUADRA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle G1 número 126,

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

y doña PURA TARALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 2720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1551-v.fb.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POMBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Patria número 1553, y doña FRANCISCA ROSA BILAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en la calle Lavalleja número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1554-v.fb.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO FERREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la Avenida General Flores número 2258, y doña REGINA ANGELA AGRIPINA BUSCHIAZZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1555-v.fb.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ruberto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.18-4143-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Touriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.18-4144-v.feb.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Muller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.18-4155-v.feb.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Carlesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.18-4145-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Luis Pereira de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Pérez Olave.

Feb.18-4149-v.mz.20.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Cándido Arroyo y Compañía el registro de una mina de esquistos carboníferos y carbón denominada "Perseverancia", la que se encuentra ubicada en la 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado Aceguá, en campos de don Pedro Soto Goró, teniendo por el Norte más campo del señor Soto Goró y don Casio Guazque; por el Este, con Casio Guazque; por el Oeste, con Pedro Soto Goró y doña María Joaquina Lucas de Bandera, y por el Sur, con esta última y Casio Guazque. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Feb.18-4150-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bello y doña Paula Marrero de Bello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.18-4131-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don José Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1197. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.18-4132-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro R. Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.18-4133-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Delgado de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.18-4156-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Estebana Robaina de Pérez y de don Isidro Pérez, a fin de que los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb-18-4157-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.18-4160-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.18-4159-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Dubé, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Enero 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.18-4152-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Viera de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 8 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4163-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Moreno de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4162-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos de Rossi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 9 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4161-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en los autos sucesorios de doña Purificación Núñez de Britos, se cita, llama y emplaza al heredero don Prudencio Britos para que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que

lo represente. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. — José Duráñona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4134-v.my.20.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca en dichos autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oir providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. —José Duráñona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4135-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Tomás y Jesús Barreto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 13 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.-18-4142-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Freccero, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.18-4158-v.mz.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Dalla, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 7 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.18-4141-v.feb.27.

MANUEL CALVELO MARIÑO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, el día 27 de Febrero de 1918, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias del almacén de comestibles y bebidas de la sucesión Juan Garillo, establecido en la calle Santa Lucía número 151, esquina Camino Nacional a Las Piedras, cuyo detalle, en parte, es el siguiente: Armazones, mostradores, báscula, balanza, pesas, medidas, mesas, bancos, chapas de zinc, cereales, comestibles y bebidas y un caballo tordillo negro percherón, etc., etc.

Todo comprador dará seña en garantía de su oferta.

Por informes y antecedentes, en mi escritorio, Misiones 1416.

Feb.18-4130-v.feb.27.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Manuel Haedo número 2, próxima a la Estación del Tranvía a Pocitos, compuesta de 5 piezas, cuarto de baño, cocina y demás comodidades. Hermosa ubicación.

El día 7 de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación procederé a rematar dicha propiedad, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Liberato M. Rojas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con todos los edificios y mejoras que contiene, situado en el Barrio José Pedro Ramírez, a inmediaciones de la Estación del Tranvía de los Pocitos, en este Departamento, que forma la mayor parte del solar señalado en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con el número 8 de la fracción letra A, compuesto de una extensión superficial de 412 metros 93 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 23 centímetros de frente al Sud a la calle Juan L. Cuestas, hoy Manuel Haedo, por 50 metros 37 centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don J. M. Odriozola Balparda; por el Este, tiene 50 metros 37 centímetros, y linda con el solar 9; y 8 metros 16 centímetros en la línea del fondo, al Norte, confinante con parte del mismo solar número 8, de propiedad del señor Trujillo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes relativos en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 8 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre de 1917, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.948.28. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.500.00, en Títulos Hipotecarios de la serie I.

Domicilio del rematador: calle Brandzen número 1961.

Feb.18-4146-v.mz.7.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Paysandú número 1393, compuesta de 7 piezas, 2 patios, altillo, cocina y demás comodidades.

El día 8 de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederé a rematar dicha propiedad, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Galuzzo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás anexos, situado en la manzana número 141 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 4 en el plano levantado en Agosto de 1862 por el agrimensor señor Bernardo Poicini, y cuyos límites son: 7 metros 902 milímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1393, antes con el 354, entre las de Ejido y Olimar, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad de la señorita Justa Mitre; por el Este, con la del señor Gregorio Zabala, y por el Oeste, con la de la señora Rosa Estomba de Nicro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre de 1917 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.688.48. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N.

Domicilio del martillero: Coronel Brandzen número 1961.

Feb.18-4147-v.mz.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco José Agazzi el comercio que en el ramo de herradero tengo establecido en el Camino Carrasco sin número. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Nicolás Stachoni.

Feb.18-4137-v.mz.11.

Venta de zapatería

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, don Pedro Carcavallo prometió vender a don Gaudencio del Pozzo su casa de comercio titulada "1.a Zapatería de la Luz Eléctrica", calle Juncal número 1375, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiéndose presentar los acreedores en dicho local dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Pedro Carcavallo. — Gaudencio del Pozzo.

Feb.18-4136-v.mz.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he vendido al señor Juan Torterolo mi casa de comercio establecida en la calle 19 de Abril y Magallanes, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Salto, Febrero 14 de 1918. — Mariano Perazzo.

Feb.18-4139-v.mz.20.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Miguel Anlet y Pedro Anlet la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta localidad, Camino Continuación Raffo entre la calle Ignacio Rivas y la vía del Ferrocarril Central. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, haciéndose presente a los que tengan créditos contra dicha casa, que concurran a la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, sita en este pueblo, Avenida Sayago 21, entre los caminos Millán y Continuación Raffo, a fin de efectuar su cobro. — Sayago, Febrero 15 de 1918. — Domingo Giribone.

Feb.18-4138-v.mz.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que hemos prometido vender a don Atanasildo Eguiluz todas las existencias de la casa de comercio establecida en la Cuchilla del Salto, perteneciente a la sucesión de don Fermín Eguiluz, quedando de cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. — Cuchilla del Salto, Febrero 7 de 1918. — Por la sucesión de Fermín Eguiluz: Leopoldo Eguiluz. — Sofía B. de Eguiluz. — Regina Eguiluz. — Paulino Eguiluz. — Selvira Eguiluz. — Fermina Eguiluz. — P. José Joaquín Eguiluz, por su hijo Fermín. — Sofía B. de Eguiluz.

Feb.18-4140-v.mz.20.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CONSUMOS

Segundo llamado

La Asistencia Pública Nacional llama, por segunda vez, a licitación para el suministro de jabón y velas, artículos de molino y artículos de fidelería a los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Marzo de 1918 hasta el 28 de Febrero de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el martes 19 del corriente a las horas siguientes:

Las de jabón y velas, a las 10; las de molino, a las 10 y 30, y las de fidelería, a las 11. — Montevideo, Febrero 14 de 1918.— La Dirección General.

Feb.16-4124-v.feb.18.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de verano del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente:

Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño o sarga de lana y dos pantalones largos de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante; y para las policías rurales: Dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga de lana y dos pantalones de montar sistema "Breech", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta oficina el día primero de Marzo próximo, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados.—Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Feb.16-4115-v.feb.27.

Dirección G. de Impuestos Directos

PATENTES DE GIRO

Se hace saber a los contribuyentes que el 28 del corriente vence el plazo fijado para el pago de las patentes de negocios establecidos en playas, parques, paseos públicos, venta de helados, ambulantes, Bancos, Empresas de Tranvías, Seguros, pensiones, Compañía del Gas, embarcaciones del tráfico, corredores, rematadores, empresarios de obras, ingenieros, profesionales que no tengan escritorio abierto, empresas de personas que especulan en bienes inmuebles, ídem telefónicas y Ferrocarril Central. — Montevideo, Febrero 13 de 1918. — La Dirección General.

Feb.14-4088-v.feb.27.

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a usina eléctrica en el pueblo de Pando.

Las propuestas, lacradas y selladas, se presentarán en la Secretaría del Honorable Directorio, calle Daymán número 1471, el día 26 de Febrero entrante, a las 11 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados.

Precio del pliego de condiciones, memoria, planos, etc.: $ 5.00 (cinco pesos). — Montevideo, Enero 26 de 1918. — La Secretaría.

Feb.1.o-3843-v.feb.26.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4884



Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CABEZA DE CIERVO" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-3811-v.feb.18.

ACTA N.o 4921

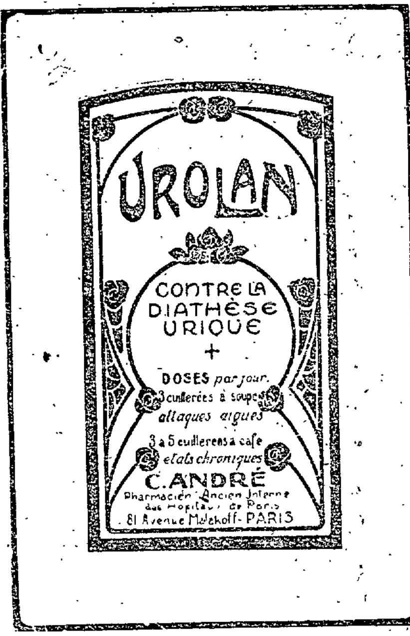
Con fecha 9 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Youngstown Sheet y Tube Company, de Youngstown, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"YOUNGSTOWN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 9.a, 19.a 29.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4072-v.mz.4.

ACTA N.o 4924



Con fecha 13 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gabriel Fermé, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"UROLAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.15-4103-v.mz.5.

ACTA N.o 4883



Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CARNERO" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-3810-v.feb.18.

ACTA N.o 4927

CARBORUNDUM

Con fecha 14 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carborundum Co., de Niagara Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CARBORUNDUM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 32.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.16-4119-v.mz.6.

ACTA N.o 4916

Con fecha 8 de Febrero de 1918, los señores Viana y Pignone, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ROSICHER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.15-4108-v.mz.5.

ACTA N.o 4926



Con fecha 14 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carborundum Co., de Niagara Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CABEZA DE INDIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 32.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.16-4118-v.mz.6.

ACTA N.o 4929



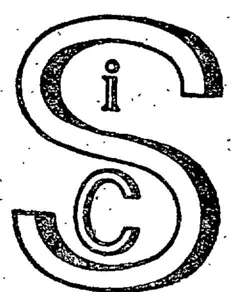
Con fecha 14 de Febrero de 1918, el señor Manuel T. Fuentes, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas Bilbaínas, de Bilbao (España), solicitan el registro de la marca:

"EDERRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (renovación). — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.16-4121-v.mz.6.

ACTA N.o 4928



Con fecha 14 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carborundum Co., de Niagara Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"C. I. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a (renovación). — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.16-4120-v.mz.6.

ACTA N.o 4893





Con fecha 31 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mosca Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "GENREAL ARTIGAS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-3869-v.feb.21.

ACTA N.o 4898

Con fecha 4 de Febrero de 1918, el señor Félix de la María, apoderado de los Hijos de Luca de Terra, S. en C., de Sevilla (España), solicitan el registro de la marca: "LA GIRALDA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-3932-v.feb.23.

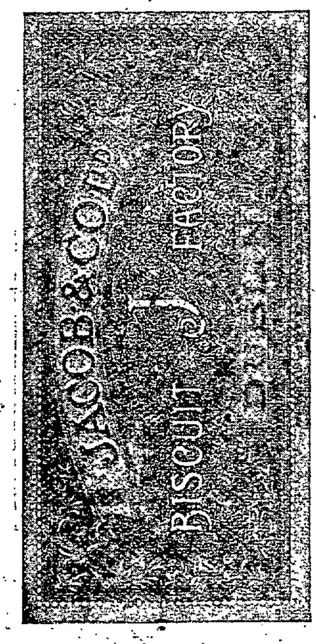
ACTA N.o 4892



Con fecha 31 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto Carotini, de Paysandú (R. O.), solicitan el registro de la marca: "CASA CAROTINI. TODO BARATO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2.-3869-v.feb.21.

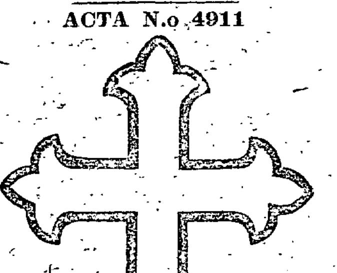
ACTA N.o 4918



Con fecha 8 de Febrero de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de W. y R. Jacob y Co. Limited, de Dublín, Irlanda (Inglaterra), solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.13-4042-v.mz.2.

ACTA N.o 4911



Con fecha 7 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Ltd., de S. Nelens, Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "CRUZ HERALDICA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4014-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4905



Con fecha 5 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ford Motor Co. de Detroit, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "FORD" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 7 y 9, clases 9.a, 16.a, 20.a, 21.a, 22.a, 25.a, 33.a, 34.a, 35.a, 39.a, 40.a, 43.a, 51.a, 55.a, 59.a, 60.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, Febrero Febrero 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-3964-v.feb.26.

ACTA N.o 4896

Con fecha 4 de Febrero de 1198, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Silva Ferrer, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "NORTE - AMERICANO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a, 3.a, 8.a a 11.a, 13.a a 16.a, 22.a, 25.a, 35.a, 39.a, 42.a, 58.a, 69.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3950-v.feb.25.

ACTA N.o 4894

Con fecha 1.o de Febrero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alberto Ceci, de Buenos Aires, (R. A.), solicita el registro de la marca: "OFELIA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-3893-v.feb.22.

ACTA N.o 4882

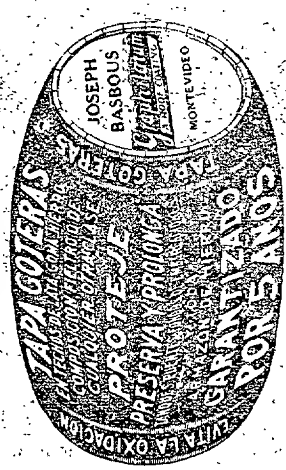




Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "TIGRE" (renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-3809-v.feb.18.

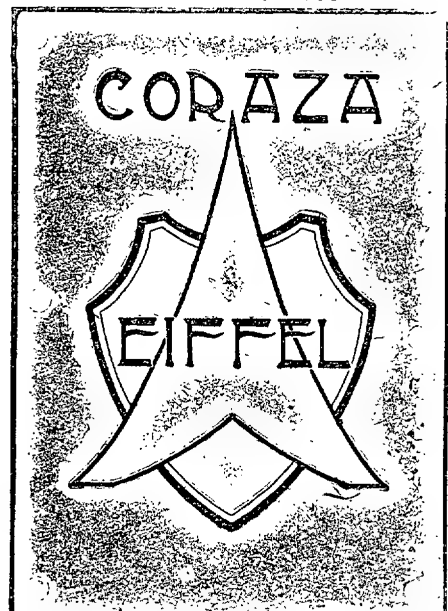
ACTA N.o 4875



Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor T. Joseph Basbous, de Montevideo, representado por Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca: "GRAPHILATUM" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-3829-v.en.19.

ACTA N.o 4906



Con fecha 6 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Mulet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CORAZA EIFFEL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.8-3999-v.feb.27.

ACTA N.o 4876

Con fecha 24 de Enero de 1918, los señores José Cafini y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MORGAN OIL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.13-4031-v.mz.2.

ACTA N.o 4923



Con fecha 13 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderdaos del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:
"ARYS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 43.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.15-4102-v.mz.5.

ACTA N.o 4888

Con fecha 29 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alcides Godoy y Astrogildo Machado, de Río de Janeiro (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"VACUNA ANTICARBUNCLOSA MANGUINHOS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.31-3830-v.feb.19.

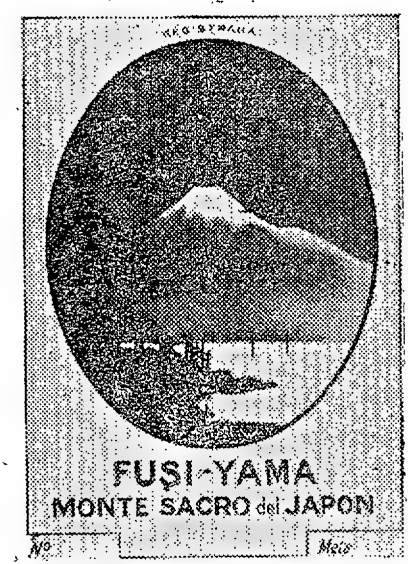
ACTA N.o 4904



EDISON

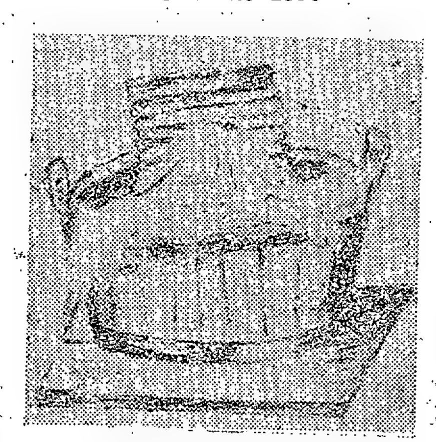
Con fecha 5 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EDISON G. E."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.7-3963-v.feb.26.

ACTA N.o 4897



Con fecha 4 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"FUSI - YAMA" — "Monte Sacro del Japón"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 89.a. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.6-3951-v.feb.25.

ACTA N.o 4890



Con fecha 30 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.1.o-3850-v.feb.20.

ACTA N.o 4895

Con fecha 4 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:
"ISCHIROGENO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.6-3949-v.feb.25.

ACTA N.o 4902





Con fecha 5 de Febrero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad A. Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"VALDIVIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.6-3947-v.feb.25.

ACTA N.o 4903

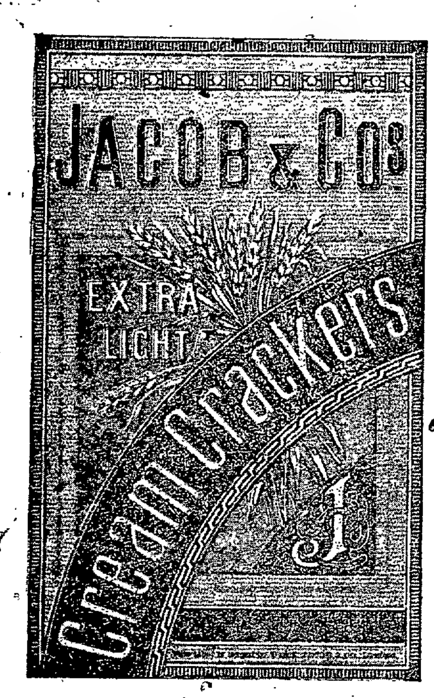
Con fecha 5 de Febrero de 1918 los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza y Ponce Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"SILVER SOAP"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.7-3962-v.feb.26.

ACTA N.o 4925



Con fecha 13 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores López Martínez y Goyret, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA CONSTANCIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.15-4104-v.mz.5.

ACTA N.o 4917



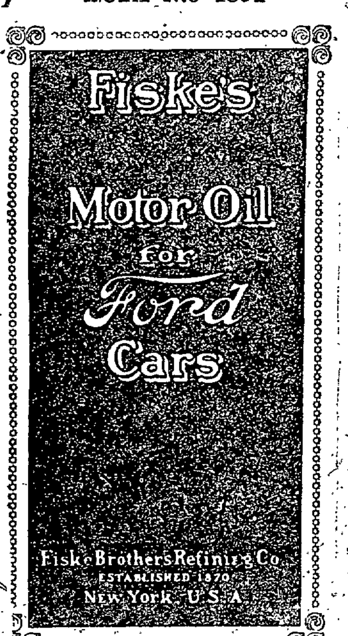
Con fecha 8 de Febrero de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de W. y R. Jacob y Co. Limited, de Dublín, Irlanda (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.13-4041-v.mz.2.

ACTA N.o 4891



Con fecha 31 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fiske Brothers Refining Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-3868-v.feb.21.

ACTA N.o 4874

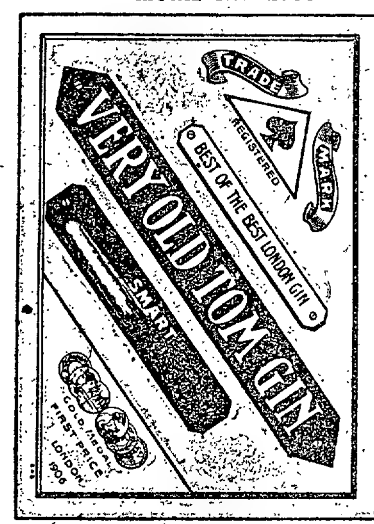
Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor T. Joseph Basbous, de Montevideo, representado por Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"METALCRETE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-3828-v.feb.19.

ACTA N.o 4539



Con fecha 3 de Septiembre de 1917, los señores Brusco y Pereira, de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"SMART"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-3995-v.feb.27.

ACTA N.o 4908



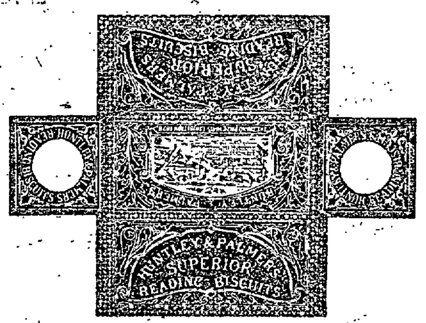
Con fecha 6 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Silvestro, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ASEPTINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-4001-v.feb.27.

ACTA N.o 4907



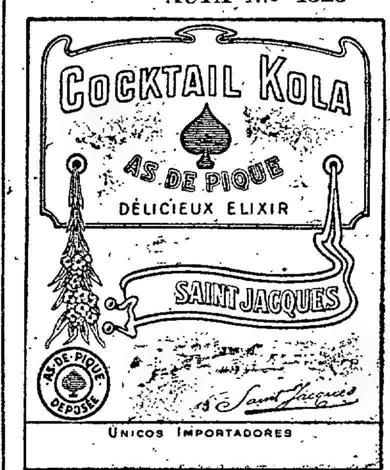
Con fecha 6 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Huntley y Palmers Ltd., de Reading, Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"HUNTLEY & PALMERS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-4000-v.feb.27.

ACTA N.o 4525



Con fecha 27 de Agosto de 1917, los señores Brusco y Pereira, de Montevideo, representados por Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"AS DE PIQUE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Agosto 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-3994-v.feb.27.

ACTA N.o 4915



Con fecha 8 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Silvestro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAVONA DE COMPOSEE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.13-4040-v.mz.2.

ACTA N.o 4920

"PHONO-ELECTRIC"

Con fecha 9 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bridgepont Brass Comp., de Bridgepont, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PHONO ELECTRIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a, 20.a y 27.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4071-v.mz.4.

ACTA N.o 4889

Con fecha 30 de Enero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores González Barbot y Vega, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

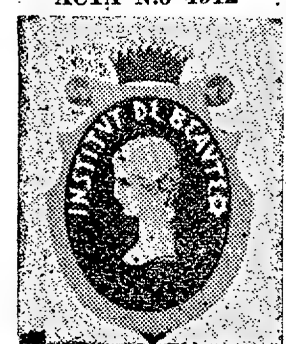
"RIOAMAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-3823-v.feb.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4912



Con fecha 7 de Febrero de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado del señor Víctor Francisco Merle, de París (Francia), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro (renovación), de la marca:

"INSTITUT DE BEAUTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4015-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4909



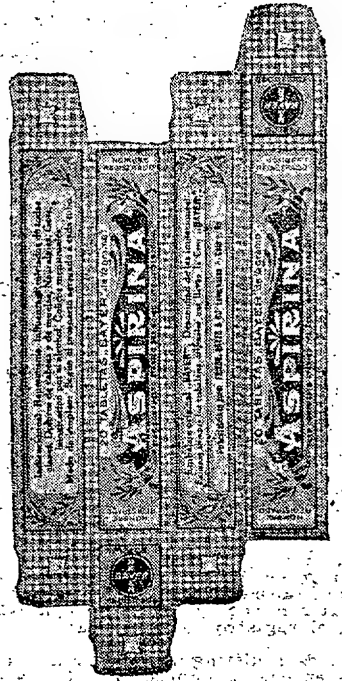
Con fecha 6 de Febrero de 1918, los señores Ferratti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOY SCOUT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4021-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4919



Con fecha 8 de Febrero de 1918, el señor Kurt Menge, apoderado de Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL—ASPIRINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4022-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4901



MARCA REGISTRADA

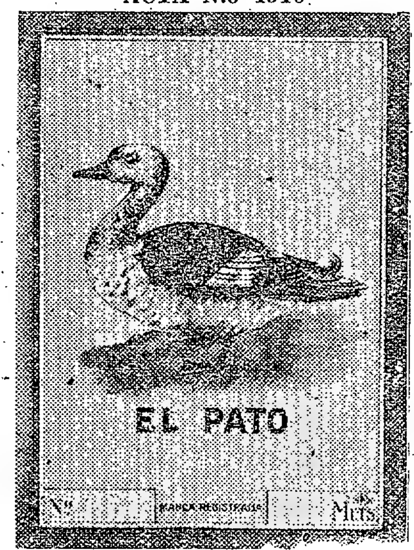
Con fecha 5 de Noviembre de 1918, el señor Guillermo J. Adams, apoderado de la Laidlaw Mackill y Cía. Ltd., de la Gran Bretaña, e Irlanda, solicitan el registro de la marca:

"BOLSA" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4020-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4910



Con fecha 7 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL PATO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánche, Jefe de Sección.

Feb.9-4013-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4913

Con fecha 7 de Febrero de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado del señor Víctor Francisco Merle, de París (Francia), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro (renovación), de la marca:

"KLYTIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 52.a y 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4016-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4914

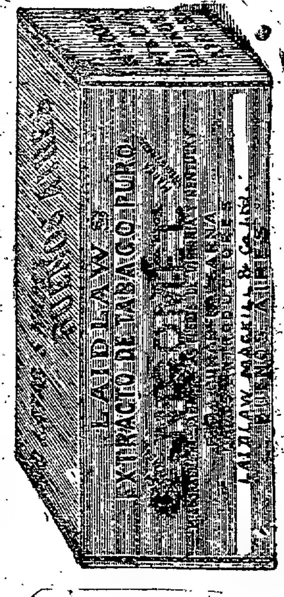
Con fecha 7 de Febrero de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado del señor Víctor Francisco Merle, de París (Francia), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro (renovación), de la marca:

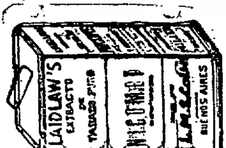
"INSTITUT DE BEAUTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4017-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4900





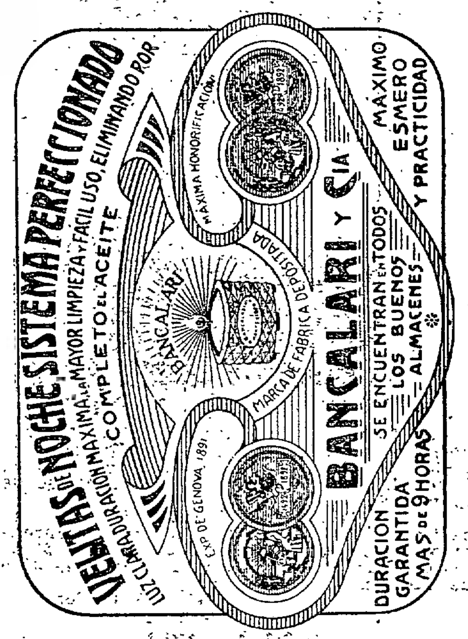
Con fecha 5 de Noviembre de 1918, el señor Guillermo J. Adams, apoderado de la Laidlaw Mackill y Cía. Ltd., de la Gran Bretaña, e Irlanda, solicitan el registro de la marca:

"NICOMET" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4019-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4899



Con fecha 4 de Febrero de 1918, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Biancalari y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BANCALARI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-3993-v.feb.23.

Facultad de Ingeniería y R. Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 11 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles, de 10 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con la imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.

Dic.26-3347-v.mz.26.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

Se hace saber al público, que á partir del día 15 de Noviembre se adoptará el horario de verano, de las 7 horas á las 12, el que durará hasta el 15 de Marzo de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las 11 horas 30 minutos.

Manuel E. Rombys, Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta . . . . $ 3.00

" la rústica . . . . " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 58

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.677 metros 50 centímetros cheviot de lana, doble ancho, y 850 metros dril azul.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente, a las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

Feb.16-4116-v.feb.21.

Hospital Militar

LICITACION

Llámase a licitación pública (primera vez), para proveer a este Hospital de los siguientes renglones: 1, artículos de carnecería; 2, verdura; y 3, aves y huevos, a contar desde el 1.o de Marzo del año actual al 28 de Febrero inclusive de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de ocho a doce horas.

Las propuestas, en número de ley, en sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día martes 19 del corriente mes, a las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Feb.14-4070-v.feb.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Gabriela Bousquet, se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 681 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Antonio Bousquet.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1918. —La Administración.

En.11-3587-v.ab.11.

Don Juan A. Méndez del Marco se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 398 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña Margarita del Marco de Méndez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Administración.

En.2-3458-v.ab.2.

Don Luis Dentone se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 728 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío, don Juan Bautista Garibotto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — La Administración.

Dic.26-3345-v.mz.26.

Don Teodoro Spikerman se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro del segundo cuerpo, número 150, del Cementerio Central, que está á nombre de las sucesiones del teniente coronel don Juan Spikerman y de doña Josefa Arias.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — La Administración.

Dic.6-3070-v.mz.6.

Habiendo solicitado don Eduardo Zubia y Moya un duplicado del título del nicho número 238 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Subia y Moya, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — La Administración.

Nov.27-2831-v.feb.27.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción y reconstrucción de cercos y veredas en la Avenida Lecueder, de esta ciudad, de acuerdo con el decreto de 6 de Febrero de 1911.

1.o Las propuestas se abrirán el día 8 de Marzo de 1918, a las diez horas en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

2.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazarlas todas si así lo cree pertinente.

3.o Los interesados podrán ver el pliego de condiciones y demás recaudos en la Secretaría de la Intendencia Municipal, desde las ocho a las doce horas, todos los días hábiles. — Artigas, Febrero 8 de 1918. — Ramón P. Miranda, Intendente Municipal.— R. Bolani, Secretario. Feb.8-3997-v.mz.6.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la contratación de las chapas de nomenclatura y numeración de las calles y puertas de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría, acompañadas de las chapas a colocarse, hasta el día 3 de Abril próximo, a las diez horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las estimara ventajosas para los intereses de la comuna. — Melo, Enero 3 de 1918. — P. a.: Carlos A. Ros, Secretario.

Feb.4-3884-v.ab.6.

INTENDENCIA M. DE MINAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de una puerta cancel de madera y vidrios en el edificio de la Intendencia Municipal, de acuerdo con el plano, pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, de 8 a 12 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de $ 0.25, y serán abiertas el día 25 de Febrero de 1918, a las 9 horas, reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Febrero 14 de 1918. — Alfredo de León, Secretario.

Feb.16-4122-v.feb.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don RAMON GOMEZ MOURE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ciudadela sin número, y doña JUANA PORTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ciudadela sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1546-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 627, y doña ARCADIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1228-v.feb.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN L. HOPITAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domicilado en la calle Pérez Castellanos número 1541, y doña MARIA LUISA PIAZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domicilinda en la calle Dársena número 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1538-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO PASTORE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Varonis, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1527, y doña ROSA MONTANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1539-v.feb.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NOGUES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Maciel número 1378, y doña MARCELA JORGELINA CASSAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Maciel número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1522.1.feb.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO NARCISO ECHENAGUCIA, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión escribano público, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MAGDALENA RAVA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1226-v.feb.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ (hijo), de 23 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2458, y doña JULIA DELIA PEYRAUBE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1543-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUMUALDO SIXTO UBAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Río Negro número 1266, y doña CARMEN ISIDORA COTELO FREIRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Río Negro número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1542-v.feb.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BECERRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1267, y doña CONSUELO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1549-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OSCAR HORTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Yaguarón número 1533, y doña ANA MARIA FRANCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Colonia número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1550-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en España (Lugo), domiciliado en la calle Mercedes número 1232, y doña JULIA BRISSE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1524-v.feb.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE MITRI CELEPURA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Salónica, domiciliado en la calle Uruguay número 1527, y doña MARIA ANTONIA RISSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil.

1540-v.feb.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR GOLDARACENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1172, y doña MARIA ANGELICA CARVALLIDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1541-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ENRIQUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña SATURNINA ARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1522-v.feb.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ODRIOZOLA ALEGRIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Daymán número 1521, y doña BERTA ELENA FASOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2362.

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1532-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL IGNACIO VIOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2165, y doña OFELIA CATALINA GRACIANA DE DONATO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2350.

En fe de lo cual intimo, a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1533-v.feb.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALBERTO GUIDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 324, y doña MERCEDES MARIA MARTINELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juanicó número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteona, Oficial del Estado Civil.

1229-v.feb.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO UMBERTO LANZA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marsella número 2870, y doña ELVIRA ANTONIA JUANA CARENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pandó número 2879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1227-v.feb.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ISABELINO TRUJILLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Chile número 230, y doña JOSEFA AREOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle España número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1544-v.feb.23.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Febrero del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN SANCHEZ PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo (España), domiciliado en esta villa, y doña CARMEN FERNANDEZ,

de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense (España), domiciliada en esta villa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1545-v.feb.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRAJANO DA SILVA MATTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Chaná número 2076, y doña MARIA IRENE CAGNOLI SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2076.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1548-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1550, y doña ANTONIA HERMINIA CURBELO, de 21, años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1696.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández Oficial del Estado Civil.
1547-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1775, y doña MARIA LUISA TRUJILLO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guaviyú, Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Lavalleja número 1969.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1534-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LORENZO LUCAS CALCRAFT, de 28 años de edad, de estado sotero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 536, y doña ELSIE ADA STIDOLPH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Bournemouth, domiciliada en la calle Ibirapitá número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1535-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER SANTAGATA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad italiano, nacido en Casarta, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1323, y doña CARMEN BASIGLIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en calle La Paz número 2240.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1536-v.feb.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PABLO MIGUEL CANEPA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1377, y doña ELENA DE BONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 74.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1521-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Cipriano Payán número 12, y doña ELVIRA MIRAZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cipriano Payán número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1230-v.feb.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MAGALUSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Villa Rosa, domiciliado en la calle Nueva Palmira número ... y doña ADELA CATALINA CONSIGLIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2191.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1537-v.feb.22.

En la Capital, y el día 8 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILARINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2530, y doña GABRIELA GIOSSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos. — Oficial del Estado Civil
1525-v.feb.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Passano de Rossi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.13-4056-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Antonio o Antonio Di Lascio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.13-4057-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilo Malugani, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.13-4058-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Sastre Quetglas de Humbert, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.13-4030-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Franchi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.9-4023-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Cotelo de Balsa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.9-4024-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Ferrer de Naranjo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.7-3969-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Míguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.6-3946-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Lienas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.6-3945-v.feb.19.

Segunda copia de scritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Agustín Valdora, solicitando segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente ha sido declarada nula y sin valor legal alguno la primera copia de la escritura de fecha 19 de Mayo de 1876, otorgada ante el escribano don Victorino José

Cabral, por don David Migone, a favor de don Agustín Valdora y doña Carolina Gaggino de Valdora. Dicha escritura se refiere a un terreno compuesto de 8 metros 87 centímetros de frente al Sud sobre la calle Encina, y 18 metros 22 centímetros de fondo, cuya propiedad estaba numerada con el número 430, hoy 1691, formando un área de 167 metros 366/milímetros. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.7-3972-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sandeson y doña María del Carmen Arraga de Sarderson, o María Arraga de Sardeson, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 478, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.6-3952-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.31-3827-v.feb.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gregorio Spangenberg, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-3993-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Parisi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-3992-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.7-3970-v.feb.20.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Félix Santiago Marchetti, denuncia la incapacidad de María Marchetti de Pérez", se hace saber que por decreto de fecha 22 de Diciembre de 1917, ha sido declarada en estado de incapacidad María Marchetti de Pérez, nombrándosele, por el mismo decreto, curador a su hermano don José Marchetti. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1918.

Feb.7-3971-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Marini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.4-3889-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Arnoldina Gertrudis Clementina Sneyders, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.4-1016-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Podestá de Brignolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.29-3788-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cedres de Capdehourat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.16-4112-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Soñora de Solís, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.16-4111-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Legrand de Heguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-4066-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Carlos Langhi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-4065-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia o Amelia Etelvina Ferreira de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.5-3905-v.mz. 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Oxobi u Oxobis u Oxovis de Goñi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-4064-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Maupomé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-4063-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Heuguerot citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.13-4029-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diógenes Latorre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.13-4028-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.13-4027-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Isaac Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.5-3902-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Binggeli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.8-3980-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Arce de Echeverría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.5-3903-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Echeverría de Marfezcurrena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.5-3904-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Labrieuille o Labrieuil de Fossemale, citándose a la vez a todos los que se cosnideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.2-3862-v.mz.5.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Camilo F. Carnini y Rogelio. Solé Rodríguez el registro de una mina de talco denominada "Santa Ana", la que se encuentra ubicada en el Departamento de Minas, en campos de don Ignacio Ferreyra y José Ordás, lindando: por el Noreste, con campo de don Miguel Scarano; al Este, con don Miguel Scarano; al Sur, con don José Ordás, Serafín Tourné (hijo), José Ordás y Segundo Fernández; al Oeste, con Beracochea de Acosta, y al Noroeste y Norte, con Eloy Ricetto y río de Santa Lucía. A los efectos de lo ordenado en el artículo 12 de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Feb.2-3870-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Pedro Fernández y Abelardo Devincenzi, para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruido con motivo del aprehensionamiento de dos carros con mercaderías, procedentes del Brasil por el comisario de Chacras (Departamento de Cerro Largo), don Justino F. Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

En.30-3815-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Eugasto Crespo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, á estar á derecho en el sumario instruido con motivo de su detención en circunstancia que conducía una tropa de 250 mulas, con procedencia de Mataojo (Departamento de Salto), á un campo ocupado por don Pedro García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Dic.10-3112-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Francisco Degliotti, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor José A. Abella, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.8-3996-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Rafael González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Nieves Delgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitada la feria menor judicial. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.15-4191-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez L. Departamental, de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amalia Pin de Arozteguy y de sus hijos Manuel Carlos e Hilario Arozteguy, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.15-4062-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Lisaso y de Graciana Bielle de Lisaso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Febrero 7 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-4037-v.feb.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Rodríguez Suárez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 7 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-4036-v.feb.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Castellani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-4038-v.mz.16.

Sentencia de divorcio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Mariano N. Echenagucia contra doña María Arauz, conversión al divorcio absoluto, ha recaído la siguiente sentencia: "Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don Mariano N. Echenagucia, domiciliado en la calle Soriano número 882, por la que solicita que sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña María Arauz; Resultando; Que del testimonio, debidamente legalizado, que obra de fojas 1 a fojas 12 de estos autos, consta que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el divorcio, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 17 de Diciembre de 1901, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito a lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 17 de Diciembre de 1901, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Mariano N. Echenagucia con doña María Arauz. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña María Arauz esta sentencia por medio de edictos, y, previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a cuatro de Febrero de mil novecientos diez y ocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a la demandada la sentencia transcripta. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.9-4026-v.feb.25.

INTERSADOS POR COSTAS

Año 1917

Raquel Perichón, $ 1.25, en autos que le siguió a Antonio Crottoggini.

Luis Seitune, $ 1.25, en autos Banco Territorial con Juan Ricardo Brasso.

Mercedes Viaria de del Castillo, $ 2.25, en autos contra Damián Vivas, ejecución de hipoteca.

María Elena Herrera, $ 4.00, en autos con Roberto Costa.

Catalina Elzaga de Elzaundia, $ 1.00, en autos que le siguió a Orestes E. Mayone.

Al escribano Gil, $ 0.60, en autos Francisco Pérez Vila con Juan Nicrossi.

Anita y Carmen Illich, $ 1.00, con sucesión José Illich.

Al cochero Juan Rodríguez, $ 8.00, en autos María Angélica Barneche con Antonio Varela, divorcio.

Al Juez de Paz Castilla, $ 27.40, en autos Lorenzo Peña, incapacidad.

Al Juez de Paz Muñoz, $ 1.20, en autos Banco Popular con José Florentino, ejecución de hipoteca.

Al escribano Dufrechou (hijo), $ 3.40, en autos Angela Adesso de Farnolo, sucesión.

Al Juez de Paz Barraco, $ 0.30, en autos Solano Malcenido con Juan Pioletti.

A José Bruno, $ 2.95, en autos con Bernardo Ipar.

A Amalio G. Santana, $ 4.00, en autos que le siguió a éste don Anacleto Fuentes Vera.

Al Juez de Paz A. Conzi, $ 26.90, al depositario Ciriaco Ferreira, en autos Ignacia Irizarry de Martínez con José C. Sáinz.

A Luis Esteve, $ 1.40, en autos que le siguió a Manuel Crespo.

A Juan B. Cotelo, $ 3.00; al depositario Buschiazo $ 1.91, en autos Juan B. Cotelo con José M. Serrano.

Al Juez de Paz Caputi, $ 5.20; al Juez de Paz Paullier, en autos Caja Internacional con Cataldo D'Elia.

A. Alfredo Gorostiza, $ 1.50, en autos Salvador Leone con Casimiro Castro y Alfredo Gorostiza.

Al Teniente Alcalde Aguiar, $ 1.00, en autos Santiago Nogara con Manuel Oreiro.

Al Juez de Paz Vidal, $ 2.60, en autos María Victoria de Tuarto con Leopoldino Bayarres.

Al Juez de Paz Cedrés, $ 2.00; Juez de Paz Pou, en autos Faustino Lorenzo con Prudencio Ferreria.

Al Juez de Paz Travieso, $ 4.10; Juez de Paz Raveca, $ 2.40, en autos Antonio H. Clarke con Arturo Ríos Echeverri.

Al Juez de Paz Platero Rivera, $ 2.80, en autos Elías Colombino con Manuel Penedo, Manuel Peña y otros.

A José M. Serrano, $ 1.00, en autos José María Serrano con Juan B. Cotelo.

Al doctor Arturo Miranda, $ 1.60; Juan Molinari, $ 2.50; Andrés Savini, $ 3.39, en autos Juan Molinari con Manuel González Pérez.

Al Juez de Paz Rey, $ 12.50, en autos Luis Ghiena con Empresa del Ferrocarril Central.

Al Juez de Paz Platero, $ 1.00, en autos Elías Colombino, tercería en autos Manuel Penedo con Manuel Pena y otros.

Al Juez de Paz Dieux, $ 3.00; al regulador doctor Narvajas, $ 6.75. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Juan Martín Itralnz y otros.

Al Juez de Paz Cabana, $ 2.50, en autos Ignacio Barrano con Florentino Mora.

Al Juez de Paz Durañona, $ 1.60; al Juez de Paz Menéndez, $ 1.60; al Juez de Paz Giosa; $ 25.00; en autos María Díaz de Llosas con Arturo Llosas.

Al Juez de Paz Arizaga, $ 1.80, en autos Guillermo Pippo, como tutor de la menor Yolanda Margarita Madona, con Daniel Vigliétti.

Al Juez de Paz Moratorio, $ 1.00, en autos Eduardo Pittaluga con Antonio Franco.

A Francisco M. Barros, $ 4.50, en autos con Pedro L. Britos.

Al Juez de Paz Muñoz, $ 1.20; al Juez de

Paz Arizaga, $ 1.60, en autos Elvira Reynoso de Baselli con Hipólito Bonnet.

Al Juez de Paz Ortiz Garzón, $ 3.20, en autos José Szodo con Nicolás Manfredi.

Al Juez de Paz Ruiz, $ 2.40; al Juez de Paz Muñoz, $ 2.60, en autos Braulio Ballar solicitando se le dé posesión judicial.

Al Juez de Paz Gionola, $ 1.60, en autos Elisa Iriart con Saturnino A. Calo.

—A José María Nicolini, $ 3.75, en autos que le sigue a Laurentino E. Bazán y otro.

Al doctor Ricardo Narvaja, $ 2.50, en autos Angel Sala con Guillermo Gibs del Cerro.

Al escribano Vero, $ 1.25, en autos Antonio Manrique Paz con Juana Paz de López.

Al Juez de Paz Fernández, $ 0.50, en autos Francisco M. Vázquez con José Fernández.

Al perito Basino $ 0.75, en autos Natalio Simelli de Basino, sucesión.

Al Juez de Paz Sánchez Alvarez, $ 2.20; al Juez de Paz Lezama, $ 6.90, en autos Rosario Felice Mallo con Teodora María Machado.

A Antonio L. Rial, $ 3.25, en autos que le siguió a Urta y Cía.

Al Juez de Paz Dieux, $ 7.80, en autos Juan Fernández con Juan Ferri.

Al Juez de Paz Cedrés, $ 3.40, en autos Juan Erazúm con Raúl Eduardo Feria.

Al Juez de Paz Dieux, $ 4.10, en autos Daniel Martínez con Santiago Nogara.

Al Juez de Paz Cuadrado, $ 6.60, incapacidad de Juan Pedro Ricaite.

Al Juez de Paz Arizaga, $ 2.40, en autos Angela Foglia con Santiago Montaldo.

Al Juez de Paz Artecona, $ 1.60; al Juez de Paz Muñoz, $ 1.60, en autos Victoria Celina de Copetti con M. Copetti y otros.

Al Juez de Paz Moratorio, $ 3.80, en autos Julia Bianchi de Sacarelo, inscripción.

Al Juez de Paz Golloaga, $ 3.00; al Juez de Paz Herrera y Thode, $ 3.80, en autos Isolina Cayetana Meneses, información. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-3989-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a doña Virginia Mosca para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ugalino Simonetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.2-3865-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña María Serapia Acosta, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Bartolomé Juan Félix Acosta, por hallarse equivocada al aparecer el fallecido con el nombre Arturo, en lugar de los antes dichos, que son los verdaderos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.16-4128-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Víctor Beltrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther George, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.

En.31-3836-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Vicente Buratti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitada la feria mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Feliciana Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.4-2998-v.mz.4.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a don Ramón González que en los autos que le sigue el Banco Hipotecario del Uruguay, por ejecución de hipoteca, se ha dictado la resolución siguiente: 11766. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. —Vistos: Apruébase la venta practicada, y de que instruye la nota de fojas 39. Otórguese, de oficio, la escritura definitiva, siendo de cargo del comprador los gastos de ella y certificados que se soliciten. Y previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses que se soliciten. Fecho, archívese. — Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. —Eduardo Routín, Actuario. — Montevideo, Noviembre 27 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

En.26-3168-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Juan Benensi, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Diciembre, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rita Linares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-2754-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Abraham Aizic para que dentro de noventa días, comprendido en ese término el próximo feriado judicial, comparezca por sí ó por apoderado ó representante legal en forma á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pesos, procedentes de arrendamiento, citación que se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá á nombrarle defensor de oficio que la represente en el juicio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.19-3277-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Orfilia Ipar, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 26 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.1.o-3847-v.mz.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se ha declarado incapaz a doña Noemia Reverbel, nombrándosele curadora a doña Amanda Silva de Reverbel. A sus efectos, se hace esta publicación. — Artigas, Enero 31 de 1918.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.5-3925-v.feb.18.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita á doña Josefina Ferreira de Almeida, para que dentro de noventa días comparezca por sí ó por legítimo representante á estar á derecho en el juicio sucesorio de José Ferreira Almeida, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-2851-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Cabrera de Viña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.14-4079-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bazzino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.9-4018-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.1.o-3849-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a los interesados en la sucesión de doña Filomena Fiori de Botta, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha promovido don José Pío, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Enero 28 de 1918. — Vicente T. Caputi.

Feb.6-3948-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gratulina Braulia Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 28 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.14-4082-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe M. Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 31 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.5-3916-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Dionisio Andrada para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Sixta Mendoza de Andrada, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.15-4095-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de dona Casimira Garepe de Díaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días.— Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.13-4034-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.13-4061-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Oribe, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Feb.9-4007-v.mz.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre fijación de la época de cesación de pagos del comerciante César Forneris se ha fijado como época efec-

tiva de la cesación de pagos el 17 de Septiembre de 1916, cuya resolución, así como el informe respectivo, se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Enero 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.5-3939-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
En.29-3779-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á los interesados en las sucesones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienes se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 461, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernardo Páz.
Dic.21-3301-v.mz.21.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Carolina E. de Garay, é á quien se considere dueño de una finca situada en esta villa, calle Solís, y empadronada con el número 415, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho y contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Oficina de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 21 de 1917. — Bernardo Paz.
Dic.27-3370-v.mz.27.

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos aquellos que se consideren con derechos á un solar de terreno conocido por de propiedad de las sucesiones de don Isidro Cartró y doña Paula Matas, situado en esta villa, empadronado con el número 193, y linda: por el Norte, con la calle 25 de Mayo; por el Súd, con Ivanoe Sosa; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don Juan Rebupat; para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 24 de 1917. Bernardo Paz.
Dic.5-2867-v.mz.5.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Dolores R. de Ferrer para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca á este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda por concepto de una propiedad sita en esta villa, empadronada con el número 329, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 30 de 1917. —Bernardo Paz.
Dic.5-3039-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

(CARMELO)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ambrosio Guaraglia, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Febrero 6 de 1918. —Miguel Federico.
Feb.13-4033-v.feb.22.

(CARMELO)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Angel Mazzeo y Anuncia D'Andrea de Mazzeo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Sala, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza al heredero don Francisco Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca á estar a derecho en los autos sucesorios de los cónyuges antes nombrados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Enero 26 de 1918. — Miguel Federico.
En.30-3817-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, hácese saber la apertura de las sucesiones de don Angel Cabaña y doña Andrea Eduviges Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Nueva Palmira, Febrero 5 de 1918. —Isabelino Bardier.
Feb.13-4032-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Castaño, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 14 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.16-4129-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Daguerre, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.8-4002-v.mz.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S. con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario á dicha sucesión Cedrés subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondientes á la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho con los justificativos del caso, ya sea personalmente ó por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, á los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.27-2850-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ascarzá, Tiburcia Josefa Ascarza y Florentina Orquin de Ascarza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 14 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.8-4004-v.mz.11.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos rotulados "Mateo Brunet y Cía. solicitan se declare en quiebra á Pablo Dotta", se hace saber al público que por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, con fecha 3 de los corrientes, ha sido declarado en quiebra el referido Pablo Dotta, disponiéndose, además, por el expresado auto se proceda por el Juzgado á la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial, retención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, previniendo, además, á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien á este Juzgado, poniéndolos á disposición del mismo, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del fallido. Prohíbese asimismo, y por dicho auto, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de derechos se hace esta publicación, teniéndose, á los efectos de ésta, por días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Diciembre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.28-3381-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, e hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regreso de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. — Leopoldo Duraňona y Vidal, Escribano.
Feb.1.o-1689-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Inscripción de nacimiento y rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al señor Juez titular, dictada en los autos rotulados "Ciriaca Eleuteria Calleros, inscripción de su nacimiento y rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino F. González, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Lizardo N. Calleros, solicitando: 1.o Que habiéndose omitido la inscripción del nacimiento de Ciriaca Eleuteria Calleros, según negativo que presenta, se proceda a efectuar dicha inscripción, previos los trámites legales, expresando que la referida Ciriaca Eleuteria Calleros es hija legítima de don Lizardo N. Calleros, y de doña Juana Rodríguez, cuyo nacimiento tuvo lugar en la ciudad del Durazno el día 20 de Febrero de 1880; 2.o Que se proceda a la rectificación de las partidas siguientes: A) de matrimonio del causante, don Lizardo N. Calleros, la que está equivocada, pues dice Lisandro Calleros, hijo legítimo de Lisandro Calleros y Ceferina Rodríguez, debiendo decir Lizardo N. Calleros, hijo legítimo de Lizardo Calleros y Ceferina Gutiérrez, por ser dichos nombres los verdaderos; B) La de nacimiento de Fructuosa Amelia, que dice, hija legítima de Lizardo N. Callero y de María Rodríguez, debiendo decir de Lizardo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

N. Calleros y de Juana Rodríguez; y C) La partida de nacimiento de Prudencio Bernabé Calleros, que dice: "en casa de don Lizando Calleros", por Lizardo N. Calleros, que era éste su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.— Florida, Febrero 13 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.16-4127-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque D'Auria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.15-2724-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Lois, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.8-4003-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sabina Josefa Russo de Ruétalo para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 31 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.2-3876-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Felicia Mas de Giménez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 29 de 1918.— Gerardo Cendán, Actuario.

En.31-3826-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosario Perdomo de Boggia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3275-v.feb.20.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S., con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario a dicha sucesión Cedrés, subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente a la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual se sita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho á la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer arte este Juzgado dentro del término predicho, con los justificativos del caso, ya sea personalmente o por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, a los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-2850-v.mz.27.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el 29 de Noviembre del año en curso, ha sido declarado en quiebra el comerciante José López Morales, y, en consecuencia, se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos á su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohíbese, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, fijándose el término de 60 días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José Fernández Muras, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Diciembre 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3138-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4098-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Febrero 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4091-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez y María Pilar Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 31 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4092-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura Núñez de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4093-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Basilia Cataluña de Isnardi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4094-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 15 de 1917. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3984-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Schiavone, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3983-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Navarro de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3985-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Lacay de Dalier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Enero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3988-v.my.11.

Nombramiento de síndicos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia ha nombrado para desempeñar las funciones de síndicos en el año 1918 a los señores Pablo Busquets, José Fernández Izmendi, Alejandro Beyhaut, Alberto Barla, Blas Risso (hijo), José Ramallo, Alfonso Grieco y José S. Elichiribehety. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1589 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Enero 26 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3982-v.feb|23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Casañas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3987-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón V. Odizzio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.5-3914-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benedicta Tassano, doña Catalina y Esteban Chiappara y don José Ramón Rey, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.5-3915-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Báez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 7 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3729-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 10 de 1917. —Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3730-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Terán, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 5 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3731-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus

derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 5 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.25-3732-v.feb.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-2220-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Cesación de incapacidad
AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber, a los efectos que haya lugar, que por auto de fecha treinta y uno de Enero próximo pasado, se declaró cesada la incapacidad de la señora Teófila Acosta de Gallo, cesando, también, en consecuencia, la curatela que sobre ella ejercía don Carmelo Gallo. — Minas, Febrero 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.16-4123-v.mz.2.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos "Dominga Zabaleta con la sucesión de Fermín Zabaleta, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio a todos los herederos y sucesores por cualquier título de don Fermín Zabaleta, y especialmente a Clotilde Zabaleta de Díaz, Natalia Severa Zabaleta de Zabaleta, Cleta Marcelina Zabaleta, Pedro Francisco Zabaleta, Mario Chacón, Juan Gualberto, María Magdalena, Teófila, Fermina Nicasia, Norberto Rómulo, Nieves, Américo Claudio Marcelo, Margarita Marcela, Pedro Alejandrino y Trinidad Feliciana Chacón Antonio Adolfo Pou, Fulgencia Hilaria, Rafaela Marcelina, Juan Ramón, Mario, Paula (conocida por Severa), Maximiliano, Natividad, Filomeno, Jaime y Quintina Pou, y á Severa, Dolores y Leocadio Denis. — Minas, Diciembre 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.14-3950-v.mz.16.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Antolín Suárez, José Suárez, Carolina Suárez de Bentancourt, Serafina Suárez de Rivero, sucesores de Sofía Suárez de Alegre, Carmen Macarí e Inocencia Macarí, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado doña Sofía Renée Suárez, por investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 15 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.
Feb.14-4069-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rivas de Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.7-3958-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.14-4084-v.mz.16.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Valentín Tremesano, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Beatriz Larrosa, bajo apercibimiento de proveer lo que en derecho corresponda. — Minas, Enero 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.14-4085-v.mz.16.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de don Félix Castro, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria, por sus menores hijos Dorotea Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina Felicia, Rosa Dorila, Cándido José, María Mercedes e Indalecio Macedonio con la sucesión de don Félix Castro, investigación de paternidad", bajo apercibimiento. —Minas, Febrero 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.14-4068-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Sedez de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.5-3917-v.feb.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Piedrahita de Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.5-3918-v.feb.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vignolo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.4-3883-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Bonilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 10 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.4-3882-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.1.o-3846-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 30 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.1.o-3845-v.mz.4.

Rectificación de partidas
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado el expediente "Sucesión de Pedro Vignolo, rectificación de partidas", en cuyos autos se solicitan las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio del causante con Rafaela Zabaleta, donde aparece el contrayente con el apellido Bignolo, se corrija éste, pues es Vignolo, con V, y donde la madre, también del contrayente, figura con el apellido Bañasca, se escriba Bagnasco, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Carmelo Vignolo, enmendar el apellido del inscripto, el de su padre y el del abuelo paterno, que aparece como Viñolo, siendo el verdadero Vignolo. En las partidas de nacimiento de Nicanor, Rafaela, Lorenza, Clara, Jovita, Eugenia y Petrona Vignolo, se corrija el apellido de las inscriptas, del padre y del abuelo paterno de las mismas, pues aparece en dichas partidas, indistintamente, Vignoli, Bigñolo, Viñolo, Vignolo, cuando el verdadero apellido es Vignolo, como se ha dicho, y también debe enmendarse en las referidas partidas el apellido de la abuela paterna de las inscriptas, pues aparece indistintamente Bañasca, Bagñasco, Bañasco, Bagñazco, siendo el verdadero el ya dicho, Bagnasco. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.5-3919-v.feb.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Zugarramurdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 27 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
En.28-3774-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabiniano Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
En.28-3775-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
En.30-3801-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento
Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Servanda, á doña Pascasia y doña Petrona Lezcano, y á todos los que se consideren con derecho á la propiedad sita en esta ciudad, calle Montevideo número 332, y que linda: por el fondo, con Deubaldo Hermanos; por un costado, la calle Juan Farina, y por otro con Raúl Deubaldo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 303 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 13 de 1917. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Nov.17-2625-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Declaración de incapacidad
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Antonio R. de S. Bastos, se hace saber al público que con fecha seis de Diciembre de mil novecientos diez y siete ha sido declarado incapaz Nicanor Eufrasio Lemes, nombrándose curador a su padre, don Juan Lemes, decretándose la interdicción de sus bienes. A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Enero 28 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.13-4053-v.feb.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Descouet, citándose a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, y con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pay-

sandú, Enero 26 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.
En.30-3799-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Teresa Garaventa de Vanolini, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.8-3978-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana F. Apotheloz de Chanciño, citándose a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días y con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.
En.30-3798-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Gomecindo Nogueira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Gomecindo Nogueira, sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Diciembre 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Di.21-3304-v.mzo.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera que suscribe, se cita, llama y emplaza a don Antonio Mus Resk o Antonio Moisés Resk, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde el día de la publicación, a estar a derecho en este juicio en los autos promovidos por don José A. Vitar, por cobro de pesos, previniéndosele de que en el mismo acto se tentará la conciliación, y bajo apercibimiento de seguirle el juicio en su rebeldía. — Tranqueras, Enero 25 de 1918. — Eulogio Arisaga, Juez de Paz.
En.28-3772-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de Enrique Cristino Siesegang, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 4 de 1918. — José Durañona y Vidal Escribano Público.
Feb.13-4046-v.mz.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Emma Adela Wulff de Dieringer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 5 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.13-4045-v.mz.16.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos de la quiebra de don Alfredo H. Parra, se convoca á todos los acreedores del citado fallido, privilegiados y personales, para que concurran á la Junta que se verificará en el local del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el día 22 de Febrero, de 1918, á las 9 horas, á los efectos determinados en el artículo 1673 del Código de Comercio. Se previene que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á dicha junta. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
En.14-3611-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcelino Silveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.14-4070-v.mz.16.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor J. Barrios, apoderado de los sucesores de Epifania Barrios de Techera, solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) Del Registro de Estado Civil de nacimiento de Angela Lorenza Techera, en la que figura con los nombres de Serafina Lorenza, siendo aquellos los que le corresponden. Y de conformidad con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Febrero 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.14-4073-v.mz.1.o.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Cándida F. Pereyra contra Liborio Balao, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Pereyra-Balao. — Rocha, Enero 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.6-3956-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilia Hutton de Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.5-3938-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Joaquina Sequeira de Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 21 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.2-2880-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín Laborda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
En.30-3814-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Asunción Silvera de Barrios, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
En.30-3813-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Aguiñaga, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita por igual término á todos los que se consideren hermanos de don Francisco Aguiñaga y especialmente á don Vicente y á don José Miguel Aguiñaga ó á sus respectivos descendientes, y á los hijos del otro hermano, don Antonio Aguiñaga, llamados Toribio y Antonio Aguiñaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-2356-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Policarpa Paula Venencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Juan Cendán, Escribano.
En.30-3812-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Pereyra de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-3741-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de Cayetano Leopardi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-3740-v.feb 25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Mario Bagez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-3296-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Anselmo Olivera, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-3240-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Caraballo de Moreira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 31 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.15-4096-v.feb.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cabrera de Fajardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 31 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.15-4097-v.feb.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de don Luis di Paula o di Paola, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 1.o de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.9-4025-v.feb.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de los Santos de Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 18 de 1917. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Feb.6-3953-v.feb.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Manuel Alonzo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 29 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.6-3955-v.feb.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pedrosos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 31 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.6-3954-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Francisco Arocena para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a reconocer la firma de un documento que adeuda a los señores Angulo Hermanos y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Febrero 1.o de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.7-3968-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos ausentes de don Paulino Tuya, o sean Bartolo Tuya, Palmiro Tuya, estirpe de Leopoldo Tuya y estirpe de Aurelio Tuya, para que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Paulina Tuya, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.29-3789-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Saccone, Francisca Grillo, Catalina Saccone de Siffredo y Camila Requeri de Saccone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.14-4078-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Ibarra y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Ignacio Antonio Ibarra y la causante doña Juana Etcheverry, debe rectificarse el nombre del contrayente, Ignacio Ibarra, por el de Ignacio Antonio Ibarra; el apellido de la contrayente, Echevarría, por el de Etcheverry; los apellidos de los ascendientes, que figuran como Sarabe y Aysaguerre, por los de Sarobe y Aysaguer., Partida de nacimiento de Dominga Elena Ibarra, debe rectificarse el nombre paterno de Ignacio Ibarra, por el de Ignacio Antonio Ibarra; el nombre y apellido materno, de Juanita. Echevarría, por el de Juana Etcheverry. Partida de nacimiento de Fernando Epifanio Ibarra, debe rectificarse el nombre paterno, de Ignacio Ibarra, por el verdadero, que es Ignacio Antonio Ibarra; el apellido materno, Echevarría, por el de Etcheverry; y el del ascendiente, Izaguer, por el de Aysaguer. Partida de nacimiento de Elena Ibarra, debe rectificarse el nombre paterno de Ignacio Ibarra por el de Ignacio Antonio Ibarra, y el apellido materno, Etcheverri, por el de Etcheverry. Partida de nacimiento de Pascualina Ibarra, debe rectificarse el nombre de la interesada, que aparece como Josefa, cuando es Pascualina; el nombre paterno de Ignacio Ibarra por el de Ignacio Antonio Ibarra, y los apellidos de los ascendientes Echeverri y Sarobi, por Etcheverry y Sarobe. Partida de nacimiento de Natalia Ibarra, debe rectificarse el nombre de la interesada, que aparece como Francisca Natalia, cuando es únicamente Natalia; el nombre paterno de Ignacio Ibarra, que es Ignacio Antonio Ibarra, y el apellido del ascendiente, Sarote, que es Sarobe. Partida de nacimiento de Lía Ibarra, debe rectificarse el nombre de la interesada, que aparece como Clara, y es Lía; el nombre paterno, que dice Ignacio Ibarra, y es Ignacio Antonio Ibarra, y los apellidos de la ascendiente. Echevarría y Echeverri, que son Etcheverry y Sarobi, que es Sarobe. Partida de nacimiento de Pedro Ignacio Ibarra, debe rectificarse el nombre paterno de Ignacio Ibarra, por el de Ignacio Antonio Ibarra, y el apellido del ascendiente, Arsager, que es Aysaguer. Partida de nacimiento de Jorge Ibarra, rectificar el nombre paterno de Ignacio Ibarra, por el de Ignacio Antonio Ibarra; el apellido materno, Echeverri, por el de Etcheverry, y el del ascendiente, Aisaguirre, que es Aysaguer. Partida de nacimiento de Elvira Isidora Ibarra, debe rectificarse el apellido materno, Etcheverri, por el de Etcheverry, y el de los ascendientes, Arsiguer y Sarobes, que son Aysaguer y Sarobe. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 29 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.13-4052-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Antonio Bendaola y otro, se cita y emplaza a los hijos de don Manuel Silva y Rosalía Saucedo, Rosa y Mercedes Silva, o los que sus derechos representen; de Juan Vicente Beyra, como nieto de los mismos causantes, y en representación de su madre doña Prudencia Silva de Reyna; de Juan Aguirrezabal, como nieta de los mismos y en representación de doña Manuela Silva de Aguirrezabal, o los nietos Florencia, Juan, Marta José, Josefa Antonia, María Victoria y Gregorio, o quien sus derechos represente, en representación de doña María Silva de Goyeneche, y a Julio Silva a quien sus derechos represente, en representación de su padre Geraldo Silva, y, además, a los herederos Paulino Camilo y Julio Silva, en la sucesión de su padre don Geraldo Silva, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Manuel Silva, doña Rosalía Saucedo de Silva y don Geraldo Silva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del artículo 807, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.13-4048-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Harismendi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 1.o de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.5-3924-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.5-3922-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Diego de Miranda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.5-3921-v.mz.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Tiburcia Suárez de Oliveira y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de José Antonio de Olivera, rectificar este apellido por el de Oliveira. Acta de matrimonio de Merenciano Rodríguez Cuelho y Antonia Fausta de Olivera, rectificar el nombre de la contrayente que aparece como Antonia Fausta de Olivera, por Antonia Faustina de Oliveira; rectificar el nombre del padre de la contrayente, que figura como José Antonio de Olivera, por José Antonio de Oliveira, y rectificar el nombre de la madre, que aparece como María Ursula de Olivera, por el de María Tiburcia Suárez de Oliveira. Acta de nacimiento de Paulina Cuelho, rectificar el nombre del padre, que aparece como Merencio R. Cuelho, por el de Merenciano Rodríguez Cuelho; rectificar el nombre de la madre, que aparece como Antonia Olivera de Cuelho, por el de Antonia Faustina de Oliveira de Cuelho, y rectificación de los nombres de los abuelos maternos, que figuran como Tiburcio de Olivera y Llisue de Olivera, por los de José Antonio de Oliveira y María Tiburcia Suárez de Oliveira. Acta de nacimiento de Andrés A. de Oliveira, rectificar el nombre de la madre, que aparece como Antonia Fausta de Olivera, por el de Antonia Faustina de Oliveira; rectificar el nombre del padre, que aparece como Merenciano A. Rodríguez, por el de Merenciano Rodríguez Cuelho, y rectificar el nombre de Andrés A. de Olivera, por el de Andrés Cuelho; rectificar los nombres de los abuelos maternos, que figuran como José A. de Olivera y María U. Suárez, por los de José Antonio de Oliveira. y María Tiburcia Suárez de Oliveira. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 18 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.4-3888-v.feb.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Aunzaina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 31 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3923-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Ubillos de Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador a la herencia. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.7-3976-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Brun de Coniberti, a

fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 19 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Feb.5-3911-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 28 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Feb.5-3910-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Manuel M. D'Acosta, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y actas de Registro del Estado Civil: A) De matrimonio del causante con doña Juana Mernies, en cuanto en ella se designa al primero con el apellido Dacosta, en vez de D'Acosta. B) De nacimiento de Pedro Eliseo, en cuanto en ella se designa al padre con el apellido de Da Costa, en vez de D'Acosta. C) De nacimiento de Diógenes Benito, en cuanto en ella figura el padre y el abuelo con el apellido Dacosta, en vez de D'Acosta, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Feb.5-3913-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Celedonio Grané, en representación de los sucesores de don Pedro Nieves Hounié, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Pedro Nieves Hounié, en cuanto en ella se designa con los nombres Niebe Pedro, en vez de Pedro Nieves, y a la madre con el solo nombre de María, en vez de María Justina. B) De matrimonio de los padres del causante, en cuanto se establece que la esposa se llama María Labiste, en vez de María Justina Labiste. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Feb.5-3912-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Roque Jacinto Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 24 de 1917. —José Babío, Escribano Público.
Feb.4-3894-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana da Costa de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 4 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.8-3991-v.feb.20.

Divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos caratulados "Luis Marcial Martínez y Angela Celestina Noblia, divorcio por mutuo consentimiento", se ha decretado la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal, y se hace constar que en el caso de que fuera necesaria la venta de frutos o de disfrute de los ganados, se hará de común acuerdo, sin necesidad de intervención judicial. Se previene que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la feria mayor judicial.— Tacuarembó, Diciembre 8 de 1917. — Santos A. Gómez, Escribano Público.
Feb.8-3998-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alves de Oliveira u Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 28 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.5-3920-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Cal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 14 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.5-3927-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.16-1410-v.feb.27.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Octaviana Guevara solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de María Suárez de Guevara, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 167, el día diez y seis de Diciembre del año mil novecientos catorce; y 2.o La partida de matrimonio de don Pedro Echeverri con María Juárez, celebrado en la parroquia de Treinta y Tres el día veintiséis de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete. La rectificación que se solicita es: en la primera partida sustituir el apellido Suárez por Juárez; y en la segunda partida, el apellido Echeverri por Guevara, por ser los verdaderos apellidos los de Juárez y Guevara. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 4 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.13-4044-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osorio Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.5-3931-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.5-3930-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.5-3929-v.feb.18.

REMATES JUDICIALES

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

De los muebles, alhajas y objetos antiguos que adornan la casa calle Misiones número 1486.

El martes 26 del corriente, a las 13 horas y 30 daré principio a la venta de los referidos muebles, alhajas, etc.

Esta venta se hace por mandato del señor Juez de lo Civil de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, en los autos "Manuela Ana Freire, sucesión".

Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor oblará en garantía el treinta por ciento del importe de su compra, con la obligación de retirarla dentro de las 24 horas, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en el Juzgado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423.

Exhibición: el lunes 25 de 13 a 18 horas.

Informes: Misiones 1492.
Feb.16-4117-v.feb.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

De las 4 1|2 doce avas partes indivisas de la propiedad calle Ituzaingó números 1518 al 1522. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Juana Cibils, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Marzo próximo, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de las 4 1|2 doce avas partes indivisas que corresponden a la sucesión de doña Juana Cibils en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio de altos y bajos que contiene, ubicada en la manzana número 89, segunda sección judicial de esta Capital, teniendo 15 metros 25 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por donde están señaladas las puertas del edificio con los números 1518 y 1522, y 42 metros 57 centímetros de fondo al Este, por donde linda con propiedad que fué de don Juan Balbín de Vallejo; por el Norte con don Manuel Vázquez, y por el Sud, con don José Bustamante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificado serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.16-4113-v.mz.4.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

¡¡Se regalan dos casas de material y un terreno!! Judicial. El dos de Marzo, a las diez y seis horas. De la casa calle Tacuarembó números 110|14. 10 m. 308 frente al Norte sobre dicha calle y también a la Plaza de Frutos del Cerrito de la Victoria (hoy Estación Telegrafía sin Hilos), por 42 m 95 de fondo. Dista 150 m. del Camino Reducto. Consta de un gran salón para casa de negocio, 3 habitaciones, zaguán, patio, corral, cocina, aljibe, etc. Base de venta pesos 442.72!!

A las 16 y 30, de la casa para negocio y habitación, compuesta de 10 m. 308 frente al Norte a la calle Tacuarembó, por 21 m 475 de fondo, que, por formar esquina, se también de frente al Este a la calle Sarandí números 308|18, frente a la ex Plaza de Frutos del Cerrito (hoy Estación de Telegrafía sin Hilos). Dista 150 m. del Camino Reducto. Consta de un gran almacén en la esquina, 5 habitaciones, azotea, 2 patios, al. be, etc. Base de venta $ 590.30!!

A las 17 horas, de una fracción de terreno sito en la manzana 16 del pueblo del Cerrito de la Victoria, compuesto de 16 m. 106 frente al Oeste sobre la calle 2, por 42 m 95 de fondo al Este, lindando con la qu

ta de don Antonio Puppo. El punto medio del frente de este terreno dista 34 m. 897 milímetros de la esquina de la calle 17. Frente a la quinta del doctor Camejo (hoy del escribano señor Goldaracena). Distante 120 m. de la escuela pública y 80 m. del Camino Reducto y de la quinta de Conti. Base de venta $ 184.47.

Hay tableros indicadores en las propiedades.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 2 de Marzo, a las 16 horas, 16 y 30 y 17 horas, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día 2 de Marzo, a las 16 horas, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo del Cerrito de la Victoria, en este Departamento, señalado con el N.o 7 de la manzana S, compuesto de una superficie de 442 metros, 72 decímetros, midiendo 10 metros 308 milímetros de frente al Norte sobre la ex Plaza de Frutos, calle Tacuarembó números 110 y 114, por 42 metros 95 de fondo hacia el Sur, por donde linda con el solar número 10; por el Oeste, con el número 6, y por el Este, con el número 8. Este terreno, edificio y mejoras ha sido tasado a $ 1.50 metro cuadrado, en total $ 664.08, según tasación que luce en autos. 2.o El mismo día, a las 16 horas y 30, un solar de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana letra T, frente a la ex Plaza de Frutos del Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesto de 10 metros 308 milímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó, por 21 metros 475 milímetros de fondo, hacia el Sud, que, por formar esquina son también de frente al Este a la calle Sarandí números 308 y 318, lindando por el Sud y Oeste con José Carrasco. Este terreno, edificios y demás mejoras ha sido tasado a $ 4.00 el metro cuadrado, o sea en total $ 885.45, según tasación que luce en autos. 3.o El mismo día, a las 17 horas, una fracción de terreno situada en la manzana número 16 del pueblo Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesta de una superficie de 691 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados, midiendo 16 metros 106 de frente al Oeste sobre la calle denominada 2, por 42 metros 95 centímetros de fondo, hacia el Este, por donde linda con Juan F. Comparada (hoy con Antonio Puppo); por el Norte, con Estanislao Garrido, y por el Sud, con el nombrado Juan F. Comparada (hoy con Antonio Puppo y otros), dista 34 metros 897 milímetros el punto medio del frente de este terreno de la esquina de la calle denominada 17. Este bien ha sido tasado a razón de $ 0.40 el metro cuadrado, o sea en total $ 276.70. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que cada uno de los bienes descriptos tiene en la retasa que luce en autos; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario, son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-4081-v.mz.2.

JOSE A. DE MULA

JUDICIAL

De 95 hectáreas, 5.715 metros 30 decímetros en la 3.a sección del Departamento de Minas, a inmediaciones del distrito del Soldado, con un magnífico "chalet".

El jueves 14 de Marzo, a las 14 horas y 30, remataré, al mejor postor, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Guillermo West contra Antonio Llambías de Olivar, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Marzo, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, de la Capital, se procederá, por el martillero don José A. Mula, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con todos los alambrados, construcciones de material y demás mejoras que contiene, con excepción tan sólo de un galpón y maquinarias que se encuentran en el mismo, situado en la tercera sección judicial del Departamento de Minas, a inmediaciones del distrito del Soldado, compuesto, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el ingeniero Llambías de Olivar, de noventa y cinco hectáreas, cinco mil setecientos quince metros treinta decímetros, que lindan: por el Norte y Este, con don Lindolfo Melgar; por el Este y Sud, con doña Eloísa Mañé de Castellanos, y por el Oeste, con terreno que fué de Antonio Llambías de Olivar y con el citado Melgar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oficina del rematador: Zabala 1527.

Feb.13-4043-v.mz.14.

EMILIO N. GIUFFRA

REMATE JUDICIAL

13 hectáreas 5.903 centiáreas de terreno y mejoras en él contenidas, en los alrededores de la ciudad de Minas.

El día 20 de Marzo de 1918.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos cartaulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eduardo Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del próximo Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada a inmediaciones de la ciudad de Minas, entre los caminos que conducen al Paso de la Arena, en el Campanero, y en el de Santos Fernández, compuesta de una extensión superficial de 13 hectáreas 5.903 centiáreas, lindando: por un costado, con Antonio Visoni o Tisoni; por otro, con los caminos indicados; por otro, con terrenos de Viana, y por otros, con camino al Paso de la Arena. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda éste edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.225.08.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Feb.4-2598-v.mz.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Dos fracciones de campo en Arroyo Malo, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Carnelli contra el doctor José Román Mendoza; hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo situadas en el Arroyo Malo, novena sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta, la primera, de 59 hectáreas, 3 áreas y 4 centiáreas, teniendo por el Norte el Arroyo Malo; por el Sud, doña Marcela Pereyra y doña Dolfina Netto; por el Este, la sucesión Machado Bitancourt, y por el Oeste, con doña Claudina Machado Bitancourt; y la segunda tiene 51 hectáreas, 6.517 metros cuadrados, comprendidos dentro de un área mayor, que linda: por el Este, con don Urbano Machado Bitancourt o su sucesión; por el Sud, con don Antonio Faustino Pereira, y por el Norte, con don Paulino Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postos deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, á mis oficinas, Misiones número 1364.

En.19-3678-v.feb.22.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Juan G. Salorio solicitando la venta de una fración de campo por no prestarse a cómoda ni posible división", se hace saber que el veintisiete del corriente mes, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda de una fracción de campo en Juan González, de esta sección, compuesta de veintiocho hectáreas y trescientos noventa y cuatro metros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo de Las Vacas; por el Sur, la sucesión de Pastora Carduz de Manitto; por el Este, la sucesión de Pilar Carduz de González, y por el Oeste, con la citada sucesión Carduz de Manitto y el arroyo de Las Vacas, aforada para el pago de la contribución inmobiliria a razón de setenta y dos pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, o sea de la suma de mil trescientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y nueve centésimos; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Carmelo, Febrero 5 de 1918. — Miguel Federico.

Feb.13-4035-v.feb.27.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente sucesorio de Santiago E. S. de Palacio, se hace saber que por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, se va a proceder, el día 2 de Marzo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de la ubicación, a la venta en almoneda, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en esta ciudad, con una área de seiscientos ochenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, teniendo al Norte, sobre la calle Uruguay, una extensión de quince metros setenta centímetros; al Este, cuarenta y dos metros y cuarenta centímetros con terreno del doctor Alberto C. Mullin; al Sud, diez y seis metros cuarenta centímetros, con Francisco Román Mestre, y al Oeste, frente a la calle 18 de Julio, en un largo de cuarenta y dos metros cuarenta centímetros. Se previene que dicho bien ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientos veinte pesos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor consignará en manos del Oficial de Justicia el veinte por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de las partes. Y para que se publique por quince días, expido el presente. — Melo, Febrero 7 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Feb.13-4060-v.feb.27.

FRANCISCO B. PIN

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Florida, en un despacho recibido del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, que ha sido librado en los autos "Ygnacio Costa contra Raúl Alvarez Aguiar, cobro de pesos", se hace saber que el día veintiuno de Febrero próximo, a las quince horas, por el rematador "ad-hoc" don Francisco B. Pin, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta del bien mueble a qué se refiere el indicado despacho, y que consiste en un sulky y arreos. Se previene: Primero: Que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de dicho bien, cuya suma es de treinta y dos pesos; Segundo. Que al mejor postor le será entregado dicho bien inmediatamente de efectuarse el remate, previa oblación del diez por ciento de su oferta, que deberá consignar en manos del suscripto; y Tercero: Que el referido sulky y arreos se halla depositado en poder de don José Balles, a quien podrán ocurrir los interesados. — Fray Mar-

cos, Enero 31 de 1918. — Vicente Cedrez, Juez de Paz.

Feb.5-3907-v.feb.20.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Juan Claudio Ariza", se hace saber que el día 27 del actual, y a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en La Plata, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, 9.646 centiáreas y 18 decímetros cuadrados, lindando: por el Este, camino vecinal por medio, con la sucesión de don Eustaquio García; por el Oeste, con la línea del ferrocarril a la Fuente Salus, que lo separa de más campo de la sucesión vendedora, y por el Sud, con la carretera de Montevideo a Minas, que lo separa de campos de Severa I. de Tourné, tasado este inmueble a razón de ciento treinta y cinco pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de los misma, a los efectos legales; y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 5 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Feb.9-4005-v.feb.25.

TOMAS MANCUELLO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesiones de Pedro Perdigón y Juliana Alemán de Perdigón, y nombramiento de tutor a los menores Juana, Justiniano, Próspero, Plácido y Teodora Perdigón", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero Tomás A. Mancuello, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Santa Lucía, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de veintidós hectáreas, siete mil centiáreas, que linda: por el Norte, con Agustina C. Ibargoyen, y por sus otros costados, sucesión Ríos, Ventura Bentancort y Máxima Alemán, tasado dicho inmueble a razón de noventa pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.9-4006-v.feb.25.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

Remate judicial de equinos, caballares y yeguarizos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, interinamente encargado de este Juzgado, dictado en el expediente caratulado "Agustín Fresnedosc, en exhorto dirigido por las autoridades argentinas en autos José María Braceras contra Carlos Miguel Hearmie, cobro de pesos", solicitando se le abonen sus honorarios de depositario, se hace saber que el día 2 de Marzo próximo y demás días que fueren necesarios, y en las horas hábiles, en campos del señor Agustín J. Fersnedoso, donde se hallan depositados, ubicado en la Parada Rivas, duodécima sección judicial de este Departamento, se procederá, por el martillero don Antonio R. Braga, con asistencia del señor Juez de Paz de la expresada sección, a la venta en público remate, de una partida de equinos, caballares y yeguarizos. Se previene que la venta se efectuará en varios lotes, al mejor postor, y al contado, debiendo el comprador hacer la consignación total del importe de su oferta al señor Juez de Paz que presida la diligencia. — Paysandú, Febrero 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.14-4086-v.mz.1.o.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber al público que el día 20 de Febrero del corriente año, de las 15 a las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, acompañado del infrascripto Actuario, venderá en almoneda el siguiente bien: Un terreno situado en esta ciudad, con los edificios de bajos y altos y demás mejoras que comprendan y a él accedan, compuesto de 23 metros 837 milímetros de frente al Norte sobre la calle Diez y ocho de Julio, por 28 metros 636 milímetros de fondo, lindando: por el Sud, con la sucesión de don Carlos Melogno; por el Este, con la sucesión de don Francisco Sabattini, y por el Oeste, con la calle 19 de Abril, con la cual forma esquina. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por don Pedro Uslenghi contra don Manuel G. Minetti, ejecución de hipoteca. Se hace constar: Que don Tomás Camacho es el propietario de dicha finca, la cual, por hallarse a nombre de don Manuel G. Minetti, éste la dió en garantía de un préstamo hipotecario por $ 4.100.00, que le hizo don Eugenio M. Sacarelo; y se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos del inmueble a venderse se hallan en la Escribanía Actuaria, pudiendo examinarlos los interesados que lo deseen. — Paysandú, Enero 28 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.1.o-3852-v.feb.18.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día dos de Marzo del corriente año, el rematador don Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, a las horas que se indicarán, y en el lugar de su ubicación, las siguientes propiedades: Primero, a las 11 horas: Un terreno y edificio situado en la manzana número 31 de esta ciudad, compuesto de 9 metros y 554 milímetros y medio de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por cincuenta y ocho metros cuatrocientos doce milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Raymundo Nobre; al Norte, con don Natalio Saibene, y al Sud con don Manuel Sañudo y María Pitameglio, con más el derecho de un metro ochenta y ocho y medio milímetros adquiridos de don Gerónimo Pitameglio, y los derechos que corresponden por escritura de declaratoria que autorizó el escribano don Jaime M. Illa el 7 de Noviembre de 1884. Segundo, a las 15 horas: Dos fracciones de terreno y mejoras, situadas en las proximidades de los Corrales de Abasto de esta ciudad, compuesta la primera fracción de 200 metros la línea Norte sobre la calle Aparicio Saravia; 200 metros la línea Este sobre la Avenida Pascual Harriague; 205 metros 55 centímetros la línea Sur, que linda con la sucesión Williams, y 152 metros 20 centímetros la línea Oeste, sobre la calle José L. Amorim, formando una superficie de 35.332 metros; y la segunda fracción tiene las dimensiones siguientes: la línea Norte, sobre la citada calle Aparicio Saravia, mide 55 metros 70 centímetros; la línea Este, que linda con don Domingo Galizia, tiene 100 metros; el límite Sur que linda también con el mismo señor Galizia, y sucesión Williams, compuesto de tres líneas que miden: una 30 metros, otra 7 metros y otra 52 metros 50 centímetros; al Oeste, linda con don José G. Amorim, siendo la superficie de 7.500 metros cuadrados. Tercero, a las 16 horas: Dos lotes de terreno ubicados en el Barrio Doctor José Lino Amorim, proximidades de los Corrales de Abasto de esta ciudad, compuestos de una extensión superficial de dos y cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados, señalados en el plano levantado el 30 de Diciembre de 1912 por el agrimensor don Gilberto García Selgas, con los números 39 y 44, teniendo por límites el primer lote: Norte, calle pública; Este, Eusebio Vidal; Sur, Javier M. Motta, y al Oeste el señor Ancel; y el segundo lote tiene al Norte el señor Ancel, don Javier M. Motta, don Eusebio Vidal y don Laureano Delgado; al Este, calle Pública; al Oeste, la sucesión Williams, y al Sur, el señor Ancel y la sucesión Williams. Cuarto, a las 17 horas: Tres fracciones de terreno con todas sus mejoras, situadas en la tercera sección urbana de este Departamento, compuestas, la primera de 4 hectáreas, 6.504 metros y 6.082 centímetros, que lindan: al Norte, con don Ezequiel Ancel: al Noroeste, la cañada del Ceibalito; al Este, Sur y Oeste, los señores Brum y Muguerza. La segunda fracción, compuesta de 2 hectáreas, 8.686 metros, linda: al Norte con don Ezequiel Ancel; al Sur y Este, con los señores Brum y Muguerza; y al Oeste, con el mismo señor Ancel. Y la tercera fracción se compone de 5 hectáreas, 5.218 metros y 2.340 centímetros cuadrados, con los siguientes límites: Norte, cañada del Ceibalito; Sur, los señores Brum y Muguerza; Este, señor Ezequiel Ancel, y Oeste, la Avenida Concordia. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado donde podrán examinarlos los interesados. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenado en los autos caratulados "Agustín Scarone y Donato Soto contra Ezequiel Ancel, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Febrero 9 de 1918. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.14-4077-v.mz.1.o.

HECTOR MORATORIO

Juzgado de Paz de la 2.a sección urbana del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección urbana, don Federico Castagnet, y en los autos seguidos por el señor procurador de impuestos don Gualberto Maldonado contra don Manuel Añón, por infracción a la ley de patentes de giro e impuestos municipales, se hace saber al público que se procederá a vender en pública subasta por el señor martillero don Héctor Moratorio, todos los muebles y útiles de dormitorio, comedor y cocina de la casa hotel que el ejecutado tenía en la calle Brasil número 891, y que tendrá lugar dicha venta el día 24 de este, a las 9 horas; previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de los mismos, y que el mejor postor deberá consignar su importe en el acto de aceptársele su oferta. — Salto, Febrero 7 de 1918. — F. Castagnet.

Feb.13-4047-v.feb.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos seguidos por don José Cabanelas contra Víctor Rodríguez, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Marzo, a las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor, de una finca y terreno en que está construída, situada en esta ciudad, compuesto el solar de 21 metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle San José, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle Laureles, lindando al Oeste con don Juan Pérez, y al Sur con don Bautista Salvo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 6 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.14-4087-v.mz.1.o.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos "Francisco Tellechea, quiebra", se hace saber al público que el día 25 del próximo mes de Febrero, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, en la esquina que forman las calles Montevideo y Rincón, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 950 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sur, con don José Martínez; al Este, con calle pública (hoy calle Rincón); y al Oeste, con doña Reginalda Centurión, el que ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 2.990.00. 2.o Los créditos activos del concurso referido, de acuerdo con el estado presentado por el síndico, que obra de fojas 122 a fojas 123 del expediente antes citado. Se previene: 1.o Que por el inmueble descripto en primer término no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad de $ 2.990.00, o sean pesos 1.993.34, y que los créditos referidos serán

vendidos al mejor postor; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos del inmueble y el expediente mencionado se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Enero 30 de 1918. —José Babío, Escribano Público.

Feb.7-3977-v.feb.23.

ARTURO BENENATI

JUDICIAL

Almacén calle Maldonado 2201, y Salsipuedes. El miércoles 20 del corriente, a las 14 horas, procederé por orden del señor Juez de Paz de la 15.a sección, a la venta en remate público y al mejor postor del almacén calle Maldonado número 2201, esquina Salsipuedes, cuya existencia es: mostradores, armazón, balanza, comestibles de todas clases, bebidas, etc., todo es de buena calidad, nunca acepto en mis remates mercaderías de afuera. Más datos y antecedentes, ir al Juzgado, cuyo expediente está a disposición de los interesados.

Feb.7-3975-v.feb.19.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor José Ma. García la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Orillas del Plata número 1300. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Luis E. Ceriani.

Feb.16-4114-v.mz.9.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Rafael Marasco, he vendido a la firma social de esta plaza Emilio Coelli y Cía. mi taller que en el ramo de fundición tenía establecido en la calle Yaguarón número 1671, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho pueden pasar por la calle Rincón número 649, "Ferretería La Llave", dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, para ser reconocidos sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado dicho plazo los compradores no reconocerán cuenta alguna. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Santiago Amato. — Emilio Coelli y Cía.

Feb.16-4125-v.mz.9.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de puesto de comestibles y fruta, sito en la calle Uruguay número 1416, a don Gumersindo de la Iglesia. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Domingo Borio.

Feb.16-4126-v.mz.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cristova Perrone el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en el Camino de Mendoza. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serlos abonados. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Aurelio Troculo.

Feb.15-4089-v.mz.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y especialmente al comercio que he vendido a don Alfonso d'Giovanni la casa que en el ramo de sastrería y taller de planchado tenía establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 446. Todo aquel que se considere acreedor deberá presentarse dentro del término legal a la referida casa. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Pedro Cataldo.

Feb.15-4090-v.mz.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Arrascaeta y Astiazarán las existencias de mi casa de comercio establecida en esta villa, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. — Sarandí del Yi, Febrero 13 de 1918. — Gregorio Ureta. — Arrascaeta y Astiazarán.

Feb.15-4099-v.mz.8.

Al comercio y al público

Con fecha 7 del corriente hemos vendido nuestra casa de comercio que en Castillos (Departamento de Rocha), teníamos establecida en el ramo de hotel, almacén y billar, denominada "Rodinopolis Hotel", al señor Manuel José Araújo. Los que se consideren acreedores se servirán presentar sus comprobantes dentro del plazo que marca la ley. — Castillos (Departamento de Rocha), Febrero 7 de 1918. — Serveto y Rodino.

Feb.15-4100-v.mz.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gualberto V. Guerequiz el comercio que en el ramo de barbería tengo establecido en la calle Agraciada número 1728. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Emilio Sánchez.

Feb.15-4106-v.mz.8.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos convenido en disolver la sociedad comercial que en los ramos de herrería y carpintería habíamos constituído en Maroñas en Abril de 1916, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Antonio Etcheverny. — Maroñas, Febrero ... de 1918. — Antonio Etcheverny.

Feb.15-4107-v.mz.8.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a favor de don Bailón Pintos la casa de negocio que para la venta de carne tengo establecida en esta ciudad, calle Solís número 1476. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — Juan José Triaca.

Feb.14-4067-v.mz.7.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Bernardo Alvarez mi casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y comestibles tengo establecida en esta Capital en la calle Paysandú número 1238. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos en el citado domicilio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Manuel García.

Feb.15-4109-v.mz.8.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la sociedad que con la razón Rial y González teníamos constituída para ocuparnos de las operaciones del comercio en el ramo de fábricación, compraventa y depósito de cajones vacíos, establecida en la casa número 2431 de la calle Pando, de esta ciudad, que queda fijada como domicilio a los efectos legales. El pasivo que resulta de los libros y el activo quedan a cargo y de pertenecía del firmante Francisco Rial. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. —Francisco Rial. — Angel González.

Feb.15-4105-v.mz.8.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babío de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que existía entre nosotros y que giraba bajo la firma de "F. y J. H. Escursell", dedicada a la explotación de la calera denominada "Río Negro", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio don José Hermenegildo Escursell. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mercedes, Enero 1.o de 1918. — Francisco R. Escursell. — José H. Escursell.

Feb.14-4075-v.mz.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura de esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferrerría y anexos teníamos constituída en este paraje, quedando el activo y pasivo a cargo del firmante Wenceslao Baubeta, y hacemos esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paso de Porrúa, Enero 28 de 1918. — W. Baubeta. — Lindoro L. Huertas.

Feb.14-4076-v.mz.7.

Al comercio y al público

Comunicó que he vendido a mis hijos Máximo P. Camejo y Gregorio M. Camejo las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas tenía establecido en el camino al Paso de la Cadena, 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. No habiéndose dado cumplimiento a la ley del 26 de Septiembre de 1904, por haber abonado sus créditos a todos mis acreedores antes de haber vendido la casa, y considerando que es conveniente hacer las publicaciones que la mencionada ley obliga, por el presente aviso cito a los que se consideren acreedores de mi comercio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha. — Canelón, Chico, Febrero 8 de 1918. —Antonio H. Camejo.

Feb.14-4083-v.mz.7.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada el 8 del coriente mes se disolvió la sociedad Moretti, Ruiz y Compañía, quedando todo su activo y pasivo de la exclusiva pertenencia de don Emilio Moretti y don Ricardo Ruiz.— Montevideo, Febrero 9 de 1918.

Feb.13-4055-v.mz.6.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Máximo Carrera mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas sita en la calle Piedras número 202. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. —Manuel Herrera.

Feb.13-4054-v.mz.6.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Miguel B. Meirelles las existencias de mi casa de comercio "La Lechuza", que tenía establecida en Tangarupá, 3.a sección rural de este Departamento, quedando el señor Nicomedes Niz con el derecho de pagar y cobrar todas las cuentas de dicha casa. — Salto, Febrero 7 de 1918.— Nicomedes Niz. — Miguel B. Meirelles.

Feb.13-4049-v.mz.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que voy a vender al señor Antonio Montesanto el comercio en el ramo de carbonería que tengo establecido en la calle Maldonado número 1416. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los jutsificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — Juan Ferrari.

Feb.13-4039-v.mz.6.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio de zapatería establecido en esta ciudad en la calle Uruguay números seiscientos cincuenta y siete y seiscientos sesenta y uno al señor don Vicente Marino, quedando a mi cargo el pasivo del mismo y las cuentas a cobrar. A los fines de la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hago esta publicación. — Salto, Febrero 4 de 1918. — Juan Tornatore.

Feb.13-4051-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en los ramos de carpintería y herrería en Guazunambí, 10.a sección del Departamento de Cerro Largo, y que giraba bajo la firma de López Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo el señor Hilario Upiano López. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Guazunambí, Febrero 3 de 1918. — Justo López. — Upiano López.

Feb.13-4059-v.mz.5.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público R. L. Macciá hemos contratado vender a favor de don Gabriel Martínez la fonda sita en la calle Miguelete número 1001, esquina a la de Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que, pres-

cribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 7 de 1918. — Andrés Freire y Freire.
Feb.9-4011-v.mz.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Antonio F. Souza, las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Valentín Grande; Departamento del Salto. — Salto, Febrero 6 de 1918. — Carlos Bulloni.
Feb.13-4050-v.mz.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano señor Juan O. Tissoni, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón de Mango y Compañía, y cuyo local se ubica en el interior del Mercado Agrícola. El socio señor Luis Mango se ha hecho cargo del activo y pasivo, quien continuará con el expresado comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Héctor M. Podestá. — Luis Mango.
Feb.9-3856-v.mz.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Palazzo el comercio que en el ramo de frutas, verdura y comestibles tengo establecido en la calle Maciel número 1402. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 8 de 1918. — Francisco Zaccone.
Feb.9-4012-v.mz.5.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Sábado Firpo mi casa de comercio sita en la calle Salsipuedes número 1504, esquina Carapé. — Montevideo, Febrero 8 de 1918. — Enrique Felice.
Feb.9-4035-v.mz.5.

Al comercio y al público

A los fines que hubiere lugar, hago saber al comercio que he prometido vender a los señores Manuel Yordi, Alberto Grolero, Juan Antonio Solana y Francisco Solana el activo y pasivo de la casa de comercio que gira en etsa plaza bajo la firma de Carlos Crovetto. — Montevideo, Febrero de 1918.— Josefina Pietracaprina de Crovetto.
Feb.9-4010-v.mz.5.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de licores, y bajo la razón social de Carrara y Moliné estaba establecida en la calle Obligado esquina San Salvador, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Federico Carrara. — Montevideo, Febrero 7 de 1918. — Federico Carrara. — Miguel Moliné.
Feb.8-3981-v.mz.4.

Disolución de sociedad

De conformidad a lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público y al comercio en general la disolución de la sociedad anónima "Estancia Media Agua y San Patricio Co. Ltd.", como asimismo que todos los que se consideren acreedores por cualquier concepto deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al escritorio de los señores Wilson Sons, Avenida Rondeau número 1681, dentro del término de treinta días. — Wilson Hnos.
Feb.8-3090-v.mz.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad Etcheverry y Larumbe, que, con esa razón, de que somos únicos componentes, gira y tiene su asiento en esta localidad, calle Cuareim esquina Florida, dedicándose al comercio en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas. Quedará don Domingo Larumbe a cargo del activo y pasivo de la sociedad, y el otro socio, Isabelino Etcheverry, desligado en absoluto de la compañía y de toda responsabilidad ulterior resultante de las operaciones sociales. En consecuencia, los acreedores de la compañía deberán, a sus efectos, presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio de la compañía. — Santa Isabel, Enero 30 de 1918. —Domingo Larumbe.—Isabelino Etcheverry.
Feb.7-3967-v.mz.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Conrado García mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Democracia número 1799. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores de ella pueden presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 6 de 1918.— Juan García.
Feb.7-3966-v.mz.2.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Casaglia, he prometido vender a don Rufino F. Agriel todas las existencias de la casa de negocio de mi propiedad, que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Colón número 1542. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Luis Giordano.
Feb.7-3965-v.mz.2.

Disolución de sociedad

Por escritura de 18 de Enero último se declaró disuelta la sociedad de hecho que giraba en esta plaza con la razón de Viuda de M. Peña e hijos, con negocio de tienda establecida en la casa calle Colonia número 1351, y con la panadería denominada "Del Este", instalada en la casa calle Constituyente número 1484. El activo y pasivo de la tienda ha quedado a cargo del señor Andrés María Torres, los de la "Panadería del Este", a cargo de los señores Elvira Peña de Gascue, Antonio Basilio, Esteban Pedro y Diego Arturo Peña. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando por el término de treinta días a los que se consideren acreedores de la firma disuelta para que se presenten con los justificativos de sus créditos en los domicilios indicados. — Montevideo, Febrero de 1918. — María L. de Peña. — Elvira P. de Gascue. — Luciano Gascue. — María I. P. de Torres. — Andrés M. Torres. — Luisa V. de Peña. — Antonio B. Peña. — Estoban P. Peña. — Diego A Peña.
Feb.6-3942-v.mz.1.o.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Agustín Barboza las existencias de mi casa de negocio situada en la calle Sierra número 1613, esquina Carmen, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos, los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Enero 6 de 1918. — Gregorio Correa de Borba.
Feb.7-3973-v.mz.2.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores José Bouzas y Cía. mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tenía establecida en la calle Paraguay número 2501. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores que se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Vistorio Garrone.
Feb.6-3941-v.mz.1.o.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que desde esta fecha ha quedado disuelta amigablemente y de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., giraba bajo la razón social de Jesús Doeyo y Baloyra, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de don Jesús Doeyo, el que continuará los negocios de la extinguida sociedad bajo su sola firma. — Molles de Godoy, Febrero 1.o de 1918. — Jesús Doeyo y Baloyra.
Feb.6-3943-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Francisco García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 2300, esquina Victoria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Luis Glorio.
Feb.6-3944-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Magno y Bouchaton, en el ramo de venta de productos químicos con aplicación a las artes e industrias, establecida en la calle Yi número 1379, quedando el señor Alfredo Magno y Llambí a cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1918.
Feb.5-3906-v.feb.27.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que por compromiso pasado ante el escribano don Vicente F. Bálsamo, he prometido en venta al señor Rómulo Carro el negocio de mi propiedad, denominado "Fonda Italiana", establecida en la localidad. — Santa Isabel, Febrero 2 de 1918. — Máximo R. Descalzi.
Feb.5-3926-v.feb.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general y al público en particular que por escritura que autorizó en esta capital el escribano don Rodolfo Catalá Moyano, he prometido en venta mi establecimiento en el ramo de joyería y relojería que en esta ciudad tengo en la Avenida 18 de Julio número 895, y denominada "La Americana". De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y se avisa a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término legal. — Juan Charlone. José Fontana.
Feb.5-3936-v.feb.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel Cueto prometió vender a don Manuel López Balado y a don Manuel Cueto (hijo), la panadería que tiene establecida en esta ciudad en la casa de la calle Yaro número 1267, esquina San Salvador Chico, hoy Andresillo, denominada "Panadería Nueva Montevideana". De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Manuel Cueto.
Feb.5-3934-v.feb.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Carlos Parnizari el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Buenos Aires número 352, esquina Alzáibar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — José Garrido.
Feb.5-3935-v.feb.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Atilio y Humberto Catelli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Flores número 2428, entre Domingo Aramburú y Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfe-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

chos. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — A. Vaccaro y Cía.

Feb.4-3891-v.feb.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he vendido al señor Juan M. González el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Comercio número 89 (Unión). A los efectos de la ley ruego a los que se consideren mis acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. —Juan F. Minetti.

Feb.4-3901-v.feb.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan J. Sohmersow he vendido a los señores Bernardo Cabiró (hijo) y Pedro Ezequiel Ansó la farmacia que tenía establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 627, denominada "Fénix", quedando a mi cargo el activo y pasivo que tenía la misma hasta el 31 de Diciembre de 1917. — Salto, Enero 26 de 1918. — José Martínez Olascoaga.

Feb.4-3885-v.feb.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo S. Carsolio el "Biógrafo Cine Sol" que tengo establecido en la Avenida 18 de Julio números 1223 y 1227. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 2 de 1918. — J. Indart Denis.

Feb.4-3900-v.feb.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Perrone el comercio que en el ramo de taller de sombrerería tengo establecido en la calle Colón número 1511. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — Antonio J. Gonsalvez.

Feb.4-3890-v.feb.26.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores Jaime Ripoll y Jaime Mateu las existencias de la casa que tengo establecida en la calle Médanos número 1485. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — J. Arana.

Feb.4-3899-v.feb.26.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Juan M.a Osorio, con fecha 26 del corriente mes y año, quedó disuelta la sociedad que tenían constituída en este pueblo José Irigoyen y Pedro P. Ferré, bajo la razón social de Irigoyen y Ferré, y que por escritura de sociedad otorgada ante el mismo escribano señor Osorio, se constituyó una nueva sociedad, que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la disuelta, y que la forman Pedro P. Ferré y Pedro V. Vanni, la que figurará bajo la razón social de Ferré y Vanni. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Enero 30 de 1918. — Pedro P. Ferré. — José Irigoyen. — Pedro V. Vanni.

Feb.2-3877-v.feb.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Diego Infante Martín la casa de comercio que en el ramo de peluquería, y con el título de "Manón", tenía establecida en la calle Florida número 1238. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Luis B. Pérez.

Feb.2.-3866-v.feb.23.

Venta de negocio

Con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, he prometido vender a los señores Juan Paris y Pedro Tadeo mi casa de comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas, billar y cancha de pelota gira en esta plaza en la calle Sierra números 2234 y 2236. Ruego a las personas que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del plazo legal, señalándose como domicilio la casa calle Uruguay número 937. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Juan Andrés Ospitaleche. — Juan Paris. — Pedro Tadeo.

Feb.2-3878-v.feb.23.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano don Demetrio Ruy con fecha 22 del corriente, he vendido a don Alfredo Caballero las existencias de la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1783, denominada "Taller Mecánico". De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 29 de 1918. — Héctor Ipata.

En.31-3835-v.feb.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Pascual Coronato el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Victoria número 1550. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Enero 30 de 1918. — Félix Vázquez.

En.31-3838-v.feb.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sposito y Cobal en el ramo de modistería de sombreros, establecida en la calle 18 de Julio número 1267, quedando la señorita María Carmen Cobal a cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Sposito y Cobal.

En.31-3837-v.feb.21.

Sociedad Colectiva de Abasto "La Equidad"

(EN LIQUIDACION)

Se hace saber al comercio y al público que esta sociedad ha resuelto poner término a sus negocios y disolverse, por lo que llama a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho contra ella se presenten dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, a la oficina de la Gerencia, calle Marsella número 2796, con los justificativos correspondientes, advirtiéndoseles que vencido dicho plazo no tendrán derecho a reclamación alguna. — Montevideo, Enero de 1918. — Felipe Checchi, Administrador.

En.30-3805-v.feb.20.

Promesa de venta

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos prometida en venta al señor don Andrés Farault la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, etc., tenemos establecida en Higueras de Carpintería, Departamento de Durazno, y, en consecuencia llamamos a todos los que tengan créditos contra nuestra firma para que se presenten dentro del término legal con los justificativos del caso, en Montevideo, en la calle Uruguay número 938. — Higueras de Carpintería, Enero 30 de 1918. — Por sucesión Juan Insúa Naya: Juan A. Insúa Couze. — Pedro Carrau.

En.30-3804-v.feb.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Rocha número 2551, a los señores Saturnino Peña y Víctor Campo, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 28 de 1918. — Quinto Rosso.

En.30-3818-v.feb.20.

Venta de negocio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador don Antonio C. Cozzolino, hemos vendido al señor don Carmelo Saavedra el restaurant y café de nuestra propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 405, esquina a la de José P. Varela (Villa de la Unión), de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Vicente Saavedra. — Manuel Trigo Quiroga.

En.29-3790-v.feb.19.

Promesa de venta

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos prometida en venta a don Pedro N. Insúa la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, etc., teníamos establecida en Chileno (Departamento de Durazno), y, en consecuencia, llamamos a todos los que tengan créditos contra nuestra firma para que se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Chileno, Enero 29 de 1918. — Pedro N. Insúa. — Juan Insúa y Cía.

En.30-3803-v.feb.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente al comercio y al público en general que los señores Viera y Urruty han prometido vender al señor Telmo Viera la casa de comercio que tenemos establecida en el pueblo de Guichón en los ramos de confitería, café y billar. De acuerdo con dicha ley hacemos las publicaciones en el "Diario Oficial" y en un diario local. — Paysandú, Enero 21 de 1918. — Ramón P. Urruty. — Telmo Viera.

En.25-3736-v.feb.25.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Santiago Castellini las existencias de la zapatería que tengo establecida en la calle 18 de Julio números 228 y 230, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus créditos respectivos dentro de treinta días, de acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Enero 27 de 1918. — Luis Ferrando.

En.29-3792-v.feb.19.

Venta de negocio

Hago saber al público, a los efectos de la ley de la materia que ante el escribano don Manuel M. Romay, he vendido a don Luis Agosto el comercio que en el ramo de fábrica de aguas gaseosas y bolitas tenía establecido en esta ciudad, siendo de mi cargo todo lo que el comercio adeudare.—Trinidad, Enero 23 de 1918. — José M. Agosto.

En.29-3794-v.feb.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público, a los efectos de derecho, que por ante el escribano don Manuel M. Romay he comprometido vender a don Antonio Lungo y por traspaso de éste al señor Antonio Turza, el establecimiento comercial que poseo en los ramos de almacén, tienda y sus anexos, ubicado en Marincho, tercera sección del Departamento de Flores, siendo de mi cargo el pago de los créditos que se adeudaren. — Trinidad, Enero 23 de 1918. — Jacinto J. Caballero.

En.29-3795-v.feb.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que en escritura que autorizó el escribano don Luciano Macedo con fecha 20 de Diciembre de 1917, he vendido a don Rogelio Brito mi establecimiento comercial (farmacia), que como sucursal de la que gira en esta plaza, bajo la denominación "Farmacia del Pueblo", tenía establecida en el pueblo Vergara, 2.a sección de este Departamento, traspasando al comprador todas las mercaderías, útiles y créditos correspondientes a la sucursal vendida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1917. — Dino Bounous.

En.22-3691-v.feb.21.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y en buena armonía hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de tienda y ropería, establecida en esta ciudad en la calle Juan A. Lavalleja, gira bajo la razón social de Naón, Doño y Cía., debiendo quedar con la casa y a cargo del activo y pasivo el socio Benjamín Doño. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días, durante los cuales deberán presentarse los que tuvieren que reclamar contra la expresada firma. — Treinta y Tres, Enero 19 de 1918. — Naón y Doño y Cía.

En.22-3692-v.feb.21.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Cánepa y Cía. Enrique
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona
Lacuesta Concepcin.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Merello Alcira M.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Pérez Francisco

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

bal Hnos. y Cía.
dams William F.
dabe Hnos.
ravo Manuel
ossio Manuel L.
azzani A. y Cía.
runet y Cía. Mateo
randes y Cía.
ixén y Cía.
ernini Hnos.
adenas y Cía. Leonardo
arvalho y Cía. P.
lausen y Cía.
hiarino y Cía.
assarino Hnos.
hiappori y Cía.
hiarino Hnos.
'Antuoni Antonio
omino Antonio
elfino Hnos.
spañol y Llobet
aridome y Cía.
ernández A. M. y Cía.
arcía Hipólito
onzález Marcos V.
arcía y Ochninger
ardella A. B.
ranara y Cía. J.
alimberti y Cía.
allo, Mezzano y Cía.
onzález Vega F.
ohnston Guillermo y Cía.
irst y Fignone
alanne Alberto
lailhos Julio
lontedónico Luis
lartínez José
lartínez y Cía. Valentín
letzen, Vincenti y Cía.
lorrison Julio
luscetti, Guichón y Cía.
loretti, Ruiz y Cía.
lagariños Alberto S.
lilhas y Cía.
lery Augusto
neto, Vignale y Canale
neto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pranda Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

Montevideo, Febrero 1.o de 1918.

V.o B.o: *Suárez.*

3955-ptc.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 19.......	Paso de Mendoza.....	M.	31 Diciembre 1917
	CANELONES		
Rural núm. 60........	Vejigas..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 49......	Paso del Sordo.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Costa del Tala.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9.......	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 29......	Rincón de Cufré......	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 6.......	Estación González ...	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 8.........	Paso de la Atahona ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Calzada Maciel.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 41......	Sauce	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28.......	Capilla del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 43......	Chileno	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 46	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Caballero............	M.	31 Diciembre 1917
2.o gado número 3...	Sarandí del Yi.......	M. y V.	31 Diciembre 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 35......	Vejigas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10......	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Casupá	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Tapes Chico..........	M.	31 Diciembre 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	1.o Marzo 1918
2.o grado núm. 1....	Maldonado	V. y M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Paso de Dutra.......	M.	31 Diciembre 1917
	ROCHA		
2.o grado núm.	Lazcano	V. y M.	31 Agosto 1918
2.o grado núm. 5...	Castillos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17......	San Luis	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10......	Ceibo................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Picada de Chafalote.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41......	Garzón Abajo.........	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 15......	Cañada Chica	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 11......	Yerbal	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 14......	Corrales	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 48......	Sauce del Yerbal	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6.......	Yerbalito............	M.	31 Diciembre 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen..	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 5.......	Cuchilla de Peralta ..	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29.......	Rincón de Pereira ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de La Palma.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereyra....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33......		M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28.......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz......	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 36......	Cruz de San Pedro....	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 10......	Puntas de Yuaguarí ..	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 4.......	Minas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Buen Orden...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Moirones.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Cortume..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Ataques..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 46......	Mataojo..............	M.	31 Diciembre 1917

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
—	—	—	—
Rural núm. 17......	Abrejal..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Puntas de Mangueras.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 1.......	Paso del Campamento.	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 19......	Paso de Ramos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Itacumbú............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21	Zanja Yacot.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 22......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 4.......	Catalán Chico........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 27......	Charqueada..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 30......	Paso de León........	M.	31 Diciembre 1917
	SALTO		
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz).	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 12......	Sarandí Grande.......	M.	1.o Marzo 1918
2.o grado núm. 3....	Salto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm.	Belén...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18......	Mataojito............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Mataojo Grande	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Vera................	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2...	Salto...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Saucedo.............	M.	*31 Diciembre 1917*
Rural núm. 23......	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú...........	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 19......	Estación Porvenir	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 22......	Cuchilla San José.....	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36......	Puntas de Araújo.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29......	Yatacura............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Pueblo Porvenir.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 50......	Celestino............	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25......	Estación Bellaco......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 26......	Sauce..............	M.	31 Diciembre 1917
	SORIANO		
Rural núm. 32......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Diciembre 1917
	COLONIA		
Rural núm. 28......	Puerto de Rosario....	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 48......	Cerros de San Juan ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Piedras de los Indios..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Colonia Lavalle.......	M.	31 Diciembre 1917

3961-pte.625.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido a favor de los señores Parada y Lasarga las existencias de mi casa de negocio y anexos sita en Puntas de Celestino, Departamento de Paysandú, quedando el pasivo exclusivamente a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las publicaciones de orden. — Paysandú, Enero 15 de 1918. — Juan L. Manfredi. —Parada y Lasarga.

En.28-3770-v.feb.27.

Al comercio y al público

Participo que por escritura pública de fecha 19 de Enero del corriente año, autorizada por el doctor Reyes Pena, he vendido a mi hijo señor Fernando García mi casa de comercio que en el ramo de importación de cigarros habanos, vinos, licores y comestibles giraba en esta plaza bajo mi exclusiva firma. — Montevideo, Enero 19 de 1918. — Hipólito García.

En.29-3791-v.feb.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que ha girado bajo la razón social de Luis Abbadié y Compañía en el ramo de curtiembre a vapor, establecida en el camino de San Carlos (Maroñas), de este Departamento, continuando con la casa de negocio don Luis Abbadié, y separado completamente de ella el ex socio don Juan P. Perpetuoa. El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término legal en dicha casa a reclamar sus créditos. — Montevideo, Enero 18 de 1918. —

En.21-3680-v.feb.22.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y para dedicarse nuestro hermano Francisco a la ganadería, deja de pertenecer a la firma; que en la ciudad del Salto gira bajo la razón social Méndez Hnos., quedando con el activo y pasivo los señores Rosalino Méndez y Amado Méndez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo ... del Código de Comercio. — Salto, Enero de 1918. —Méndez Hnos.

En.23-3712-v.feb.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender las casas de comercio que giran bajo la razón social de José A. Briozzo y Cía., situadas en Valentín Chico, 4.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Enero 14 de 1918. — José A. Briozzo y Cía.

En.22-3693-v.feb.21.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Martín D. Cora la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas, situado frente á la Estación. — Paysandú, Enero 15 de 1918. — Francisco Barú y Casas.

En.18-3667-v.feb.19.

IMPRENTA NACIONAL